TOMO LXXX — Montevideo, Viernes 14 de Agosto de 1925 — Núm. 5782

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Modifica el artículo 9.o del Reglamento de la Escuela Militar.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Considerando que es un deber de la Superioridad hacer efectiva la legalidad en todos los casos en que ella resulta violada, modificando y derogando todas aquellas disposiciones que sean contrarias manifiestamente a la ley, norma suprema y reguladora de todos los servicios públicos;

Atento a que es de orden que la Presidencia de la República no puede delegar sus propias facultades, porque son de derecho público,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 9.o del Reglamento de la Escuela Militar estableciéndose que propondrá a la Superioridad el nombramiento del personal subalterno del establecimiento dentro del número fijado por el presupuesto.

Art. 2.o Que se comunique, inserte y publique. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Decreto Reglamenta el procedimiento sobre la mejor aplicación de los rubros de gastos relacionados con los servicios de la Armada Nacional.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Considerando que hay necesidad de reglamentar el procedimiento sobre la mejor aplicación de los rubros de gastos relacionados con los servicios de la Armada Nacional, en virtud de la distribución legal dada a las distintas partidas por el Presupuesto General de Gastos vigente (Departamento de Guerra y Marina, planilla 57 B), simplificando la tramitación y facilitando las informaciones correspondientes relacionadas con el servicio económico-administrativo respectivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los aprovisionamientos para las dependencias navales (Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos), que correspondan a los rubros establecidos en el Presupuesto General de Gastos (planilla número 57, Intendencia General del Ejército y la Armada, B. Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos), se harán por los siguientes conceptos y forma:

A) Racionamientos.
B) "Vestuario, equipo y menaje", "Efectos de higiene y limpieza" y "Utiles para la Marina" (Efectos personales).
C) "Agua", "Alumbrado", "Servicio telefónico", "Alquileres", "Pasajes y fletes".
D) "Combustibles y lubrificantes", "Reparaciones menores e imprevistos", "Materiales navales", "Material científico, aeronáutico, etc.", y "Reparación de edificios".
E) "Para prácticas e instrucción naval del personal".

Art. 2.o Los "Racionamientos", podrán efectuarse en metálico o en especies.

El correspondiente a los oficiales se hará siempre en metálico y se liquidarán en los respectivos presupuestos por la Contaduría General de la Nación. El correspondiente al personal de Equipaje, se hará, normalmente, en especies; pero cuando por razones especiales, a pedido de la Dirección de la Armada y a juicio de la Intendencia, no sea posible racionar en especies, se liquidará el racionamiento en metálico. Estas liquidaciones deberán solicitarse con treinta días de anticipación, por lo menos. El "Racionamiento", en las unidades en que se haga "Rancho", se documentará diariamente por las unidades, y quincenalmente la autoridad naval que corresponda, enviará a la Intendencia General del Ejército y la Armada un estado del personal asignado a cada unidad y el conjunto de partes diarios correspondientes a la quincena cumplida. Se entiende por "quincena", a este solo efecto, los días comprendidos del 1.o al 15 y del 16 al último día de cada mes.

Las provisiones se entregarán de acuerdo con las planillas aprobadas por el Poder Ejecutivo y su control se cumplirá de acuerdo con las especificaciones de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Art. 3.o Los efectos de equipo personal (inciso B) del artículo 1.o, se proveerán con cargo al "Estado" o con cargo personal. Serán de cuenta del Estado los equipos normales y periódicos, de acuerdo con las planillas correspondientes. Serán de cargo del personal los aprovisionamientos por pérdida o deterioro culpable. En estos casos, al abonarse el saldo al tripulante, o siendo desertor al efectuar la devolución, se harán las deducciones previas que correspondan de acuerdo con el "acta" que al efecto deberá labrarse. Las unidades dependientes de la Dirección de la Armada o de la Capitanía General de Puertos, solicitarán la reposición correspondiente, y una vez efectuada se cargará su importe a la Dirección de la Armada o Capitanía General de Puertos, las que deberán abonarlas mensualmente.

Los efectos de equipo personal de cargo del Estado se proveerán de oficio en las primeras quincenas de los meses de Marzo (para invierno) y de Agosto (pa-

ra verano). Los efectos de equipo solicitados por concepto de "cargo personal" se solicitarán en todo tiempo y su provisión se hará de inmediato contra pago de contado.

Art. 4.o Los aprovisionamientos por los conceptos establecidos en el inciso C) del artículo 1.o, se harán a requerimiento de la autoridad naval que corresponda, previa documentación en la forma que se establezca (mensual, trimestral o anual). Tratándose de servicios tarifados o sujetos a un contrato previo, su aprovisionamiento se hará normalmente, una vez que la Intendencia haga las comunicaciones respectivas.

Art. 5.o Los "combustibles y lubrificantes" comprenderán todos los tipos de combustibles utilizados, tanto para los servicios motores, como para cocinas, calefacción, lubrificaciones de máquinas y motores de todo tipo y condiciones, así como sus anexos. Los "combustibles y lubrificantes" deberán solicitarse por las unidades a la Intendencia, de acuerdo con sus capacidades o necesidades, debiendo mantenerse siempre en estado de eficiencia para el cumplimiento de toda orden superior. No existiendo orden superior en contra, las unidades deben contar siempre, como límite mínimo, con la mitad de su aprovisionamiento de combustibles y lubrificantes; por lo tanto, antes de llegar a él deben hacer las gestiones para el aprovisionamiento del material que les haga falta para el completo de su capacidad.

Art. 6.o Las "reparaciones menores" corresponderán a las reparaciones hasta un valor de $ 500.00.

El Arsenal de Marina proyectará el presupuesto de las reparaciones, desglosando parcialmente las cantidades que correspondan a la mano de obra militar, mano de obra civil y a los materiales que sean solicitados a la Intendencia.

La Intendencia General del Ejército y la Armada liquidará tan sólo la parte que corresponda por concepto de mano de obra civil y materiales cuando la reparación sea para la Armada y el valor total cuando sea para la Capitanía General de Puertos. Estas reparaciones menores se cumplirán siempre por el Arsenal de Marina, quien al iniciarse cada ejercicio deberá hacer un pedido de materiales para esta clase de reparaciones a fin de que la Intendencia General del Ejército y la Armada pueda tener en sus depósitos lo necesario y cumplir los presupuestos de reparaciones.

Cuando una unidad se encuentre fuera de la zona de acción del Arsenal de Marina, la Dirección de la Armada sólo podrá autorizar inversiones en tal sentido previo consentimiento del Ministerio de Guerra y Marina, debiendo en tal caso procederse a la reparación, bajo la responsabilidad del comando de la unidad y de acuerdo con una Comisión especial integrada por el comandante, 2.o comandante, jefe de máquinas y un oficial de cubierta, si fuere posible, el de cargo. Cuando tal cosa ocurra, el presupuesto de la reparación será comunicado previamente a la Intendencia, a fin de establecer si se cuenta con rubro.

Las unidades deberán justificar, dentro de las 48 horas de entrada a puerto, la inversión dada a los fondos girados por la Intendencia.

Art. 7.o Los "imprevistos" son los gastos que por su especial naturaleza no se encuentran comprendidos en las relaciones a que se refiere este articulado. Pueden ser materiales y gastos de reparaciones o efectos de marina. Su provisión tiene siempre el carácter de extraordinaria y sólo procede con la previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 8.o Los "Materiales navales" comprenden los artículos de almacén naval, tanto para cascos, máquinas, calderas, motores, materiales de hierro, acero, maderas, herramientas y, en general, todos aquellos elementos que pueden ser necesarios para la conservación de las naves en sí y de sus elementos integrantes o de las reparticiones navales.

La provisión de estos materiales se hará de oficio y en forma trimestral, cuando se trate de artículos de consumo con planillas aprobadas por el Poder Ejecutivo y por gestión directa de la autoridad naval que corresponda en los casos extraordinarios.

Art. 9.o Los "materiales científicos, aronáuticos, etc.", que comprenderán los instrumentos científicos o de investigación, los elementos de estudio, los materiales aeronáuticos, sólo se proveerán por resolución del Poder Ejecutivo en cualquier oportunidad y tiempo y de acuerdo con el decreto de 6 de Febrero de 1911.

Art. 10. Los gastos de "Reparaciones de edificios" (incluídos en la planilla bajo el nombre común "Alquileres y reparación de edificios" se harán ante la Intendencia y por gestión de la autoridad que corresponda, previa inspección de la "División Construcciones Militares", salvo cuando ellas puedan ser cumplidas con personal de la Armada, correspondiendo en tal caso la provisión exclusivamente de los materiales que correspondan.

Art. 11. Los gastos para "Prácticas e instrucción naval del personal", se producirán de acuerdo con los informes de la Dirección de la Armada, previa aprobación del Poder Ejecutivo, y podrán cubrir toda erogación, incluídos los gastos por "Combustibles y lubrificantes", cuando ellas se produzcan exclusivamente con fines de instrucción o prácticas. Los pedidos para "Prácticas" tendrán siempre el carácter de "Extraordinarios".

Art. 12. Los pedidos serán de dos clases:

A) "Comunes".
B) Extraordinarios.

Los pedidos "Comunes" son aquellos que no necesitan justificación por corresponder su provisión de "Oficio" o de acuerdo con las planillas aprobadas por el Poder Ejecutivo.

Comprenden los rubros establecidos en los incisos A), B), C) y D), del artículo 1.o de esta resolución, con las solas limitaciones expresadas en el artículo 3.o para las provisiones de efectos de equipo personal "con cargo". Los pedidos "Extraordinarios" son aquellos que por su índole, naturaleza especial, cantidad o valor excedan de lo autorizado como provisión normal por el Poder Ejecutivo. Comprenden los "Combustibles y lubrificantes", requeridos por el servicio, pero no especialmente para el servicio naval, las "Reparaciones menores", superiores a $ 500.00 cada una, los "Imprevistos", los "Materiales navales" que excedan de las planillas autorizadas; los "Materiales científicos, aeronáuticos, etc.", la "Reparación de edificios", los "Gastos para prácticas e instrucción naval del personal".

Art. 13. Los pedidos "Comunes", se dividen:

A) De "Oficio".
B) Por "Gestión".

Los de "Oficio" son aquellos para cuya provisión la Intendencia General del Ejército y la Armada no requiere gestión previa, porque su provisión procede en épocas o fechas fijas y de acuerdo con las planillas o contratos aprobados.

Estos pedidos comprenden las "Raciones", "Los efectos de equipo personal", "Vestuario, equipo y menaje", "Efectos de higiene y limpieza", "Utiles para el personal", el "Agua, alumbrado, teléfonos, alquileres, combustibles y lubrificantes, materiales navales", en lo que a cada uno de ellos corresponda como provisión normal y corriente.

Los por "Gestión", son los que aun correspondiendo a esos mismos rubros requieran, por su especial condición o valor, un trámite diferente, o justificación, para su provisión; además de los indicados, requerirán gestión los "Pasajes" para misiones oficiales, dentro o fuera del país, y los "Fletes".

Art. 14. Los pedidos "Extraordinarios", cualquiera que sea su naturaleza, sólo proceden previa gestión ante la Dirección de la Armada, donde serán justificados.

Art. 15. La Intendencia General del Ejército y la Armada, la Dirección de la Armada y la Capitanía General de Puertos estarán en la obligación de suministrarse los informes necesarios, cualquiera que sea su índole, para la mejor gestión de sus rubros y del mejor servicio.

Art. 16. La Dirección de la Armada, la Capitanía General de Puertos y la Intendencia General del Ejército y la Armada, designarán cada una de ellas un funcionario para que estudien la mejor forma de aplicación del presente decreto, indiquen las modificaciones que a su juicio procedan para que su aplicación presente las ventajas que se procuran, formulen las listas de materiales de provisión de "Oficio", fijen las fechas de su aprovisionamiento, formulen las "Planillas de Consumo" que corresponda a cada unidad, y formularán a la vez los inventarios de las unidades y reparticiones navales. Esta Comisión especial deberá presentar su trabajo dentro de un plazo improrrogable de "tres meses", a contar de la fecha de este decreto.

Las autoridades nombradas anteriormente designarán el funcionario a que se hace referencia dentro de un plazo de 48 horas de recibida esta resolución, haciéndole saber a este Ministerio, al interesado y a las otras dos entidades.

La "Comisión especial" funcionará en el local de la Intendencia General del Ejército y la Armada, debiendo proporcionársele los elementos de juicio y trabajo que le sean necesario por las reparticiones citadas en este decreto.

Art. 17. Las erogaciones que se produzcan como consecuencia de la aplicación de este decreto y que deban imputarse a los rubros respectivos no podrán exceder en el uso de todas y cada una de las partidas legalmente autorizadas para gastos, bajo responsabilidad en caso de contravención.

Art. 18. Quedan derogadas todas las disposiciones superiores dictadas que se opongan a este decreto.

Art. 19. Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Aprueba el proyecto de reglamentación general que formula el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares para el servicio en los herraderos a cargo de esa oficina.

Ministerio de Guerra y Marina—Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Visto el proyecto del jefe del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, elevado por el Estado Mayor del Ejército relativo a la reglamentación general para el servicio en los herraderos a cargo de esa oficina,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar el proyecto de reglamentación general que formula el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares para el servicio en los herraderos a cargo de esa oficina y que funcionan en diversas unidades y dependencias del Estado Mayor del Ejército, que figura en los numerados A. número 223604 y A. número 223605, con carácter provisorio, hasta tanto se formulen las observaciones que sugiera la práctica.

2.o Que se inserte, publique y a sus efectos vuelva al Estado Mayor del Ejército. — **SERRATO**. — General de división, SEGUNDO BAZZANO.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o La vigilancia y contralor del horario de trabajo y disciplina en los talleres de herrado, dependientes del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, que funcionan en las unidades e institutos dependientes de este Estado Mayor, quedan a cargo del comando de las unidades e institutos respectivos.

Art. 2.o El horario de trabajo de los herradores será de 8 horas diarias durante seis días corridos en la semana, disfrutando de un día de descanso por cada seis de trabajo.

Art. 3.o Para atender el servicio durante los días domingos, quedará un herrador o ayudante de herrador por turno, con el ayudante de tropa que designe el jefe de la unidad. En compensación de este servicio gozará de un día franco en la semana siguiente, que será determinado por el jefe de la unidad.

Art. 4.o Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cuando así lo requieran las necesidades del srvicio, el horario de trabajo se extenderá hasta cumplir debidamente con las necesidades que hubiere, compensándose las horas extras con igual número de francas que se le acordarán subsiguientemente y de corrido, lo cual se cumplirá por disposición del jefe de la unidad.

Art. 5.o Las licencias que soliciten los herradores y ayudantes serán tramitadas en primer término ante el jefe de la unidad o instituto donde desempeñan sus tareas.

Las que se refieran hasta un plazo no mayor de 48 horas serán acordadas directamente por el jefe de la unidad.

Art. 6.o Las faltas de asistencia serán justificadas ante el jefe de la unidad o instituto y los partes de enfermo se tramitarán en igual forma.

Art. 7.o Los jefes de las unidades o institutos donde funcionen talleres de herrado aplicarán al personal que trabaja en los mismos las sanciones que correspondan de acuerdo con el reglamento de disciplina.

Art. 8.o El jefe del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares podrá recabar de los señores jefes de las unidades e institutos los informes relacionados con la hoja de servicios y hechos correspondientes al personal de su dependencia que presta servicios en dichas unidades e institutos.

Art. 9.o Todas estas disposiciones no excluyen la superintendencia técnica y administrativa que corresponde al jefe del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares y al personal dependiente de la misma oficina.

Disposición transitoria

Los jefes de las unidades e institutos formularán ante el Estado Mayor, dentro del plazo de dos meses, las observaciones que en la práctica le sugiera la presente reglamentación.

Montevideo, Julio 24 de 1925.

Teniente coronel José Z. Polero.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la cantidad de $ 500.00, que entregará a la Comisión organizadora de los festejos de carácter patriótico que se preparan en la villa del Sauce.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00), que entregará a la Comisión organizadora de los festejos de carácter patriótico que se preparan en la villa del Sauce (Departamento de Canelones) en conmemoración de la fecha del natalicio del precursor de la nacionalidad, general don José G. Artigas y otras iniciativas del progreso local.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Julio de 1925. — CESAR G. GUTIERREZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — (Carpeta número 1325|1925). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 15.000 como contribución a los gastos que demandarán las fiestas de conmemoración del centenario de la fecha histórica del 25 de Agosto que se celebrarán en Florida.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) como contribución a los gastos que demandarán las fiestas de conmemoración del centenario de la fecha histórica del 25 de Agosto que se realizarán en la Florida bajo los auspicios del Concejo de Administración Departamental.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Agosto de 1925. — CESAR G. GUTIERREZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — (Carpeta número 1448|1925). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ley. Destina de Rentas Generales la cantidad de $ 20.000 para la Comisión Nacional de Educación Física.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de veinte mil pesos para la Comisión Nacional de Educación Física, la cual atenderá con estos fondos un servicio de préstamos amortizables en cuotas mensuales, para construcciones e instalaciones deportivas a favor de instituciones con personería jurídica y con asiento en predios del Estado o en terrenos propios.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 10 de Agosto de 1925. — D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — (Carpeta número 4795|1925). — Cúmplase, publíquese, acúsese recibo, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra auxiliares 1.o, 2.o y 3.os en el Registro General de Arrendamientos.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — (Carpeta número 4713|925). — Vista la nota del señor Director del Registro General de Arrendamientos comunicando que la ley de Presupuesto del Poder Judicial promulgada el 27 de Julio próximo pasado cambió la denominación de los distintos cargos que la ley de Presupuesto anterior fijaba al personal del Registro;

Atento a que a fin de regularizar la situación de ese personal, procede su nombramiento en el orden que se indica en la precedente nota y de acuerdo con la denominación que actualmente tienen;

Visto lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley referenciada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar en el Registro General de Arrendamientos, con la antigüedad del 15 de Julio próximo pasado, el cargo de auxiliar 1.o a don Federico Puig Samper, el de auxiliar 2.o a don Enrique Pascual y los de auxiliares 3.os a la señorita Isabel Irigoyen Saráchaga y don José Noya, respectivamente.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CARLOS M. PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra en la Escribanía de Gobierno y Hacienda Oficiales 1.o y 2.o y auxiliares 3.o y 4.o.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — (Carpeta número 4750|1925). — Vista la nota de la Escribanía de Gobierno y Hacienda comunicando que la ley de Presupuesto del Poder Judicial promulgada el 27 de Julio próximo pasado cambió la denominación de diversos cargos que la ley de Presupuesto anterior fijaba a la Escribanía;

Atento que, a fin de regularizar la situación de los empleados de la referida oficina, procede efectuar su nombramiento de acuerdo con la actual denominación dada a sus empleos y en el orden que se indica en la precedente nota;
Visto lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley referenciada,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar en la Escribanía de Gobierno y Hacienda, con la antigüedad del 15 de Julio próximo pasado, el cargo de Oficial 1.o, a don Juan Seoane; el de Oficial 2.o, a don Tomás de Vila; el de auxiliar 3.o, a don Rafael P. Auliso, y los de auxiliares 4.os, a don Raúl Auliso y don Luis Secco Ellauri.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M. PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra auxiliar 4.o en el Registro de Traslaciones de Dominio al señor Donato González Ferreira.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — (Carpeta número 4668|925). — Vacante en el Registro de Traslaciones de Dominio un cargo de auxiliar 4.o,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a don Donato González Ferreira para desempeñar en el Registro de Traslaciones de Dominio, de acuerdo con el decreto de 28 de Mayo próximo pasado, el cargo de auxiliar 4.o.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M. PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Aprueba la del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio relativa al cometido que le encargó al doctor Andrés C. Pacheco.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — (Carpeta número 4658|1925). — Vista la nota del señor Director de la Escuela Superior de Comercio dando cuenta que el Consejo Directivo de la misma resolvió encargar interinamente de la cátedra de Derecho Internacional Público y Privado en los cursos consulares al sustituto de esa asignatura, doctor Andrés C. Pacheco, durante la licencia de dos meses sin goce de sueldo concedida al titular de la de la misma, doctor Juan Antonio Buero.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la resolución del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio, encargando interinamente de la cátedra de Derecho Internacional Público y Privado en los cursos consulares al sustituto de la misma, doctor Andrés C. Pacheco, durante la licencia de dos meses, **sin goce de sueldo**, concedida al titular misma, doctor Juan Antonio Buero.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M. PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra guardianes en la Cárcel Preventiva y Correccional a los señores Antonio Yanussi y Vicente Fouquet.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — (Carpeta número 4783|1925). — Vista la nota del señor Director de la Cárcel Preventiva y Correccional proponiendo a don Antonio Yanussi y don Vicente Fouquet para desempeñar dos cargos de guardianes que se encuentran vacantes por exoneración de las personas que los desempeñaban;
Cumplido el requisito establecido en el artículo 23 del decreto de 9 de Julio próximo pasado,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a don Antonio Yanussi y a don Vicente Fouquet para desempeñar **en la Cárcel** Preventiva y Correccional, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo próximo pasado, dos cargos de guardianes.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M. PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra vigilante 2.o en la Cárcel Preventiva y Correccional al guardián Roque Cambana, sustituyéndolo con don Julián Alesandro.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — (Carpeta número 4695|925). — Vista la precedente nota, venida de la Secretaría del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, relacionada con la propuesta formulada por el señor Director de la Cárcel Preventiva y Correccional a favor del guardián don Roque Cambana para desempeñar un cargo de vigilante 2.o, vacante por fallecimiento de don Justo Muñoz, que lo desempeñaba, y en subrogación de aquél a don Julián Alesandro;
Cumplido el requisito establecido en el artículo 32 del decreto de 28 de Diciembre de 1921,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar en la Cárcel Preventiva y Correccional, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo **próximo** pasado, el cargo de vigilante 2.o al guardián don Roque Cambana y en su reemplazo al suplente don Julián Alesandro.

Comuníquese y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M. PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Integra con don José Pérez Gutiérrez el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores del Departamento de Tacuarembó.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 12 de 1925.—(Carpeta número 1083|923). — Vista la nota del Comité de Protección de Menores del Departamento de Tacuarembó proponiendo a don José Pérez Gutiérrez para integrar la corporación en sustitución del doctor Mateo F. Parisí, que se ha ausentado definitivamente de aquel Departamento,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a don José Pérez Gutiérrez para integrar por el período complementario el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores del Departamento de Tacuarembó en el carácter de vocal electivo, en sustitución del doctor Mateo F. Parisí.

Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M. PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Aprueba la del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio encargando al doctor Luis L. Dayviere de la cátedra de Derecho Comercial.

Ministerio de Instrucción Pública — Montevideo, Agosto 6 de 1925.—(Carpeta número 3076|1925). — Vista la nota del señor Director de la Escuela Superior de Comercio comunicando que el Consejo Directivo de la misma resolvió que con fecha 20 de Marzo próximo pasado el contador perito mercantil doctor Luis L. Dayviere se hiciera cargo interinamente y hasta tanto se provea en definitiva de la Cátedra de Derecho Comercial;
Resultando: Que esa resolución la determinó el hecho de que la apertura de los cursos exigía la provisión de esa cátedra que no había sido llenada con motivo de la aplicación de la ley del 14 de Octubre de 1919.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la resolución del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio, encargando interinamente el 20 de Marzo próximo pasado al contador perito mercantil, doctor Luis L. Dayviere, hasta tanto se provea en definitiva, de la cátedra de Derecho Comercial hasta el 30 de Octubre próximo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M. PRANDO — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Antecedentes sobre vencimiento de la licencia acordada a la empleada Amelia Ortiz de Bálsamo. — Vuelva a la Dirección General de Estadística, para que intime a dicha empleada que debe presentarse a ocupar su puesto dentro del término de 5 días, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo.

—Denuncia de Eduardo Avegno Noa, sobre bienes ignorados pertenecientes al Estado. — Pase en vista al señor Fiscal de Hacienda.

—Antecedentes relativos a la liberación de derechos de materiales para la Usina Eléctrica. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Antecedentes relativos a la acusación formulada por el oficial 2.o de la Administración de Rentas de Florida Carlos M. Lázaro contra José M. Dubois. —Archívese, previa observación a dicho oficial 2.o.

—Solicitudes de licencia de los siguientes empleados: Federico López Nin, Héctor Suppici Sedes, Lauro C. Méndez, Miguel H. Escuder, Alberto Gorbarán, Doroteo Mayada, Antonio Morixe, Dalmiro Martínez, Ramón Acosta, Juan A. Martini, Martiniano Núñez y José Andrés Corral. — Concedidas.

—Expediente sobre reparaciones en la Subreceptoría de Cebollatí. — Pase a la Dirección General de Aduanas.

—Croce Hermanos — Sobre modificación de aforos para la importación de mosáicos. — Pase a la Dirección General de Aduanas para que someta el caso a estudio de la Comisión Aforadora del ramo.

—Cervecería Oriental — Solicita despacho provisorio de maquinarias. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Expediente relativo al pago de al-

quileres por parte del Consulado Norteamericano. — De acuerdo con lo informado por la Contaduría General, pase a la Dirección General de Avalúos.

—Antecedentes relativos a la instalación de calefacción en el local que ocupa la Dirección General de Impuestos Internos. — Pase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

—Antecedentes sobre elaboración de vino tipo "Clarete" por la sucesión de Francisco Vidiella, Carlos Sapelli y Compañía y Compañía Rural "Los Cerros de San Juan y Cochico". — Con lo informado, vuelva a la Dirección General de Impuestos Internos.

—Arturo Antúnez Maciel — Sobre impuesto al ausentismo. — Pase al Ministerio del Interior.

—José Segade — Sobre devolución de derechos abonados por error. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Empresa Berlán y Compañía — Liberación de derechos por 200 vigas de pino. — Pase a la Dirección General de Aduanas.

—The National City Bank of New York — Reforma de Estatutos. — Vista al interesado.

—Impuestos Directos — Solicita que la partida de $ 20.00 que asignaba al empleado Ramón de Vicente sea liquidada para quebrantos y no a nombre de dicho empleado. — Informe la Contaduría General.

—Costa y Compañía — Sobre devolución, por la importación de hilados de algodón. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 12 de Agosto de 1925.

Pedro Giralt, español.
Angel Santana, español.
José Ma. Guerrero Cortés, español.
Manuel Pérez Díaz, español.
Mariano Estévez, español.
Salvador Cruz, español.
Miguel Olita, italiano.
Nicolás Ceire, italiano.
Emilio Spósito, italiano.
Joaquín Almeida, sirio.
Luis Mussi, italiano.
Dolmonde A. Porciúncula, brasileño.
Rafael Casanova, español.
Tiburcio Ituarte y Arregui, español.
Tomás Borelli, italiano.
Antonio Rodríguez Sánchez, español.
Rafael Verde Ramos, portugués.
David Gamye, lituano.
Manuel García Piñeiro, español.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 13 de Agosto de 1925.

1—Desestímase el registro de la marca "Tosca" solicitada bajo acta número 12975.

2—Desestímase el privilegio solicitado por el señor Vicente Giaccome para la "Extracción del estaño de los recortes de hojalata, residuos de las fábricas nacionales de envases".

3—Concédese al doctor Miguel Becerro de Bengoa patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras introducidas en un sisteam de ordenación de índices, archivos y bibliotecas, denominado "Sistema universal".

4—Se dispone que la Tesorería General devuelva al señor José Salvador la suma de $ 10.00 abonada por derechos de registro de la marca "Chalier".

5—Autorízase el registro de la marca "Enramada" solicitada por los señores José Faroppa y Cía. bajo acta número 13134.

6—Concédese el doctor Arturo Alvarez Moullá la acumulación de sueldos que solicita.

7—Declárase cancelada la marca "Reo" inscripta con el número 14372, de propiedad actual del señor Juan Cafini.

8—Desestímase el registro de la marca "Munich" solicitada por la Cervecería Oriental, S. A.

9—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista de "La Unión de Viticultores y Bodegueros del Uruguay", que se edicta en Colón, en la persona del señor Manuel Fortet para la obtención de la libreta de porte pago.

10—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Nacionalista" que se edita en Florida, en la persona del señor Pedro Dibarboure, para la obtención de la libreta de porte pago.

11—Declárase incorporado al personal por proventos de la Inspección de Policía Sanitaria Animal en el carácter de ayudante de la Subinspección Veterinaria en Batlle y Ordóñez al señor Rogelio Chanez.

12—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Verdad" que se edita en Montevideo, en la persona del señor Carlos Grignetti, para la obtención de la libreta de porte pago.

13—Revalídase por los meses de Julio, Agosto y Setiembre la autorización para liquidar mensualmente en los respectivos presupuestos de las dependencias del Ministerio de Industrias las partidas para alquiler de casa que en la misma se indican.

14—Autorízase a la Dirección de Agronomía para disponer de los proventos de la sección forestal, de la cantidad de $ 2.781.00 en atender durante el actual mes de Agosto varios servicios de esa sección.

15—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Baluarte Colorado", que se edita en Treinta y Tres, en la persona del señor Marcos Bordeau, para la obtención de la libreta de porte pago.

16—Autorízase a la Asistencia Pública Nacional para utilizar los servicios de un farmacéutico en el funcionamiento de la farmacia y el laboratorio del hospital Florida y para invertir por tal concepto la suma de $ 100.00 mensuales con cargo al rubro "Extraordinarios y diversos gastos".

17—Decreto derogando el de 16 de Enero del año en curso, que reglamenta el concurso para proveer los cargos de inspector de Sanidad Marítima y de médicos de Sanidad.

18—Concédese permiso provisorio de uso y venta para las vacunas Lignieres Antipasteurilica para bovinos y ovinos y contra la mancha para bovinos.

19—Nómbrase en propiedad para el cargo de médico ayudante de la cuna del Asilo Dámaso Larrañaga a la doctora señorita María Armand Ugon.

20—Mensaje a la Honorable Asamblea General adjuntando una nota de la Asistencia Pública Nacional relativa a la inclusión en el presupuesto de ese organismo de tres cargos de auxiliares para la Contaduría con una asignación mensual de $ 85.00 cada uno.

21—Prorrógase por un mes la licencia de que viene disfrutando el portero del Hospital Maciel Francisco Pereiro.

22—Prorrógase por veinte días la licencia que por motivos de salud viene haciendo uso el técnico especialista de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, ingeniero Gustavo Weigelt.

23—Acéptase la renuncia que del cargo de auxiliar de la oficina de Patentes de Invención ha presentado el señor Juan C. González Lerena.

24—Decreto fijando los cometidos de la sección "Accidentes del Trabajo" de la Oficina Nacional del Trabajo.

25—Se dispone que la Contaduría General expida a favor del señor Antonio Spera, una liquidación por la suma de $ 156.00, importe de uniformes confeccionados para los porteros del Ministerio de Industrias en Junio de 1924.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Dirección General de Aduanas— Pasa a informe la solicitud número 31 del Frigorífico Anglo del Uruguay, pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Agronomía — Nota del Ministerio de Hacienda transcribiendo resolución por la cual se autoriza el funcionamiento de la Caja Rural de Tarariras.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Pasa a informe una solicitud de Margarita Langdon pidiendo pensión.

—A la Dirección General de Aduanas — Pasa a informe la solicitud número 1 del señor Luis Visconti sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 20 de la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, pidiendo franquicias de aduana.

—A la Contaduría General — Pasa a informe una solicitud de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado pidiendo el pago de la suma de $ 1.65 que le adeuda este Ministerio por Enero de 1924.

—A la Dirección General de Aduanas — Pasan a informe las solicitudes número 15 y 16 de la Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Oficina del Trabajo — Pasa una solicitud de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado pidiendo el pago de la suma de $ 4.50 que le adeuda esa oficina.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Pasan los antecedentes relacionados con el sumario instruído al inspector del trabajo de Flores Juan Esquise D'Arrippe.

—A la Contaduría General — Pasa a informe una nota del Observatorio Nacional pidiendo autorización para invertir la suma de $ 100.00 en la adquisición de un temómetro y carógrafo.

—A la Dirección General de Aduanas — Pasa a informe la solicitud número 7 de los señores Forno, Bozzolo y Piana pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Escrito de la Empresa de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado pidiendo el pago de la suma de $ 8.75 que le adeuda esa inspección por Abril próximo pasado.

A la Dirección de Agronomía — Pasa una solicitud de la señora Eustaquia O. de Pioleti pidiendo se prorrogue el contrato de arrendamiento de la Isla Chica del Queguay.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 19 de la Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Oficina Nacional del Trabajo— Nota del Consulado Oriental en Roma informando sobre la desocupación en Italia.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Agencia de Librería y Publicaciones

(Sociedad Anónima)

Sucursal Montevideo

Balance al 31 de Diciembre de 1924

Activo

Instalaciones, muebles y útiles	$	29.542 60
Existencias y consignaciones	"	65.018 68
Caja y Bancos	"	4.210 28
Varios deudores	"	70.197 23
Cuentas y gastos en suspenso	"	26.785 55
	$	195.754 34

Pasivo

Capital	$	100.000 —
Cuentas corrientes y saldos acreedores	"	87.325 91
Obligaciones a pagar	"	8.428 43
	$	195.754 34

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1909.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 13—Trámite—Suc. Andrés Mang. Francisco Yozzi con Valentín Goio. Suc. Antonia Raggio de Valles. Alejandro H. Idiartegaray. Suc. Rafaela Pérez de Falero. Suc. Santiago Greno. Ester P. Graña de Saravia. Amedorina Antúnez Maciel. Test. Miguel Sagardoy, Suc. Pablo Alvarera. Servando G. Pedragosa. María Costa de Rodino. Suc. Ema Fernández de Vaneiro. Alejandro Bruzzoni. Albino T. Olmos con Luis A. Gutiérrez. Suc. Francisco V. de Vazconcellos. Pedro Garcetti. Roque Seoane con sucesión Bartolomé Pancaldo. Suc. Matilde Fernández de Puig. Modesta Pereira. Tomás Caffaro con Felipe Luici. Juan C. Vázquez. Suc. Cayetano V. Pintos Esteban. Orlando Darío de los Campos. Antonio E. M. Offroy, sucesión. Suc. Blanca Puppo de Mandirola. Test. Agustín Avelleyra. José G. Copello con Ricardo Espalter. Tellechea Lessa con Juan D. Barrios. Test. Baldomero Infanzón.

Interlocutorias—Suc. Luis María Rodríguez. Suc. Rosa Batelli de Gaggero. Suc. Víctor Hugo Bernasconi. Test. Manuel J. Núñez. Suc. Enriqueta De Dio de Desanti. María L. Martins de Suárez. Luisa Viera. Carlos M. Aznárez con Domingo Zamba. Manuel Pérez con José Bennati. Isidro Luciardi. Suc. María Luisa Girand de Imaz (2).

Definitiva—Suc. Adolfo Horta.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil 2.o turno

Días 10 y 11 — Trámite — D. Velcil. Testamentaría G. Coelho, tutela. D. S. de Pampín. F. Plana con C. Platero. A. de León con A. P. Alegre. Sucesión S. D. de Bonnet. Sucesión D. Fernández. Sucesión A. R. de Barreiro. A. Nobelazco con A. Both. Sucesión B. R. de Basini. Sucesión S. Tafernaberry. Sucesión M. E. O. de Calamet. N. Cardozo Pereyra y otros. Sucesión P. Ures. Sucesión A. Ogando. Sucesión de E. Scasso. Sucesión E. S. Ruibal. Sucesión C. R. de Artau. Sucesión M. M. Vidal. Sucesión P. Santos. Sucesión J. C. Nosiglia. Sucesión J. Franck. E. Borges con F. G. y Reyes Ojeda. M. M. Caprario con J. A. Escudero. T. A. Booth. Sucesión A. U. de Barthe. Sucesión C. Marquisa. Sucesión J. Cazenave. Sucesión J. R. Dotta. Sucesión J. O. Gastaldi. C. B. V. de Fernández. M. Deagosti. C. Banfi. J. T. P. de Gervais con F. Capurro. Suc. E. S. Roibal. Suc. V. Serra. Suc. R. C. Fernando. I. Arispe. Suc. P. Ranzone. Sucs. G. Cardozo y otros. A. Medina. Suc. F. Barozzi. Suc. M. R. de Fajardo. Suc. M. C. C. de Costa. M. Ibáñez. R. M. Pons con S. Calvete. Suc. I. C. Nosiglia. R. Ború con E. Cooper. C. C. de Bengoa. C. Vargas con suc. A. F. de Bálsamo. Suc. I. C. Laurinaga. Suc. F. A. Miranda. G. del Cioppo con Ferrocarril Central del Uruguay (2). Suc. R. Domínguez (hijo). M. del Márquez con La Comercial. Test. S. R. Reboli (2).

Interlocutorias — Suc. R. Corradeñó. Suc. F. Deluca. Suc. I. F. de Tamboa. Suc. N. Campodónico. Suc. C. E. de la A. Suc. G. C. Cancela. Test. R. Pérez. J. J. Pozzi con S. Saule.

Definitivas — P. González. Suc. S. U. de Tolosa. Test. S. A. Capurro. Test. R. B. de Boffa. Suc. A. Gurméndez. Suc. S. Buono. S. S. de Montes. M. B. de Melliado. P. Ramos con G. Caillera. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 13 — Trámite — Trías Fernández, quiebra. Miguel Oneto, quiebra. Juan C. Bacigalup y Hnos, quiebra. Gumersindo Rivas, quiebra. María Barone de Casanello con la suc. de Juan Izuibegeres. Bravo y Rodríguez contra José Raffo. Agustín Cantonet contra Manuel de la Puente. Alberto Soules contra Pablo Bazerque Agustín E. Ferro contra Pedro V. Sancassanno. Angel Pignataro contra Félix Boix y otra. Pesquera y Cía. contra Pedro Riagno. Braulio J. Batista contra Carolina Ribeiro de Hunes. Alberto Canetti contra Vital Canetti. Angel Baña contra Alberto Geromés. Bernardo J. Cagnoli contra la Compañía Minas e Viaçao de Matto Grosso. Miguel Roche contra Manuel Fernández. Amadeo D. Marenco, quiebra. Alfredo Acevedo, quiebra. Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra Daniel Soria y Cía. Alfredo Starico contra Alejandro D. Requena. Banco de la República contra Luis Mannise y otro. Guerra Crivetto y Cía. contra González y Sioli. Antonio Martínez contra Rodolfo Baz. Andrés Devoto contra Juan y L. Devoto. Oscar Pitto contra Aurelio Palma. Nelson Carrasco contra Gustavo Mariño. A. M. Fernández y Cía. contra Edmundo Rodríguez Esteban. Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra Engino C. Burgueño. Franco y Buscchizzo contra Juan Pedro Charle. Alejandro Munzi contra Manuel Ruocco. Maciel Hartwig contra Martha Lasalle de Bon Repls.

Interlocutorias — Aquilino Prado, embargo preventivo. Banco Agrícola Ganadero contra Juan Marfetán. Manuel Güelfi y Cía. contra Alfonso Ghiggia. Sociedad Balli Limitada contra Luis Billat.

Definitivas — Viuda de Schickendantz y Cía., matrícula. Pallo Díaz y Pastorino, retroactividad.

Providencias reservadas — Tres.

Oficios — Catorce.

Libros rubricados — Veintiséis.

Audiencias — Dos. — Mateo Mario Fihares, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 13. — Trámite — Juan Shaw contra José Salgueiro. Esteban Obejero contra Aishemberg, Cuestas y Compañía. José Padín contra Horacio Henón. Emilio Coelli y Compañía contra Luis Poch (hijo). Juan Campodónico e Hijos contra Barmaimon, Sabani y Compañía. Arturo A. Corbi contra Pedro V. Curto. José da Silva Tobías con Pedro Fabris. Antonio J. Dib, matrícula. Alejandro de la Sovera contra Francisco Zolessi. Manuel Pérez Castro contra Santiago Varela. Isaac Cohen contra Antonio Pagani. María Cozzetti contra Máximo Billar y Cayetano Rumassa. Estanislao Diez y Compañía contra Gumersindo Fernández. Lisardo Durán y Vidal contra Claudio García. Hijos de Montans y Baña contra José M.a García. Chiarino y Compañía contra José Raffo. Juan D'Elia contra David Klug. Raúl Sáenz contra Domingo Zambra. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos "Ricardo Herrera Risso con Díaz, Aznárez y Compañía". Baldomero J. Medina contra Tránsito Zunino. Banco de Crédito contra Pedro Machi y Benjamín A. Gomeza. Juan Pedro Taddeo contra Juan Pastorino y Compañía. César Meloni, quiebra (dos providencias). Beceiro y Compañía con Alberto Reutlinger. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos "Gómez Casimiro con Juan M. Etcheverrito y otros". Domingo Sefrón contra Hortencio Barbot. José Laurido solicita sea rehecho el expediente de José Laurido con José Rico y Pedro Zás. José Padín contra Paulino Martínez. Banco de Crédito contra Jorge L. Cenández y otro. Pedro Bresciani contra Manuel Corral y Pedro Genoni. Sala y Compañía contra Pedro C. Maiztegui. Banco de Crédito contra Sara Quintela. Adolfo Cambra contra Juan Ballester e Hijos. Banco de Seguros del Estado contra Gregorio Teodosio de la Quintana. Capurro y Compañía contra Manuel Alvarez Soca. Cecilio García, quiebra, incidente sobre alquileres de Félix Pradera.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Trece.

Libros rubricados — Diecinueve. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 13 — Trámite — López Sara contra Pedro Mastropietro. Sans Marti María. Oliver Bartolomé contra José Ibargaray y otro. Montero Bustamante José contra Amelia Lafone. Gómez. Ricaud de García Juana. Cardiglia Lavalle Félix contra María de las Mercedes Antinori. Marquois Alberto contra Ana González. De Alzaibar Juan Carlos contra Alfredo Valdés y Cía. Oroño Gregorio y Francisca contra Juan Silva. Sierra Ricardo. Pereira José. Granada Gregorio. Larrosa Evangelina contra Manuel Iglesias. Cataldo Angélica. Cilleruelo Feliciano. Pedro López contra Juan García. Baldassare Matilde contra Carlos Matienzo. Muyano Antonio contra Norberto Giraldiz. Peñalva Manuel. Pataky Esteban contra María Hurtado. Ehrich Josefina contra José Pineda. Tarallo Cándida contra Juan Marchio. Curbelo Eusebio contra María Lees. Sánchez de Romero Cecilia contra A. Suchi y otro. Hurtado Victoria contra Arturo Ramírez Serpa José Luis. Da Rosa Simón. Elisa María y E. Lacuesta. Exhorto número 2720 del Juzgado de Minas. Pérez Carmen, Nekitti Luis. More Francisco contra Zumarán y Veiga. Arlotte Josefina contra José Casellas. De Gregori Juan contra Sara Gil Segovia. Morales Elvira contra Fernando Peña. Del Puerto Manuel. Zabalúa de Arijón María Catalina. Bucci Domingo contra Adela Ventimiglia. Beracochea Félix contra Juan Fossati Santamarina Timoteo contra Antonio Tedesco y otro. Borges Petrona. Borges Alejandro. Reinoso Mera Manuel. Zupnik Peidman Marcos. Roenicke Otto. Ibáñez Manuel. Matalobos Pérez Pedro. Del Busto Carmen contra Arturo Bernasconi. Santos Domingo contra el Juez de Paz de la 18.a sección. Vargas Eduardo contra Alfonso Silvestre. Perrone María contra Antonio Bartolo. Gutiérrez de Feros Joaquina. Banco de Seguros contra Saverio Bruno.

Providencia reservada — Una.

Interlocutorias — Ramírez Fausto. Bonalve Teresa contra Miguel Esteves. Da Silveira Olegario contra Miguel Larralde.

Definitivas — Maceiras Santiago. González Fernández Francisco contra María E. Bazterrica. Fernández Telma. Marder de Dreisim Juana. Pfaffly Emilia contra Jorge Medina. Pérez Octavio.

Audiencias — Dos.

Oficios — Diez.

Cuadernos — Once. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 12 — Trámite — Bañales Teresa contra Alfredo Rodríguez. Cooper Gladis contra Sydney R. Buck. Sienra Oscar. Vollonté Juan D. Sejo Benito. Fanti Palmira contra José Battinelli. Guarchi Manuel A. y María Da Silva. García Jesús contra Francisco Camela. Lemoine de López René contra Manuel López. Casanegra. Hall Alberto B. contra Elda Sofía Bonomi. Morchio María Elena. Meyer Gertrudis contra Santiago E. Poggi. Fernández María Luisa contra José Castro. Marta Aurelio. Martínez Juan A. contra el escribano Federico Silva y Ferrer. Picherno Miguel. Calabressi de Crocco Francisca contra Juan B. Crocco. Seitune Isaac contra Rebeca Beherman. Ciufici Arturo Antonio contra Petrona Tocasello. Calasso Domingo contra Anunciata Guerra de Tossi. Méndez Juana contra la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Insúa de Couture Adela Marta contra Pedro Lorenzo Couture. Nicoletti Sarah contra la sucesión de Pedro Minelli. Crosa María Raimunda contra Teófilo Sánchez Carballo. Sacco Benjamín contra Pilar Alvarez. Marexiamo de Garabelli Emma contra Manuel. Bachichou. Estévez Cecilia contra José Costas Dávila. Munafó Sebastián, denuncia el fallecimiento de Francisco Monseng. Choicas Demetrio. Pereira Rosa contra Eusebio Larrosa. Daguerre Fermina E. contra Emma O. de Prats. Oficio número 2759 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Oficio número 2727 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Urricariet Mariana contra León Ulisamburu. Busín Antonio. Hantsfhhel de Skinitsere. Elsa contra José Skitnisere. Muñoz del Solar Lidia Albertina contra Virgilio Magnani. Starke Hialmar contra Julia Luthy. El Banco Mercantil del Río de la Plata contra Antonio Nigro. Calvete Rodríguez Antonio contra Manuel Pena Redondo. Exhorto número 1105 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Giorgi Elisa. Scafarelli Andrés y María Rolando. Comas Eduardo y Carmen Silva, sucesiones. Trujillo Alejandro y Angela Cerisola de Trujillo. Beiró de García Conde Carmen e hijos contra Cherubino Cassoni. Ramos San Martín Aída contra Martín de León. Espinosa Andrés. Gianelli Teresa contra Alfredo Fernández Seveglievich. Caballero de Roa Ana contra Guillermo Roa. López Sebastiana. Aguiar Adolfo contra Carmen Ramos, incidente. Exhorto número 2290 del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Alfiec Isaac. Valdez de Castañeda Matilde contra Norberto Castañeda. Cabrera Carlos Angel y Alberto. Villanueva María Esther contra Carlos C. Lasalle.

Interlocutorias — Holmes Francisca contra Margarita Scolfield. Nicoclau Lorenzo contra Eugenia Ruglioni. Bonavía de Comicini Esther contra Luis Comicini. El Banco de Crédito contra Enrique de Castro.

Definitivas — Romano de Mérola Elisa. Gaggero Paulina contra Pedro Franchi. González Ramón. Constenla Raúl y otros. Díaz Emilio.

Oficios librados — Dieciocho.

Audiencias — Tres.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — Eduardo Rontín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Observatorio Nacional

Día 13 de Agosto de 1925

Un centro de alta presión actúa en la parte S. O. del continente, entre Cipolletti, San Antonio, Bariloche y Cipolletti. Las bajas presiones atmosféricas se hallan en la parte Norte, alrededor de Santiago. Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas en la parte Sur y Este de la República, casi despejado al N. E. y despejado en la parte Norte. La temperatura experimentará un nuevo descenso. Máximas y mínimas registradas en Montevideo: Antepuerto, 24o50 y 16o00; Sección Montevideo (Prado), mínima al resguardo, 20o00; a la intemperie, 14o20; termómetro sobre el césped, 15o00; máximas y mínimas registradas al resguardo en el interior: Punta del Este, 26o00 y 20o00; Rocha, 27o00 y 20o00; Melo, 29o00 y 14o00; Rivera, 20o00 y 12o00, y en Paso de los Toros, 31o00 y 15o00. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 759.60.

Temperaturas: (Normal: 21o60; a la intemperie, 23o50; máxima, 24o50; a la intemperie, 29o50; mínima, 16o00; a la intemperie, 19o00.

Viento Este, 24 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 13.50. Humedad relativa por ciento: 73.00.

Velocidad del viento: 64 kilómetros, a hora 2.37.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 0.80 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 9.33.

Temperatura del agua: 15o00.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 13 de Agosto de 1925

1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
6.500 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 13 de Agosto de 1925

3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, ampliación.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 13 de Agosto de 1925

2.000 pesos, casa en la calle Crocker número 31 a, 184 metros.

12.540 pesos, casa en la calle Uruguay número 1561, 207 metros.

8.850 pesos, casa en la calle Miguelete números 1842 y 1844. 421 metros.

7.500 pesos, casa en la calle Figueroa número 1962, 268 metros.

4.000 pesos, solar en el Barrio Isidoro De María, calle Juan José de Herrera. 320 metros.

23.518 pesos, campo en la 11.a sección de Cerro Largo, 482 hectáreas.

2.238 pesos, terreno en la calle Prudencio Vázquez y Vega, 18.a sección, 405 metros.

25.000 pesos, casa en la calle República números 1628, 1630 y 1632, 15.a sección, 187 metros.

7.400 pesos, casa en la calle Brito del Pino número 987, 18.a sección, 294 metros.

2.736 pesos, terreno en la calle Santiago Vázquez, 18.a sección, 132 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 13 de 1925.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 66.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.00.

Títulos Hipotecarios serie R

5.000 pesos, para mañana, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie V

1.200 pesos, para mañana, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.000 pesos, para mañana, 90.90.
1.600 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.375 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.450 pesos, al contado, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie 25

2.000 pesos, para mañana, 90.90.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 66.00.
1.410 pesos, ídem ídem, 66.00.
2.350 pesos, ídem ídem, 66.00.
2.350 pesos, ídem ídem, 66.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.00.
1.410 pesos, ídem ídem, 66.00.
6.110 pesos, ídem ídem, 66.00.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para mañana, 89.90.

Deuda Interna y Conversión 1916

22.000 pesos, para mañana, 93.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.80.

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000 pesos, para mañana, 83.80.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 84.00.

Deuda Obras Públicas 1918

10.000 pesos, para mañana, 84.20.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, para mañana, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie O

1.100 pesos, para mañana, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie P

1.100 pesos, para mañana, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie T

10.000 pesos, para mañana, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie U

2.500 pesos, para mañana, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.500 pesos, para mañana, 90.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, al contado, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie 25

2.000 pesos, para mañana, 90.80.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.200 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
3.700 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.900 pesos, ídem ídem, 90.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.90.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 13 de Agosto de 1925

Emilio Benedito, español, 56 años, casado, Justo Maeso 15.

Indalecio Cozendi, oriental, 28 años, casado, Hospital Pasteur.

Tomás Muñoz, español, 50 años, casado, Hospital Pasteur.

Pablo Mirones, oriental, 32 años, soltero, Carrasco.

Antonio Vidal (hijo), oriental, 14 años, soltero, Cabrera 31.

Francisco Mendoza, oriental, 3 años, Plata 102.

Isabel Alvarez de Calamet, argentina, 88 años, viuda, Colón 1614.

María Inés Toubes, oriental, 18 meses, Gianelli 1487.

Juan Fontanes, español, 66 años, casado, Isla de Flores 1476.

Gladi Silvera, oriental, 4 días, Paysandú 1334.

Virginia Solari, oriental, 59 años, viuda, Maciel 1226.

Alberto Vivas, oriental, 54 años, casado, General San Martín 1269.

Félix Osco, oriental, 36 años, soltero, Fermín Ferreira sin número.

Víctor José Castellanos, oriental, 8 meses, Avenida Garibaldi 1909.

Carlos Silva, oriental, 9 años, Marcos Bruto 20.

Teodoro Rodríguez, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Berta Firma Paz, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Rolando Varela, oriental, 4 meses, Durazno 1034.

María Rodríguez, oriental, 18 años, soltera, Hospital Maciel.

Francisco Díaz, oriental, 32 años, viudo, Anzani.

Gregoria Padilla de Bur, oriental, 59 años, casada, Vicente Yáñez Pinzón 31.

Carmen Crosa, oriental, 10 meses, Carignano 34.

Esteban Sosa, oriental, 67 años, soltero, Camino Melilla 593.

Juan García, oriental, 44 años, soltero, Hospital Maciel.

Catalina Lambet de Méndez, francesa, 66 años, viuda, Hospital Pasteur.

Juan González, oriental, 48 años, soltero, Vicente Yáñez Pinzón 21.

Pedro Fuglino, italiano, 86 años, viudo, Carlos de la Vega 122.

Julio Mantolio, oriental, 17 años, soltero, Peñarol.

Sebastián Gan, oriental, 44 años, divorciado, Ejido 945.

Antonio Bruciamonti, italiano, 40 años, casado, Piedra Alta 1931.

María Passotti, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

47.a SESION ORDINARIA

JULIO 15 y 16 DE 1925

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ANDRES F. PUYOL Y CESAR G. GUTIERREZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

(Continuación. — Véase el número 5781, Poder Legislativo, página 422)

Cuarenta y cuatro en cincuenta y seis.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee):
"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de pesos 10.000 a los festejos y ceremonia que, con motivo de la colocación de la piedra fundamental en las obras del Puerto y de la Zona Franca de Colonia, se realizarán el 12 de Octubre del corriente año."
En discusión.
Señor Martínez Trueba — ¿Me permite, señor Presidente?
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Voy a indicar una modificación en la redacción del artículo, para que el proyecto diga en lugar de "festejos", "todos los actos", porque en realidad la palabra festejos no está bien aplicada, desde que no se trata de realizar puramente fiestas, sino actos de verdadera propaganda para prestigiar y hacer conocer el Puerto Franco de la Colonia dentro y fuera del país. — (Apoyados).
Se trata de actos de diversa naturaleza, detallados en un memorándum que la Comisión Popular de Colonia ha hecho llegar a la Comisión de Presupuesto. Por la lectura de ese memorándum me he dado cuenta que el término empleado en el proyecto de ley no es el adecuado. — (Apoyados).
Señor Mibelli — Quiere decir que si se realizara algún festejo...
Señor Martínez Trueba — Estaría incluído entre los actos a que dará lugar la colocación de la piedra fundamental.
Señor Mibelli — Es la misma cosa.
Señor Martínez Trueba — Sustituír la palabra "festejos", por "todos los actos": quiere decir que estos no se limitarán puramente a fiestas en la colocación de la piedra fundamental.
Señor Presidente — Continúa en discusión el artículo con la modificación propuesta por el señor diputado Martínez Trueba.
Señor Ramírez — Que se lea.
Señor Presidente — Léase.
(Se lee):
"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de pesos 10.000 para todos los actos que, con motivo de la colocación de la piedra fundamental en el Puerto y de la Zona Franca de Colonia, se realizarán el 12 de Octubre del corriente año."
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Cuarenta y nueve en cincuenta y ocho.
Léase el artículo 2.o.
(Se lee):
"Artículo 2.o Dicha suma se imputará a la ley de 20 de Junio de 1923, quedando autorizado el Consejo Nacional de Administración para descontar "Bonos de instalación de Zona Franca" hasta cubrir la cantidad a que se refiere el artículo anterior."
En discusión el artículo leído.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Cuarenta y cinco en cincuenta y ocho.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.
Señor Berreta — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.
Señor Berreta — Mociono para que así que haya quórum máximo en Sala, se comunique la sanción de este proyecto y los que se sancionaron en la sesión anterior.
Señor Pollcri — No hay necesidad con respecto a estos últimos. Yo había pensado lo mismo; pero para los sancionados en la sesión anterior basta con que se celebre esta que estamos realizando. —(Apoyados).
Señor Berreta — Yo tenía ese pensamiento, pero ante la duda, señor Presidente, he propuesto la moción.
Señor Presidente — Habiendo presentado algunos señores representantes pedidos de declaración de urgencia, la Mesa hace saber a dichos señores diputados que no existe número en Sala para poderlos votar.
Varios señores representantes — Que se llame a Sala.
(Así se hace).

5—Continúa la orden del día con el segundo asunto que figura en ella, referente a modificación de los derechos específicos de importación a los sombreros de paja.
Léanse los antecedentes.
(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración,
Montevideo, 25 de Octubre de 1923.

H. Asamblea General:

La determinación de calidad del sombrero de paja Rustic, a efecto de la aplicación de los derechos específicos establecidos en la ley del 17 de Julio de 1915, ha ofrecido desde el primer momento, grandes dificultades. No obstante toda la buena voluntad que se ha puesto para llegar a una clasificación aduanera del artículo, que armonizara con la tendencia indudablemente proteccionista de dicha ley, no ha sido posible, dentro de una interpretación estricta de sus términos, establecer un tipo bien definido del sombrero Rustic de calidad fina, en virtud de que la clase inferior está determinada en el referido precepto legal, como Rustic grueso o delgada. En efecto, dentro de esta doble clasificación que resulta ambigua y hasta incoherente, es indudable que caben todas las clases de sombreros de paja Rustic que se introducen al país.

Los fabricantes nacionales de sombreros, han gestionado la modificación de la ley de que se trata, con el fin de obtener una efectiva protección arancelaria para uno de los más importantes renglones de su fabricación, puesto que ha resultado casi nula la importación de los sombreros Rustic con aplicación del derecho mayor que la ley asigna a esta clase de artículos con fines francamente proteccionistas, Esta afirmación es exacta, y así lo

han comprobado las oficinas competentes que sostienen que en la calidad del sombrero, para nada influye el ancho de la paja.

La deficiente clasificación de la ley ha servido para violar el espíritu de la misma, pues la estadística comprueba que se hacen pasar todos los tipos finos Rustic, como ordinarios. En efecto, en el año 1922, se introdujeron al país 1.093 docenas de sombreros de paja Rustic, como ordinarios, clasificados por su ancho, cuando, en realidad, se trata de sombreros "finos" y que se venden como tales. En cambio, como "finos" solamente se introdujeron durante ese año, 24 docenas, lo que demuestra claramente, que la ley se presta, con su mala clasificación, a ser burlada con facilidad.

Además, con la clasificación actual, se da el caso de que en la vigencia de una ley como esta, proteccionista, los sombreros de paja, tipo Rustic, paguen menos derechos que en el régimen anterior, lo que resulta de todo punto de vista, anormal.

Puede afirmarse, además, que las variedades de paja Rustic responden más a las exigencias de la moda que al distinto valor y calidad del producto y debe destacarse que a la paja Rustic que se importa al país, en calidad de materia prima, se le aplica un solo aforo sin distinción alguna basada en graduaciones de calidad o de espesor.

Por los fundamentos expuestos, el Consejo Nacional de Administración, considerando atendible la gestión de los fabricantes nacionales de sombreros y más encuadrado en el espíritu proteccionista de la ley el procedimiento que ellos preconizan, somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se modifica la clasificación aduanera de los sombreros de paja Rustic comprendida en los números 9.o y 11 del artículo 1.o de la ley del 17 de Julio de 1915.

Consultada la Presidencia de la República, ésta ha manifestado su opinión en el Mensaje cuyo original se acompaña.

Reitero a esa Honorable Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA, — JOSÉ F. ARIAS, R. VECINO. Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, 25 de Octubre de 1923.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los derechos específicos establecidos para los sombreros de paja Rustic de calidad fina y Rustic gruesa o delgada en el artículo 1.o, incisos 9.o y 10, de la ley del 17 de Julio de 1915, en la siguiente forma:

A) Los sombreros de paja Rustic, de cualquier calidad, pagarán a su introducción al país, un derecho específico de setenta centésimos ($ 0.70) por unidad, más los adicionales correspondientes sobre el aforo de diez pesos ($ 10.00) la docena, establecido en el número 2036 de la Tarifa de Aduana vigente.

B) Los mismos sombreros, cuando vengan desguarnecidos o en cloches pagarán un derecho de cuarenta centésimos ($ 0.40) por unidad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSÉ F. ARIAS. — R. VECINO. Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 10 de Octubre de 1923.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración.

Al acusar recibo del mensaje de Vuestra Honorabilidad recibido el 9 del corriente, por el que, de acuerdo con la disposición constitucional respectiva, recaba opinión acerca del proyecto de ley sobre modificaiones de los derechos específicos establecidos para la importación de sombreros de paja, la Presidencia de la República manifiesta a ese Honorable Consejo que no tiene observación alguna que formular respecto al proyecto de la referencia.

Con tal motivo, reitera a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su mayor consideración.

JOSE SERRATO — Justino E. Jiménez de Aréchaga.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado con la detención requerida, el proyecto del Consejo Nacional de Administración, por el cual se trata de hacer más eficaz y verdadera, tal como la entendió el legislador, la protección concedida a la industria nacional de los sombreros de paja, a cuyo efecto modifica los derechos específicos aduaneros que gravan a los sombreros de esa clase, "Rustic", que se importen del extranjero.

Como lo recordará Vuestra Honorabilidad, la ley de 1915, que es la que se modifica en varios incisos, fué inspirada en el plausible deseo de facilitar el desarrollo de la industria sombrerera en la República, concediéndole los favores discretos que tienen que otorgarse a toda industria que se inicia, para que pueda competir con los artículos similares de los países extranjeros, en los cuales, por razones bien comprensibles, las actividades se desenvuelven en ambientes más ventajosos que en los países nuevos.

Tal fué el propósito del legislador, y la aprobación de los derechos específicos, esto es, la aplicación del impuesto a cada uno de los sombreros que se importaran, respondió a solicitaciones hechas en la Comisión de Hacienda y en la Cámara de la época, así como a la necesidad de ajustarse al proceso científico de la transformación gradual de los derechos "ad valórem".

La ley referenciada había estatuído en el inciso IX que los sombreros de paja trenzados Pallmier, Rotin, Manila y de paja cosida de Italia y "Rustic", de calidad fina, pagarían, cada uno, un derecho de 0.70 centésimos.

En el inciso X, se establecía que los sombreros de paja, los mismos que los anteriores, desguarnecidos o en cloches, pagarían, cada uno, 0.40 centésimos.

En el inciso XI, se prescribía un derecho de 0.40 centésimos para los sombreros de paja trenzada o cosida "Rustic", gruesa o delgada, Cantón y otras clases de paja; y en el inciso XII, que los mismos, desguarnecidos o en cloches, pagarían, cada uno, 0.30 centésimos.

Como se nota, se establecía una distinción entre los sombreros importados "Rustic" de calidad fina y los de calidad ordinaria, creyéndose que con estas diferencias anotadas en la ley, la Aduana estaría perfectamente habilitada para aplicarla, sin que pudiera violarse en ninguna forma el espíritu de aquélla. Los hechos han demostrado, sin embargo, que a pesar de todas las previsiones del legislador, la ley ha sido falseada en esta parte, haciéndose ilusorio el proteccionismo previsto.

Es del caso recordar que, en la discusión de la ley de 1915, algunos diputados, basándose en las opiniones de comerciantes importadores, sostenían que debía eliminarse de la clasificación, los "Rustic" de calidad fina, pues afirmaban que, en realidad, no se introducían al país, por cuanto no podían equipararse los que entraban, a los de Pallmier, Manila, etc. Se destruyó por la Comisión de Hacienda esa argumentación, demostrándose que los "Rustic" finos estaban aforados a 10 pesos docena, cuando valían veinte pesos docena en depósito.

Se sostenía, como se ve, por algunos diputados de la época, que no se importaban sombreros "Rustic" finos y que debían ser excluídos de la clasificación, dejando para todos los "Rustic" el derecho específico de 0.40 centésimos, con lo cual se había hecho, por cierto, frustránea la protección que se quería acordar a la industria nacional. No obstante, triunfó la buena tesis, y quedó incorporada a la ley la clasificación de las dos clases de "Rustic".

Si la aplicación de los derechos sobre los sombreros de paja "Rustic" hubiera podido hacerse con toda precisión, la industria nacional, discretamente protegida no habría tenido la competencia extranjera y hubiese podido desarrollarse en condiciones favorables; pero, la modificación del inciso XI hecha a propuesta de un diputado, y aceptada erróneamente por la Comisión de Hacienda de 1915, al dejar establecido para los sombreros de calidad inferior la condición de "paja gruesa o delgada" ha desnaturalizado los propósitos y el alcance de la protección legislativa, por las dificultades de definir la calidad fina del "Rustic", lo que origina que, al amparo del derecho de 0.40 y 0.30 centésimos prescriptos para los sobreros "Rustic" de calidad inferior se introduzcan los de calidad fina, desvirtuándose, por consiguiente, el racional proteccionismo que el legislador trató de otorgar a la industria del país.

Ante este hecho evidente de que el espíritu de la ley ha sido violado, como lo comprueban las estadísticas que presenta el Consejo Nacional de Administración en su mensaje, es imperioso y urgente modificar la ley de 1915, para que se transforme en efectiva una protección que se ha hecho ilusoria por las razones invocadas.

Por otra parte, Honorable Cámara, no es menester olvidar que la industria nacional sombrerera, tiene que luchar contra el prejuicio nativo tan arraigado que injustamente considera, por lo general, los productos de nuestra industria como inferiores a los importados, obligando muchas veces al fabricante nacional a poenr etiquetas extranjeras en sus productos, para que sean recibidos y aceptados con agrado.

Además, Honorable Cámara, las diferencias de cambio con uno de los principales países exportadores de sombreros, hacen que éstos se obtengan a un precio muy bajo, por nuestros comerciantes, obstaculizando más aún la posibilidad de la competencia de nuestra industria sombrerera.

Por los motivos aducidos, vuestra Comisión os aconseja sancionar el proyecto de ley del Consejo Nacional de Administración.

Sala de Sesiones de la Comisión de Hacienda, Mayo 22 de 1924.

E. Rodríguez Larreta. — Ricardo Cosio. — A. García Morales. — Raúl Jude."

En discusión general.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — En realidad, señor Presidente, no tendría nada que agregar a lo que se expresa en el informe favorable de la Comisión de Hacienda, pero para que no se objete que este asunto no ha tenido, al ser considerado, la palabra del miembro informante para pedir la sanción favorable de la Cámara, diré que de lo que se trata aquí es de restblecer en realidad, un derecho específico que por la circunstancia de un error en la clasificación no existe. Y con ello se atenta contra la industria del país que no puede competir con los productos importados, y además, se compromete el interés del Estado porque mediante esta laguna es posible que venga al país sombreros finos pagando el derecho correspondiente a sombreros ordinarios.

Me parece que el asunto es de una sencillez enorme y como se trata de restablecer un régimen para ésta como para las otras clases de sombreros finos, la Cámara no tendrá inconveniente en votar el asunto.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Efectivamente, el asunto es muy sencillo. Se trata, simplemente, de hacer más caros los sombreros de paja de clase rústica que se introducen al país, y esta sencillez conviene destacarla por que, bien planteada la cuestión, la Cámara debe resolver si se mantiene el régimen actual en virtud del cual es posible usar un sombrero de paja de esa naturaleza en condiciones económicas ventajosas o si suprimiendo ese régimen, derogándolo para sustituirlo por otro, con lo que ese artículo indispensable para la población deberá pagarse setenta centésimos más caro.

Señor Perotti — Esto no va a alterar absolutamente el valor de los sombreros de paja.

Lo que ocurre en realidad, es que el importador de este artículo, puede, merced a una deficiencia en la redacción del inciso correspondiente de la ley del año 15, importar sombreros finos como sombreros ordinarios y luego los cobra al público como si fueran sombreros finos. Así pues, el que hace un buen negocio, es el comerciante importador.

Restableciendo la verdadera denominación del artículo se impedirá que este comerciante tenga un lucro ilegítimo al mismo tiempo que se ampara a la producción nacional que hoy, por esa razón de la importación de sombreros finos como ordinarios, sufre la competencia desleal que es de suponerse.

Señor Aragón y Etchart — Me parece que hay un informe escrito de la Comisión, que si mal no lo recuerdo, (yo lo redacté, que podría leerse. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla ¡Orden, señores diputados! No es posible a los señores taquígrafos tomar la versión en la forma en que se produce el debate.

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Yo he leído el informe a que hace referencia el señor diputado Aragón y Etchart de manera que conozco perfectamente la cuestión; pero, he de contestar al señor diputado Perotti que no es exacto que sea segura la ganancia ilegítima de los comerciantes, porque esta ganancia está condicionada con la famosa ley económica de la oferta y la demanda, que regula la competencia entre los comerciantes. De manera que si esto es así, y esa ley económica no ha de derogarse, seguramente en un único caso, resultará que los comerciantes pueden cobrar los sombreros sin rebajar el precio, aún teniendo en cuenta esta interpretación capciosa de la ley, pero puede suceder lo contrario.

Supongamos por ejemplo, que una cooperativa obrera pretendiera importar sombreros. Esa cooperativa estaría en condiciones de dar a sus afiliados, a los cooperadores, eso sombreros en condiciones más ventajosos, lo que es normal en el mercado de consumo. De manera que esa observación no tiene importancia; está contrarrestada por un hecho económico irrefutable.

Se pretende mantener un régimen proteccionista exagerado, abusivo, que no tiende, en realidad, a defender de las contingencias de la lucha industrial a la producción nacional, simplemente, sino a asegurar a los productores capitalistas del país, ganancia exorbitantes en perjuicio directo e inmediato de los consumidores.

Señor Griot — ¿Me permite?...

El año pasado, cuando se iba a tratar este mismo asunto en Cámara, y que no se trató, creo, por una oposición del señor diputado Mibelli, el Sindicato de Obreros publicó y puso en circulación pegándolos en todas las calles, un artículo bastante furibundo porque no se había tratado el asunto, estableciendo que se perjudicaba a los obreros de una manera lamentable en sus propios intereses.

Señor Perotti — Es un hecho innegable. Si las fábricas no cuentan con el margen de protección que les proporciona la ley, tendrán que cerrar y los obreros no encontrarán trabajo en el país. Lo que dice el señor diputado Mibelli, que se coloca en un plano distinto de apreciación económica al nuestro, es que no se debe castigar al consumidor. Es claro, que estamos con ideas completamente desencontradas. No podremos nunca concordar con él en este asunto. Nosotros queremos proteger a la industria nacional y para proteger a la industria nacional es necesario que este derecho se restablezca en la forma que había sido propuesto, no solamente para esa calidad, sino para los otros sombreros de paja, que son los de tipo Palmer, Manila, etc., todos productos importados que hacen una competencia ruinosa a la producción nacional. Por consiguiente, yo me limito a oir los fundamentos contrarios del señor diputado Mibelli, pero sé que no podría contestarle satisfactoriamente por la diferencia de plano en que estamos colocados.

Señor Mibelli — Es cierto. Las dos manifestaciones que hacen los señores diputados batllistas preopinantes, yo las he tenido en cuenta. Soy tan irreductible en este punto de vista doctrinario que, efectivamente, sería indispensable, para llegar al acuerdo o que yo cambiase de opinión o que cambiasen ellos. Yo no pienso cambiar, y estoy en desacuerdo con los señores diputados, porque yo soy librecambista y a mí me interesa en estas cuestiones de carácter fiscal, sobre todo, el consumidor.

Señor Schekleton Ubiría — ¿Y los obreros, no?

Señor Mibelli — Ahora hablaremos de eso.

Yo no quiero que los consumidores, que son los trabajadores, tengan que pagar más caras las cosas que necesitan, en virtud de esa pseudo protección de las industrias nacionales, que se contrae, en definitiva, a la protección pura y exclusivamente de los industriales que hambrean con salarios misérrimos a sus propios trabajadores. Puedo demostrarlo, documentariamente, como lo hice en otras oportunidades.

Cierto es lo que decía el señor diputado Griot; el Sindicato Obrero de Sombreros ha protestado contra la Cámara porque la protección a la industria nacional no se mantenía en esos límites extorsivos a que aspiran los industriales, y esa actitud ha sido un error, un grave error de esos trabajadores, que se hicieron sugestionar por sus propios patrones, quienes los convencieron, no sé si con la amenaza o con el soborno, o por la ignorancia propia de esos obreros, de que los intereses de los patrones eran en ese caso concordantes con los intereses obreros. Y yo sostengo que no es así, porque el argumento sólo es fuerte aparentemente.

Se dice que si la protección a la industria nacional de sombreros no se mantiene dentro de límites tan elevados, se clausurarán las fábricas y, por lo tanto, los obreros quedarán sin trabajo; pero, eso no es toda la verdad, — y cuando se dice una verdad incompleta se puede decir que se dice una falsedad. — porque la verdad es que esos fabricantes de sombreros pueden desarrollar su industria dentro del régimen proteccionista actual, en condiciones de un gran rendimiento económico para ellos, ya que se hacen ricos por la protección de sus propias industrias por el Estado; y lo que no quieren — y por eso reclaman del Parlamento márgenes más altos de protección industrial — es abandonar una parte de sus gruesas ganancias a los consumidores; en una palabra, lo que quieren es quedarse dueños absolutos del mercado nacional, con el exclusivo objeto de redondear grandes fortunas en poco tiempo, a costa de los proletarios del país.

Este es el fin de estos proyectos proteccionistas, que van mucho más allá de lo legítimo, aún tratándose de industrias como la nuestra, que ya no está en el período de incubación, que ya no necesita, cómo planta de invernáculo, de la protección desmedida que se propone. Lo que los capitalistas quieren es robustecer ese régimen parasitario con el objeto de acrecer, en forma desproporcionada sus derechos, por medio de estas protecciones, en sus ganancias.

El señor diputado Perotti decía que había que defender la industria nacional. Yo, por mi parte, afirmo que ha llegado la hora de defender el consumo nacional. Los salarios de los obreros no aumentan en la proporción de los impuestos fiscales a que se reducen todos estos proteccionismos; los patrones, no por ser beneficiados por estas leyes de protección, aumentan en igual proporción esos salarios. Si esto es así, ¿qué resulta? Que por una parte no se mejora la situación de los propios obreros afectados a esa industria, y por la otra, recargando los precios de los artículos de primera necesidad, se consigue el ideal de aumentar las ganancias de los patrones; pero a trueque del sacrificio económico de toda la clase consumidora del país.

Estos argumentos que yo expongo no son nuevos; los he renovado en todas las oportunidades en que se ha pretendido aumentar, subrayándola, la carestía de la vida,—y lo que hemos de conseguir, pues, —y esto lo digo para terminar,—si se sancionara este proyecto de ley, y estoy seguro que ha de sancionarse con el voto de casi todos los señores diputados, es que si actualmente era posible usar sombreros de paja, en la estación propicia, a precios acomodados, una vez sancionada esta ley, ya estaríamos en la imposibilidad de comprar sombreros de paja baratos, con lo cual se habrá conseguido, única y exclusivamente, beneficiar a un núcleo de patrones, de dueños de esa industria monopolizada en virtud de la protección aduanera, a trueque de los intereses fundamentales de la población trabajadora del país.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y uno en cincuenta y seis.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícanse los derecho específicos establecidos para los sombreros de paja Rustic gruesa o delgada en el artículo 1.o, incisos 9.o y 10, de la ley de 17 de Julio de 1915, en la siguiente forma:

A) Los sombreros de paja Rustic, de cualquier calidad, pagarán a su introducción al país, un derecho específico de "setenta centésimos" (pesos 0.70) por unidad, más los adicionales correspondientes sobre el aforo de "diez pesos" ($ 10.00) la docena, establecido en el número 2036 de la tarifa de Aduana vigente.

B) Los mismos sombreros, cuando vengan desguarnecidos o en cloches, pagarán un derecho de "cuarenta centésimos" ($ 0.40) por unidad."

En discusión.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Voy a votar en contra, porque no considero que sean suficientes las razones dichas para que, por medio de este artículo, se encarezca un objeto de primera necesidad para la población, que ya se paga excesivamente caro en el país.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en sesenta y cinco.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

6—**Señor Mibelli**—Pido que se dé cuenta de un asunto entrado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor representante don Celestino Mibelli mociona para que la Cámara se reuna mañana en sesión permanente al solo efecto de tratar el proyecto por el que se indemniza a los obreros desocupados de los frigoríficos y saladeros del país."

La solicitud del señor Mibelli se relaciona con un asunto de orden interno de la Cámara que ésta puede tratar si así lo resolviera. Pero antes la Mesa va a poner a consideración de los señores diputados si se comunica en el día la sanción de estos dos asuntos que acaban de ser aprobados y los que lo fueron en la sesión anterior.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. — (Afirmativa).

Sesenta en sesenta y cinco.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — No tengo necesidad de abundar en consideraciones para interesar a la Cámara en el grave problema de la desocupación en el país. Doce mil obreros han sido despedidos de los frigoríficos y saladeros, hay una paralización completa de trabajo en esas industrias, y se está incubando, pues, en todo el país, una situación que bien pronto adquirirá proporciones catastróficas.

El proyecto que yo deseo que la Cámara considere para aprobarlo, para rechazarlo, para modificarlo, para lo que fuere, no es una improvisación, está en las carpetas del Parlamento desde hace diez meses. Se ha excedido, pues, el tiempo para los alumbramientos felices, y yo tengo el derecho de reclamar del Parlamento que tome en consideración esa iniciativa, no por ser mía, sino porque está en tela de juicio la suerte, y hasta, diré, la salud y la vida de muchos millares de hogares que tienen el derecho de reclamar del Parlamento el máximo de atención.

Con el día de hoy terminará el período ordinario de las sesiones mensuales, pero la gravedad del asunto exige del Parlamento un pronunciamiento urgente.

Es por eso que yo considero que un diputado tiene la obligación de consagrar una o dos horas más en el mes, las que se pueden consagrar en una sesión a realizar mañana, para tratar este asunto de fundamental importancia, ya que no hay otro en el país que tenga tanto interés ni tanta trascendencia, ni tanto apremio.

Señor Minelli — ¿El señor diputado no considera que sería mejor que se le colocase en la orden del día, después del asunto de la Asistencia Pública, en vez de que se celebrara mañana una sesión extraordinaria?

Posiblemente, si se realiza mañana una sesión extraordinaria, es muy difícil que haya quórum, y los señores diputados saben muy bien que después del 15, por diversas circunstancias, es difícil conseguir número. En cambio, si se coloca el asunto después del de la Asistencia Pública, puede tener la seguridad de que se tratará en la sesión de hoy, o, a lo más, en la primera sesión del mes de Agosto.

Señor Mibelli — Pero se van a perder quince días más! Piense el señor diputado que si la Cámara tomara una resolución positiva sobre este asunto, habría que pasar el proyecto al Senado, cuya morosidad es proverbial.

Señor Minelli — Yo no me opongo, señor diputado, y hay muchos colegas que no se oponen a la moción formulada por el señor diputado; pero yo le hago notar que tal vez no sería realmente eficaz.

Señor Mibelli — Yo propongo esa moción, porque estoy convencido de que hoy no va a alcanzar el tiempo. Pero acepto la enmienda: que figure después del presupuesto de la Asistencia Pública, y si no se puede tratar porque llegase la hora reglamentaria, que el asunto se trate mañana, y si no hay número mañana, si los diputados afrontasen esa responsabilidad ante el país, entonces yo haría el pedido para el mes próximo, y repetiría el pedido, día a día, hasta el último de esta Legislatura. — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¿No insiste en su pedido de sesión extraordinaria el señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli — Yo propongo que, el asunto a que me he referido figure en la orden del día después del presupuesto de la Asistencia Pública, y si no hubiese tiempo hoy para tratarlo, que se cite a la Cámara en sesión permanente para mañana. Esa es mi moción con la enmienda del señor diputado Minelli.

Señor Presidente — Entonces, tiene que plantearla en forma reglamentaria, para que se vote en su oportunidad, porque esta proposición modifica substancialmente la primera moción del señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Pero yo tengo el derecho de modificar mi proposición, y puedo pedir que diga eso, y además lo que acaba de proponer el señor diputado Minelli.

Señor Minelli — La moción ha sido presentada reglamentariamente y se puede votar. — (Interrupciones).

Señor Presidente — El pedido de sesión extraordinaria es una cuestión de orden interno de la Cámara, que puede votarse de inmediato; un pedido de preferencia será considerado por su turno. —(Interrupciones).

Señor Mibelli — Yo voy a plantear la cuestión en forma conveniente para todos: que se vote mi moción como está.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si mañana la Cámara celebra una sesión extraordinaria y permanente para considerar el asunto a que ha hecho referencia el señor diputado Mibelli en su moción.

Señor García Morales — ¿Hay informe de la Comisión, señor Presidente?

Señor Presidente — Informa la Secretaría que no existe repartido.

Se va a votar la moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cuarenta y ocho en setenta y dos.

Señor Mibelli — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se rectifica la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cuarenta y cinco en setenta y dos.

Señor Mibelli — Hago moción, señor Presidente, para que se rectifique la votación nominalmente. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la rectificación de la votación se hace en forma nominal.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y siete en setenta y dos.

La Secretaría va a proceder a tomar el voto de los señores diputados, entendiendo que los que votan por la afirmativa votan por la realización de la sesión especial y permanente en el día de mañana.

Señor Acevedo Alvarez — Afirmativa.

Señor Alaggia — Afirmativa.

Señor Albo — Afirmativa.

Señor Amaro Macedo — Afirmativa.

Señor Amighetti — Afirmativa.

Señor Andreoli — Afirmativa.

Señor Aragón y Etchart — Afirmativa.

Señor Arena — Afirmativa.

Señor Argencio — Negativa.

Señor Bacigalupi — Afirmativa.

Señor Bauzá — Afirmativa.

Señor Bellini Hernández — Afirmativa.

Señor Berreta — Afirmativa.

Señor Bordaberry — Negativa.

Señor Brum — Afirmativa.

Señor Cacheiro — Afirmativa.

Señor Carnelli (don Abelardo) — Afirmativa.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Afirmativa.

Señor Canessa — Afirmativa.

Señor Castillo — Afirmativa.

Señor Castro Zabaleta — Negativa.

Señor Caviglia — Afirmativa, sin que esto implique declararme partidario del proyecto que ya ha sido repartido a los señores diputados.

Señor García Morales—¿Pero ha sido informado o no el asunto? — (Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla): Orden, señores diputados!

La Presidencia no puede suministrar a la Cámara otros datos que los que le ha suministrado la Secretaría, y la Secretaría informa que no hay repartido.

Señor Ramírez — Entonces, ¿cómo dice el doctor Caviglia que hay repartido? — (Interrupciones).

Señor Presidente — El asunto no ha sido informado, señores diputados.

Señor García Morales — Yo pido, señor Presidente que se interrumpa la votación para una aclaración indispensable.

Como medida previa a las votaciones realizadas yo pregunté, haciéndome eco del deseo de algunos señores diputados, si existía informe de la Comisión. Hemos subordinado nuestros votos en el asunto a ese hecho. Si no hay informe, y si no hay repartido, votamos negativa-

mente, porque tenemos la absoluta certidumbre de que no se llegará a nada en la sesión extraordinaria. Si hubiera informe repartido, entonces cambiaría nuestra actitud. — (Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

El asunto figuró en una de las sesiones pasadas, y se ha repartido el proyecto, pero no el informe, porque éste no existe.

Señor García Morales—¿Algún miembro de la Comisión, entonces, no podría decirnos por qué no hay informe? ¿O si está en situación de presentarlo para mañana? ¿O es que no ha estudiado el asunto? — (Interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Presidente de la Comisión, doctor Legnani.

Señor Legnani — La Comisión de Trabajo se reunió solamente para constituirse. No se reunió después, porque faltaron dos de sus miembros, el doctor Puyol y el doctor Albo, que tenían licencia. Es por esa razón que el proyecto no ha podido ser estudiado.

Señor Presidente — Entonces, los informes suministrados por el doctor Caviglia eran equivocados. — (Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden señores diputados!

El incidente ha terminado y la Secretaría continuará tomando la votación.

Señor Ciganda — Negativa.
Señor Colistro — Afirmativa.
Señor Coronel — Afirmativa.
Señor Delfino — Afirmativa.
Señor Dufour — Afirmativa.
Señor Escudero — Negativa.
Señor Ferrer Zubieta — Negativa.
Señor Ferrería — Negativa.
Señor Fígoli — Afirmativa.
Señor Galarza — Afirmativa.
Señor Gallinal — Negativa.
Señor García Morales — Negativa únicamente por no existir informe de la Comisión de Trabajo y porque según manifestó su Presidente, no se ha reunido todavía, no considerando ninguno de los asuntos que tiene en sus carpetas, y por tener la absoluta certidumbre de que no se llegará a nada faltando el informe de la Comisión respectiva en asunto de tanta importancia. — (Interrupciones).

Señor García Selgas (don Gilberto)—Afirmativa.

Señor García Selgas (don Mariano)—Afirmativa.

Señor Garolini — Afirmativa.
Señor Giorgi — Afirmativa.
Señor Gómez — Negativa.
Señor Griot — Afirmativa.
Señor Herrera y Thode — Afirmativa.
Señor Batlle Berres — Afirmativa.
Señor Búrmester — Negativa.
Señor Jude — Afirmativa.
Señor Labat — Negativa.
Señor Legnani — Afirmativa.
Señor López Aguerre — Negativa.
Señor López — Negativa.
Señor Lussich — Negativa.
Señor Martínez Trueba — Afirmativa.
Señor Menéndez (don Vital) — Afirmativa.

Señor Mibelli — Afirmativa.
Señor Minelli — Afirmativa.
Señor Monegal — Afirmativa.
Señor Negro — Afirmativa.
Señor Nieto Clavera — Negativa.
Señor Otero (don Guillermo) — Afirmativa.
Señor Otero (don Luis) — Afirmativa.
Señor Percovich — Negativa.
Señor Pereira Núñez — Afirmativa.
Señor Perichón — Afirmativa.
Señor Perotti — Afirmativa.
Señor Pesce — Afirmativa.
Señor Polleri — Negativa, por considerar que es mucho más acertado tratar ese asunto después de algunos que están incluídos en la orden del día, cosa que hubiera sido posible si no se hiciera perder tiempo a la Cámara con estas dilatorias estériles.

Señor Ponce de León — Negativa.

Señor Puig—Negativa, por las razones expuestas por el señor diputado García Morales y por la razón también de que formando parte el señor diputado Mibelli de la Comisión de Trabajo, debía haberse ocupado con anterioridad de que el informe hubiera sido expedido.

Señor Ramírez—Negativa.
Señor Rivero—Afirmativa.
Señor Rodríguez Fabregat — Afirmativa.
Señor Rospide—Negativa, por las razones expuestas por el señor diputado García Morales.
Señor Rossi (don Santín C.)—Afirmativa.
Señor Rossi don César I.)—Afirmativa.
Señor Mossi (don Mario) — Negativa, por las razones expuestas por el señor diputado Polleri.
Señor Roxlo—Negativa.
Señor Schekleton Ubiría— Afirmativa.
Señor Schinca—Afirmativa.
Señor Segundo—Negativa, por no existir informe de la Comisión y por considerar que este petitorio de votación nominal formulado por el señor diputado Mibelli trae aparejado el hecho de que no se trate el presupuesto de la Asistencia Pública.—(Interrupciones)
Señor Vicens Thievent—Afirmativa.
Señor Vázquez—Negativa.
Señor Vidart—Afirmativa.
Señor Vigliola—Afirmativa.
Señor Barbé—Afirmativa.
Señor Juanicó—Afirmativa.
Señor Presidente—Afirmativa.

Señor García Morales—Anuncio al señor Presidente, antes de que se proclame el resultado de la votación, que va a proponer un artículo sustitutivo del que se está votando.—(Murmullos).

Señor Presidente—Han votado por la afirmativa sincuenta y ocho señores diputados y veintiséis por la negativa. En consecuencia, el resultado de la votación es "negativa", por necesitarse más de sesenta y dos votos.

Señor García Morales—Propongo como moción sustitutiva que el asunto a que se ha referido el señor diputado Mibelli sea tratado por la Cámara veinticuatro horas después de ser repartido el informe de la Comisión de Trabajo, informe que se ocupará de urgir el propio señor diputado Mibelli, miembro de esa Comisión.

Señor Mibelli—Pierda cuidado! Aunque sea por la fuerza pública.

Señor Presidente—La moción formulada por el señor diputado García Morales es una moción de preferencia; de manera que se votará en el término correspondiente.

A propósito de la referencia formulada por algunos señores diputados con respecto a la asistencia a las reuniones de las Comisiones, el que ocupa la Presidencia debe declarar que si no ha asistido a la Comisión de Trabajo, es porque estaba ausente, y desde su llegada no ha recibido ninguna citación. Por lo demás, los compañeros de las Comisiones de que formo parte, saben que concurro a ellas asiduamente.

Lesñor Legnani—Hoy mismo, la Comisión de Trabajo ha sido citada por indicación mía hecha en el día de ayer.

Señor Minelli—Lo cierto es que casi todas las Comisiones intierran el noventa por ciento de los informes. Existe una cantidad de proyectos en las Comisiones sin ser informados y transcurren meses enteros sin que se informen, especialmente en la Comisión de Obras Públicas donde existe un proyecto que he presentado hace tiempo y ni siquiera ha sido considerado hasta la fecha. — (Murmullos).

7—**Señor Segundo**—Como hay quórum máximo, señor Presidente, pediría que se diera cuenta de las mociones de preferencia presentadas.

Señor Presidteen — Señor diputado: únicamente se pueden considerar aquellas mociones por las que se pide que se declare grave y urgente un asunto. — (Murmullos).

Señor Polleri—Si no estamos en sesiones extraordinarias! ¿Qué tiene que ver las mociones graves y urgentes?

Señor Presidente—Se trata de la urgencia del asunto.

Señor Polleri—Es modificación de la orden del día.

Señor Presidente—Se declaró urgente el asunto que figura en tercer término en la orden del día. El que figura en cuarto término ha sido un asunto interrumpido que, por decisión de la Cámara, se ha incorporado a la orden del día. Para modificar esa resolución se necesita una votación análoga, vale decir, más de sesenta y dos votos.—(Apoyados). — (Murmullos).

Señor Dufour—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour—Señor Presidente: está muy lejos de mi ánimo pedir dilatorias para un asunto como el presupuesto de la Asistencia Pública, que considero de verdadera urgnecia y de conveniencia que sea tratado por la Cámara; pero me mueve a pedir en este caso la dilatoria de urgencia, un asunto que realmente es urgente en el verdadero sentido de la palabra. Hace días había pedido ya una preferencia para este asunto y el señor diputado Lussich me indicaba que podía ser tratado sobre tablas para evitar que un pequeño gasto pudiera transformarse en un gasto de muchos miles de pesos por la postergación del asunto. Se trata de las reparaciones que son necesarias en el edificio de la Subreceptoría de Dolores, edificio que ha costado una cantidad elevada de pesos al Erario Público y que por falta de cimentación, está a punto de venirse abajo. En mis frecuentes visitas a la ciudad de Dolores he podido constatarlo.

La Comisión de Obras Públicas ha informado ya este proyecto con la unanimidad de las firmas de sus miembros. Por consiguiente, considero que la Cámara puede, perfectamente, votar el proyecto respectivo, por estar bien asesorado. En consecuencia, pido que la Mesa haga leer mi pedido de preferencia a este respecto.

Señor Presidente—Se leerá en oportunidad.

Dese lectura por Secretaría a los pedidos de preferencia, con declaratoria de urgencia.

(Se lee):

"Moción del señor representante don Tomás Berreta para que se declare urgente el proyecto que figura en noveno término en la orden del día: "Gastos para la conmemoración en el Sauce del Día de Artigas".

Moción del señores representante don Rogelio C. Dufour para que se trate sobre tablas en la sesión ordinaria de hoy, el proyecto por el que se arbitran recursos para efectuar reparaciones en el edificio de la Subreceptoría de Aduana de Dolores.

Moción del señor representante don Juan José Segundo para que se traten sobre tablas las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de presupuesto del Poder Judicial.

Moción del señor representante doctor García Morales para que sea considerada de inmediato, declarándose urgente el asunto, la cuestión promovida por el señor representante don Ernesto F. Pérez con motivo de su convocatoria para integrar la Corte Electoral.

"Moción del señor representante doctor Francisco Ghigliani, para que se trate sobre tablas el informe de la Comisión de Obras Públicas sobre asignación por una sola vez a la Comisión Nacional de Educación Física, de la suma de 20.000 pesos para préstamos a instituciones deportivas."

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Yo considero, señor Presidente, que en cualquier momento, a cualquier diputado se le pueda ocurrir la idea de pedir que se sancione con urgencia un proyecto de ley, y no faltarán, en ningún instante, razonamientos y argumentos suficientemente eficaces para demostrar la conveniencia de que el proyecto que quiere que sancione, sea aprobado de inmediato; pero existen iniciativas de fundamental interés nacional que han sido encaradas por la Cámara en muchas circunstancias, que han sido objeto, por parte de las Comisiones, dictaminantes, de estudios prolongados, que se relacionan con instituciones del país a cuyo servicio se hallan miles de personas, y esas iniciativas que están en la orden del día, que pueden y deben ser consiedradas de inmediato, no pueden postergarse por ninguno de aquellos otros proyectos a que me he referido. Es preciso, señor Presidente, terminar de una vez por todas con el presupuesto de la Asistencia Pública. ¿Con qué fin, señor Presidente, la Cámara les ha encomendado a las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto que estudiaran este asunto, que se abocara rápidamente a su estudio y que lo plantearan nuevamente a la Cámara?... ¿Con el fin de dilatarlo otra vez, sabiendo perfectamente que hoy es el último día de sesión de la Cámara y que después de hoy no se podrá trabajar sobre ese proyecto de ley?

Yo, señor Presidente, me voy a oponer a la sanción de toda moción de preferencia tendiente a colocar un asunto sobre el relacionado con el presupuesto de la Asistencia Pública. Votaré cualquier moción para después, pero no antes de dicho proyecto.

He terminado.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Es para apoyar las manifestaciones formuladas por el señor diputado Minelli.

Creo que la mejor manera de llegar a estudiar y sancionar todos los proyectos a que se han referido los señores diputados, es seguir tratando la orden del día. Sólo así, llegaremos a considerar todos los asuntos en que ellos están interesados y el mismo Parlamento del país. Hace ya más de media hora que estamos discutiendo sobre si debe tatarse este o el otro asunto y ya habríamos sancionado el otro asunto que está en tercer término y habríamos entrado a estudiar el presupuesto de la Asistencia Pública, que es un asuno urgente. Pero con estas interminables mociones de preferencia y la discusión consiguiente, no llegamos a ninguna solución concreta.

Por lo tanto, no voy a votar ninguna moción de preferencia sin terminar la actual orden del día. — (Apoyados).

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — La moción de preferencia formulada por mí queda reforzada con el criterio que ha tenido el Honorable Senado al tratar el presupuesto del Poder Judicial en la última sesión celebrada hasta las doce de la noche. Eso demuestra, por sí solo, la imperiosa necesidad que tiene la Administración de Justicia de tener su presupuesto.

Ahora bien: la propia Comsiión de Presupuesto creo que ha presentado un proyecto para que los empleados de la Corte Electoral no se queden sin poder descontar sus sueldos en el mes de Julio. Por consiguiente, es un asunto grave y urgente, y como yo estoy vivamente interesado en que se trate el presupuesto de la Asistencia Pública, ya que es obligación del Parlamento sancionarlo de una vez, por cuanto está a su estudio desde hace más de seis meses, creo que es necesario que la Cámara esté dispuesta a trabajar hoy aunque sea hasta las doce de la noche y, en esa forma, se tratarán todos los asuntos que estén informados por las Comisiones.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera—Yo tampoco voy a votar ninguna preferencia mientras no se considere el presupuesto de la Asistencia Pública.

Estoy de perfecto acuerdo con el señor diputado Segundo, y estoy dispuesto a acompañarlo en su moción para que se sesione hasta las 12 de la noche. Considero que no hay derecho a postergar la consideración de este presupuesto, que hace ya seis meses que está a consideración de esta Cámara, para dejarlo hasta la primera quincena de Agosto. Nosotros debemos colocar este asunto en el lugar que reglamentariamente le corresponde. Ha sido suspendida su consideración y debe entrarse de inmediato al estudio del mismo. Por lo demás, adelanto que la consideración del presupuesto de la Asistencia Pública no llevará más de media hora, por cuya razón dentro de la sesión de hoy se podrá sancionar.

Señor Schekleton Ubiría — Yo voy a apoyar la moción del señor diputado Dufour. Se trata de una moción que, probablemente, la Cámara no ha entendido bien. Existe un pedido de urgencia del Consejo Nacional de Administración solicitando fondos para recimentar los cimientos de la Aduana de Dolores y, como lo ha dicho el señor diputado Dufour, es cierto que si no se trata de inmediato ese proyecto la Aduana de Dolores se va a caer al suelo, y entonces habrá que gastar mucho más. El Consejo Nacional ya ha pedido dos veces al Parlamento, por medio de un mensaje, la sanción de este proyecto, que hace más de dos meses que está en la orden del día y que está informado por la unanimidad de los miembros de la Comisión. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—En esta forma desordenada no se hace obra útil.

Léanse los pedidos de preferencia, que se discutirán por su orden.

Señor Berreta — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Yo considero, señor Presidente, que si se hubieran dejado de pronunciar todos los discursos que se han pronunciado hoy ya se hubiera agotado la orden del día.

Hay en la orden del día, señor Presidente, asuntos que no pueden, de ninguna manera, ser postergados y que no alcanzará el tiempo hábil que nos queda de sesión para tratarlos. De manera que propongo, señor Presidente, que la Cámara, después de terminada la sesión ordinaria a la hora 19, pase a sesión permanente a las 21 y 30, a cuya hora se tratarán todos los asuntos incluídos en la orden del día que aún no se hayan tratado. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se votará en oportunidad. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Berreta — Como un señor diputado tiene la duda de que yo propongo que se suprima la sesión extraordinaria de la hora 19, debo manifestar que de ninguna manera deseo eso. Yo he dicho que después que se termine con la sesión decretada ayer, se continúe en sesión permanente hasta terminar con los asuntos a que se ha hecho mención: presupuesto de la Asitencia Pública, presupuesto de la Alta Corte, Corte Electoral y las mociones de preferencia.

Señor Segundo — Yo creo que hay que decretar ahora mismo que esta sesión se constituya en permanente a las siete y pasar a cuarto intermedio hasta las nueve y media de la noche.

Señor Berreta — Pero a las siete la Cámara está convocada para tratar otro asunto.

Señor Segundo — Por eso desde ya decretamos sesión permanente y pasamos a las siete a cuarto intermedio hasta las nueve y media de la noche.

Señor Berreta — Después de terminada la sesión para la cual fué citada la Cámara a la hora 19.

Señor Segundo — Pero hay que decretarlo ahora, no en la sesión extraordinaria. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Estas mociones que se acaban de proponer, hacen necesaria una aclaración: no hay inconveniente en que la Cámara, si quiere trabajar, lo siga haciendo después de la sesión en que se trate el Frigorífico Nacional; pero los que tenemos interés en que este asunto se considere no podemos votar una moción por la cual se pone hora de terminación a esa sesión.

Señor Berreta — Pero una vez terminado el asunto que dió motivo a la sesión de la hora 19 se entrarían a discutir los asuntos de la orden del día.

Señor Segundo — Yo creo que la fórmula que propone el señor diputado Castillo no puede votarse: hay que decretar desde ahora cuándo va a terminar la hora de la sesión extraordinaria.

Señor Schekleton Ubiría — Es antirreglamentario eso.

Señor Segundo — La sesión ordinaria de la Cámara tiene su término; la extraordinaria puede terminar cuando la Cámara lo fije.

De manera que en esta sesión ordinaria es que la Cámara debe fijar la hora a que va a sesionar y puede establecer que se pase a cuarto intermedio a las siete para continuar sesionando a las nueve y media. Esa es la forma reglamentaria.

Señor Presidente — Hay dos mociones: una del señor diputado Berreta, para que cuando termine la sesión extraordinaria de las siete, pase la Cámara a continuar la sesión ordinaria, y la otra del señor diputado Segundo, para que a las siete se inice la nueva sesión, la que dará término a la hora 21 y 30, y se reanude la sesión extraordinaria.

Se va a votar la moción del señor diputado Berreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta y tres en setenta y uno.

Varios señores representantes — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Berreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en setenta.

Señor Segundo — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — ¿Por tercera vez se va a votar?

Señor Segundo — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Berreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en setenta y uno.

Se va a dar lectura, por su orden, de los pedidos de urgencia.

Léase.

(Se lee):

Moción del señor representante don Tomás Berreta para que se declare urgente el proyecto que figura en noveno término de la orden del día: Gastos para la conmemoración en el Sauce del día de Artigas".

Señor Minelli — Esta moción no tiene razón de ser. La Cámara ha resuelto que este proyecto...

Señor Batlle Berres — Lo que ha resuelto la Cámara es que después de las nueve y media se planteen los asuntos para ver si son tratados o no.

Señor Minelli — Lo que ha resuelto la Cámara es que, una vez agotado el debate sobre el Frigorífico Nacional se siga sesionando para tratar estas mociones de preferencia.

Señor Rodríguez Fabregat — Lo que ha resuelto la Cámara es sesionar de noche, y nada más.

Señor Berreta — Perdemos más tiempo con este debate que votando.

Señor Presidente — Los señores diputados que deseen que continúe la orden del día deben votar negativamente, y queda terminado el asunto.

Léase la primera moción de urgencia.

(Se vuelve a leer).

Señor Berreta — Es un proyecto que viene con sanción del Senado.

Señor Rodríguez Fabregat — Pero no puede pedir el señor diputado que se trate ahora. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Berreta — En la sesión nocturna lo presentaré.

Señor Presidente — Habiendo retirado su moción el señor diputado Berreta, se va a leer una moción presentada por el señor diputado Dufour.

(Se lee):

"El señor representante don Rogelio C. Dufour mociona para que se trate sobre tablas en la sesión ordinaria de hoy el proyecto por el que se arbitran recursos para efectuar reparaciones en el edificio de la Subeceptoría de Aduana de Dolores."

Se va a votar.

Si se aprueba la moción que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cincuenta y tres en sesenta y nueve.

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"El señor representante don Juan José Segundo mociona para que se traten sobre tablas las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de presupuesto del Poder Judicial."

Se va a votar la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cuarenta y ocho en setenta.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Voy a pedir rectificación de esta votación.

Tengo entendido que este es un asunto muy breve y que consiste en votar unas modificaciones del Senado. Votando estas modificaciones quedará listo el presupuesto judicial.

Señor Mibelli — Pero hay modificaciones injustas, que tal vez convenga no tratarlas ahora.

Señor Rodríguez Fabregat — Hoy tenemos dos asuntos de esta clase: el presupuesto del Poder Judicial y el de la Asistencia Pública. La Cámara puede considerarlos hoy teniendo un poquito más de orden que el qué ha demostrado hasta ahora. Por el hecho de defender el presupuesto de la Asistencia Pública, que vamos a votar todos, no es posible oponerse a esta moción. Por eso pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la proposición presentada por el señor diputado Segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cincuenta y ocho en setenta y tres.

Señor Segundo — Quiero que conste, señor Presidente, que el sector riverista ha votado por unanimidad contra esta moción. — (Murmullos).

Señor Gómez — Yo creo que no hay que pensar en ningún sector, porque en este desorden de la Cámara no se puede votar ninguna moción... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Segundo — Señor Presidente: como yo tengo interés en que salga el presupuesto de la Asistencia Pública y el del Poder Judicial, y que se voten los recursos para que la Corte pueda pagar a sus empleados, no tengo ningún inconveniente ni preferencia en uno y otro sentido. Quiero que hoy, que es el último día de sesión de la Cámara, se sancionen estos tres asuntos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ribero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ribero — Señor Presidente: yo voy a aceptar las manifestaciones del señor diputado Gómez y espero que el señor diputado Segundo aceptará también lo que yo voy a pedir: que el presupuesto del Poder Judicial se trate inmediatamente después del de la Asistencia Pública. — (Apoyados). — (Murmullos). — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Ribero, modificando la del señor diputado Segundo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Setenta en setenta y cuatro.

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"El señor representante doctor Alfredo García Morales mociona para que sea considerada de inmediato, declarándose urgente el asunto, la cuestión promovida por el señor representante don Ernesto F. Pérez, con motivo de su convocatoria para integrar la Corte Electoral."

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Debo explicar que la razón de urgencia que existe para promover este asunto, es la de no mantener por más tiempo la situación incierta e incómoda del señor diputado Pérez, que ha sido convocado en carácter de suplente para integrar la Corte Electoral. El señor diputado Pérez ha consultado a la Cámara sobre si puede simultáneamente desempeñar sus funciones de diputado y de miembro interino de la Corte. El asunto está resuelto por un artículo de la ley electoral, y varios miembros de la Comisión lo entienden así.

De manera que para no mantener, repito, esa situación incierta del señor diputado Pérez, que no se decide a entrar al recinto hasta tanto la Cámara no resuelva esa situación, pido que se trate el asunto. Advierto que si la cuestión levanta la menor objeción, desde ya formularé pedido de aplazamiento, porque no es mi deseo que se demoren los demás asuntos que están en la orden del día.

Señor Presidente — Tratándose de una cuestión de orden interno de la Cámara, puede votarse si se resuelve de inmediato.

Señor Mibelli — ¿Hay informe de la Comisión? — (Hilaridad).

Señor García Morales — Pero el asunto es de una sencillez indiscutible, tan sencillo que ha procedido mal, sin duda equivocadamente, el señor diputado Pérez, al provocar una cuestión resuelta por la ley. De manera que el informe no es necesario. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Como de las propias palabras del señor diputado mocionante se desprende que la Comisión de Asuntos Internos ha cambiado ideas...

Señor Batlle Berres — No, señor, no se puede desprender eso, porque la Comisión no se ha reunido. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Minelli — Yo creo que la moción del señor diputado García Morales debe votarse, porque no hay ningún asunto que pueda tener preferencia frente a los de integración de la Cámara. De modo que debe tratarse sobre tablas. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Mibelli — Si no hay informe de la Comisión no puede tratarse.

Señor Presidente — Pero el señor diputado, en un asunto que ha promovido, ha tenido una victoria, a pesar de no haber informe de la Comisión.

Señor Mibelli — ¿A eso le llama victoria?

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cincuenta y nueve en setenta y cuatro.

Señor Labat — ¡No puede ser! Pido que se rectifique.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y nueve en setenta y cuatro.

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"El señor diputado doctor Francisco Ghigliani mociona para que se trate sobre tablas el informe de la Comisión de Obras Públicas sobre asignación por una sola vez a la Comisión Nacional de Educación Física, de la suma de 20.000 pesos para préstamos a instituciones deportivas."

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo aceptaría que ese asunto, que ya fué votado por la Cámara en otra oportunidad, se coloque después de las preferencias votadas. — (Apoyados).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gómez — Si el señor diputado Ghigliani no tuviera inconveniente, propondría que tanto esta moción de preferencia como las demás, y aún aquellas para las cuales hubo votación negativa, —porque entendemos que no debe pos-

tergarse el Presupuesto de la Asistencia Pública, — sean tratadas por la Cámara respetando estas dos cuestiones: Presupuesto de la Asistencia Pública y del Poder Judicial. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a continuar dando cuenta de las mociones de preferencia.

Léase.

(Se lee):

"El señor diputado don Alejandro E. Pesce mociona para que se declare urgente el proyecto de reparaciones en la Aduana de Fray Bentos."

¿La moción del señor diputado Gómez comprende a todas las mociones presentadas?

Señor Gómez — Aun para aquellas en que hubo votación negativa, como en el caso de la Aduana de Dolores.

(Se lee):

"Moción del señor diputado don Alejandro E. Pesce para que se declare urgente el proyecto sobre reparaciones en la Subreceptoría de Soriano".

"Moción del señor diputado doctor Alfredo García Morales para que el proyecto del señor diputado Mibelli, sobre desocupación, sea considerado a las veinticuatro horas de repartido el informe de la Comisión de Trabajo."

Se va a votar.

Varios señores diputados — Ya ha sido votado eso, señor Presidente.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — La Comisión de Presupuesto ha informado un proyecto por el cual se destina una cantidad para pagar el presupuesto de la Corte Electoral por el mes de Julio. Yo pediría que se declarara urgente y se tratara después de las preferencias votadas. — (Apoyados).

Señor García Selgas (don Gilberto) — A nombre de la Comisión de Obras Públicas voy a pedir que se trate a continuación de las preferencias votadas un asunto que ha venido con mensaje del Consejo Nacional de Administración, sobre adquisición de aparatos medidores para los servicios de aguas corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición por parte de la Cámara se incorporarán a la orden del día después de las últimas preferencias votadas. — (Apoyados).

8—Continúa la orden del día con la discusión del asunto que figura en tercer término: Franquicias al Hotel de Piriápolis. Modificaciones del Honorable Senado.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédense al señor Francisco Piria las siguientes franquicias para levantar en Piriápolis un hotel balneario y sus anexos, destinados únicamente a servicio de hotel:

A) Exoneración, por el término de diez años, de la patente de giro y contribución inmobiliaria.

B) Exoneración, hasta diez y ocho meses después de puesto el cúmplase a la ley, de los derechos aduaneros y adicionales para los materiales, maquinarias, muebles, útiles, etc., cuya fabricación no se realice en el país en condiciones regulares, empleados en la construcción y alhajamiento del hotel y los anexos siguientes: locales para panadería, lavandería, fabricación de hielo, instalaciones eléctricas, el edificio compuesto exclusivamente por camarines para bañistas, fábrica de soda y aguas gaseosas para uso del hotel y maquinaria para calefacción.

Artículo 2.o La suma a invertirse en estas obras debe ser superior a un millón de pesos ($ 1:000,000), quedando obligado el señor Piria a presentar al Ministerio de Industrias, para su aprobación definitiva, y dentro del plazo de tres meses de la vigencia de esta ley, los planos de construcciones y relación detallada de los artículos a emplearse.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 22 de Abril de 1925.

RAMON P. DIAZ, Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

Sesenta y cinco en setenta y cuatro. Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

9—Se va a entrar a considerar el cuarto asunto que figura en la orden del día, relativo al presupuesto de la Asistencia Pública.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Antes de entrar a considerar el informe de la Comisión a este respecto, yo voy a hacer una moción que creo reviste carácter previo, y es la de que esta ley se envíe al Senado dividida en dos; que por una parte vayan las planillas y como otro proyecto de ley vayan las partes que afectan al articulado. Manifiesto esto, porque podría ocurrir que en el Senado se hicieran modificaciones al articulado que impidieran luego su sanción por la Cámara de Diputados y se retardaría la aplicación del presupuesto de la Asistencia Pública en cuanto a sus planillas, si esto pasara.

Como no hay ninguna razón para oponerse a esta división y en cambio acabo de evidenciar que existen grandes conveniencias, yo propongo que se proceda en esa forma.

Señor Gómez — ¿Me permite?...

Es una duda que me sugiere la proposición del señor diputado. Tengo entendido que en el articulado de la ley van los recursos que se votan para servir el presupuesto. De modo que si se sancionaran las planillas y no se otorgaran los recursos necesarios, podría encontrarse el Poder Administrador, o la Asistencia Pública, más bien dicho, en el caso de no poder cumplir la ley pagando los sueldos en la forma fijada por ésta.

Señor Rossi (don César I.) — Tiene los recursos actuales.

Señor Gómez — Pero los recursos actuales son muy inferiores al monto del presupuesto que se ha votado.

Señor Ghigliani—Yo no quiero referirme sino a aquella parte del articulado que modifica la organización de la Asistencia Pública y que nada tiene que ver con la aplicación de las planillas. Ahora, aquellos artículos que tengan una vinculación de naturaleza con las planillas, esos deben mantenerse.

Señor Gómez — Muy bien. De manera que irían conjuntamente los recursos con la planilla.

Señor Ghigliani — Eso es.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición en esa forma.

Si se aprueba

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y siete en sesenta y cinco.

(El proyecto, de acuerdo con la moción aprobada, queda en la siguiente forma):

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o de la ley del 9 de Agosto de 1916, en la siguiente forma:

La Asistencia Pública Nacional será regida por un Consejo Directivo formado por el Director General y seis miembros: tres nombrados por el Poder Ejecutivo, uno por el Consejo de la Facultad de Medicina, uno elegido por el personal técnico dependiente de la Asistencia Pública, y otro elegido por el personal administrativo y secundario. Integrarán además el Consejo, con carácter honorario, seis Directores de Casas de Asistencia (Hospitales, Servicios de 1.os Auxilios de Asistencia Externa y Colonia de Alienados) con los derechos y obligaciones de los demás miembros pero sin voto, elegidos por todos los Directorse de Casas Hospitalarias.

El Consejo designará anualmente de entre sus miembros un vicepresidente que lo presidirá cuando falte el Director a las sesiones y en los casos de licencia y ausencia.

Art. 2.o (Aprobado con el número 17). Para los efectos de la jubilación del personal del Hospital Fermín Ferreira, de los médicos y enfermeros del Instituto de Radiología, de los enfermos del Pabellón Germán Segura, del personal que ejerce sus funciones en las salas especialmente destinadas a la asistencia de enfermos infectocontagiosos y del personal obrero del lavadero a vapor anexo al Hospital Vilardebó, deberán computarse como dos cada año de servicios prestados.

Los empleados que hubiesen prestado quince años efectivos de servicios en estos establecimientos, adquirirán de pleno derecho la facultad de jubilarse, sin necesidad de invocar ninguna otra causal.

Art. 3.o (Aprobado con el número 18). El personal de la Asistencia Pública que se inutilice para el trabajo, en el ejercicio de su cargo, tendrá derecho a jubilarse por esa sola causa, con el sueldo que perciba, sea cual fuere el número de años de servicios prestados.

En caso de muerte causarán pensión en las mismas condiciones del inciso anterior.

Art. 4. (Aprobado con el número 22). Los Directores de establecimientos propondrán al Director General los empleados administrativos. El Director General someterá esas propuestas al Consejo, conjuntamente con las suyas propias, sin perjuicio de la facultad de los consejeros para proponer igualmente candidatos.

En todos los casos de vacancia de un cargo técnico, el Consejo de la Asistencia Pública designará un tribunal de especialistas a fin de proveer dicho cargo por concurso podrá proponer, un candidato de competencia, notoria quien deberá obtener, para ser designado directamente, dos tercios de votos de los componentes del Consejo.

En caso de necesidad, el Director de la Asistencia Pública podrá proponer directamente y sin concurso empleados técnicos interinos. Este interinato no podrá durar, en ningún caso, más de un año.

Art. 5. (Aprobado con el número 23). Los médicos y parteras de Asistencia Pública domiciliaria, desempeñarán su cometido hasta veinte kilómetros de la localidad donde ejerzan sus funciones.

Art. 6.o (Aprobado con el número 24). En aquellos casos en que en la misma sección actúe más de un médico de Asistencia Pública, el Consejo Directivo de la misma, determinará el radio de acción de cada uno de los médicos, cuidando de que ningún distrito rural o zona urbana, quede sin asistencia médica gratuita.

Art. 7.o (Aprobado con el número 27). El personal secundario y de servicio, dedicado al cuidado de enfermos en los hos-

pitales, Colonia de Alienados y Servicio de Urgencia, gozará del cómputo especial de cuatro años por cada tres de servicios, a los efectos de su jubilación, pudiendo estos empleados solicitar la jubilación que les corresponda en cualquier fecha, a partir de los diez años de servicios efectivos

La Asistencia Pública entregará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el subsidio que corresponda para hacer frente a la carga que importe para dicha Caja la aplicación del presente artículo, de acuerdo con la liquidación que apruebe el Consejo Nacional de Administración.

Art. 8.o (Aprobado con el número 28). La Asistencia Pública Nacional construirá un edificio para sede de las siguientes oficinas: Dirección General, Consejo Directivo, Contaduría y Tesorería Generales, Servicios de Primeros Auxilios y Asistencia Externa, Oficina de Entradas y Hospitalidades, Administración de la Lotería, Oficinas de la Proveeduría General, Administración de Asilos Maternales, Oficina de Contralor de Rentas, Administración de la Asistencia Pública, Oficina Jurídica, Sede del Comité de lucha contra el Cáncer, Cirujía de Urgencia, Hospitalización de operados de urgencia, residencia de médicos y practicantes de guardia y cirujanos de urgencia, Laboratorio Central de la Asistencia Pública, Litografía y Tipografía, Taller mecánico y Consultorios generales y especiales.

Art. 9.o (Aprobado con el número 29). Los gastos que demande ese edificio se cubrirán con el producto de la venta de la totalidad o parte de la Colonia de Vacaciones.

Art. 10. Comuníquese, etc."

Continúa la discusión del presupuesto de la Asistencia Pública.

Señor Colistro—Pido la palabra

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro—Cuando pasó este proyecto de Presupuesto a la Comisión de Hacienda, lo hizo, como bien sabe la Honorable Cámara, con un déficit de novecientos cincuenta mil pesos. Fué pasado a esta Comisión para que ella arbitrara los recursos necesarios para equilibrarlo.

La Comisión de Hacienda antes de abocarse a la búsqueda de los recursos consultó a la Comisión de Presupuesto y pidió a ésta si podía hacer alguna disminución en el déficit, puesto que los recursos que era necesario arbitrar eran demasiado elevados y esta Comisión se hallaba en dificultades para encontrarlos. La Comisión de Presupuesto se abocó nuevamente al estudio del presupuesto de la Asistencia Pública haciendo una revisión de todas sus planillas.

En primer lugar consideró los aumentos que había introducido la Honorable Cámara al proyecto de la Comisión; después de esta revisión en la cual se hicieron una serie de disminuciones y economías volvió a rever su propio presupuesto, es decir, el que había sido informado primitivamente, introduciendo nuevas disminuciones en él. Estas disminuciones de sueldos se establecen principalmente en los sueldos mayores de ciento cincuenta pesos. Se disminuyeron también algunos rubros destinados para gastos que la Comisión consideró excesivos y respecto de los cuales se consultó con las autoridades de la Asistencia Pública.

Además, en las planillas del presupuesto de campaña se redujo el personal de servicio, pero siempre dejando una cantidad mucho mayor que la existente, con la que se pueden desempeñar bien esos servicios. No se tocó para nada los sueldos menores de cien pesos: no se modificó ningún servicio: se mantiene el personal necesario para cumplir las ocho horas y el descanso semanal y además, se mantiene también el rubro de gastos, necesarios para poder llenar las necesidades.

Las enmiendas y disminuciones que ha hecho la Comisión de Presupuesto se encuentran detalladas en el repartido que tienen los señores diputados y que está en poder de ellos desde hace muchos días. Sobre ellas pues, puedo discutirse y el miembro informante está en condiciones de dar las explicaciones del caso.

Las enmiendas que hizo la Comisión de Presupuesto disminuyeron el déficit en más de cuatrocientos mil pesos. De manera que la cantidad que debe arbitrar la Comisión de Hacienda asciende a medio millón de pesos.

Estos arbitrios que han sido encontrados por esta Comisión, serán explicados por el miembro informante señor Minelli.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Deseo saber en qué forma se va a proceder a la discusión y votación de las planillas.

Señor Colistro—¿Me permite?

Señor Lussich—Sí, señor.

Señor Colistro—Yo decía que las enmiendas están marcadas en el repartido que tienen los señores diputados y que si merecían alguna observación yo estaba dispuesto a dar las explicaciones del caso para pedir después que se votaran en block las enmiendas propuestas por la Comisión de Presupuesto, porque si entramos a discutir las planillas será cuestión de no terminar con este presupuesto.—(Apoyados).

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Lussich — Ya que el señor diputado Minelli ha pedido la palabra...

Señor Minelli — Creí que había terminado. No tengo inconveniente en que el señor diputado hable con prelación.

Señor Lussich — Tengo interés en oir al señor diputado para que me explique hasta qué grado han llegado las economías y en qué forma se ha disminuído el presupuesto de la Asistencia Pública.

Señor Colistro — Permítame, señor diputado. El doctor Minelli va a explicar la manera cómo se han arbitrado los recursos para equilibrar el déficit que queda reducido a 500.000 pesos.

Señor Lussich — Perfectamente; tendré mucho gusto.

Señor Minelli — La Comisión de Hacienda no se ha abocado al estudio de las planillas de gastos del presupuesto de la Asistencia Pública.

Señor Lussich — Ha hecho muy mal.

Señor Minelli — Yo creo que no, señor diputado: no es del resorte de la Comisión de Hacienda realizar esa tarea. El estudio de las planillas del presupuesto de la Asistencia Pública le corresponde a la Comisión de Presupuesto pura y exclusivamente.

Señor Lussich — Pero si me permite le diré que esa Comisión de Hacienda fué integrada por miembros de la Comisión de Presupuesto a efecto, precisamente,...

Señor Minelli — Está en error el señor diputado.

Señor Lussich — Se reunieron las dos Comisiones juntas.

Señor Colistro — Pasó a la Comisión de Hacienda únicamente.

Señor Lussich — Si empezamos de esta manera, esto es, si empezamos sosteniendo que este asunto ha estado sólo en manos de la Comisión de Hacienda, cuando es público y notorio que ha estado en manos de la Comisión de Hacienda y de la de Presupuesto reunidas con el objeto de proceder a la revisión racional de este presupuesto, es decir con el objeto de ver cuáles eran las disminuciones que se podían hacer en el presupuesto mismo para arbitrar después los recursos de acuerdo con el presupuesto definitivo, si se empieza por negar eso, no nos vamos a entender.

Señor Colistro — No me oyó el doctor Lussich. Yo he dicho que se han hecho economías por 400.000 pesos. Cuando el presupuesto pasó a estudio de la Comisión de Hacienda...

Señor García Morales — De Hacienda, sólo, no.

Señor Colistro — Esa fué la resolución de la Cámara.

...yo asistí a las reuniones de esa Comisión y planteé concretamente el problema: "La Comisión de Hacienda tiene recursos por 950.000 pesos". Se me dijo que en ese momento estaba abocada a buscar recursos para la instrucción pública, para las pensiones a la vejez y para la Asistencia Pública, y que era una cantidad exagerada; que si la Comisión de Presupuesto introducía economías, facilitaba la tarea. Acabo de decir que la Comisión de Presupuesto volvió a estudiar las planillas, una por una, e introdujo economías por 400.000 pesos y le comunicó a la Comisión de Hacienda que el déficit quedaba reducido a 500.000 pesos y que era por esa cantidad que debían buscarse los recursos.

Señor García Morales — Sin perjuicio de que las dos Comisiones trabajaran juntas, desde que yo concurrí a una o dos de esas reuniones.

Señor Colistro — Es exacto.

Señor Lussich — Yo decía la verdad cuando sostenía que este asunto pasó a las dos Comisiones. A mí me interesa poco si fueron ambas Comisiones, reunidas o separadas; pero el interés de la Cámara, cuando este asunto volvió a Comisión, era ver si podía reducirse el monto del Presupuesto que la Cámara, a mi modo de ver, inopinadamente había votado.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado?

Señor Lussich — He terminado por el momento, pero si no se me ha de conceder la palabra después, yo no tendría inconveniente en abundar ahora en las razones que me asisten para pensar que la Comisión no ha agotado en su estudio las rebajas que podía hacer del presupuesto.

Señor García Morales — Sería mejor oír al miembro informante de la Comisión de Hacienda.

Señor Lussich — No tengo inconveniente.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Quiero explicar a la Cámara cuál ha sido el método de trabajo que sobre este asunto adoptaron las Comisiones mencionadas. La Comisión de Hacienda resolvió que en lo que se refiere a las economías que podían introducirse en las planillas de gastos de la Asistencia Pública, fuera la Comisión de Presupuesto quien se abocara a su estudio. La Comisión de Hacienda pareció entender que a la Comisión de Presupuesto era a quien correspondía la realización de ese estudio y el manifestar en qué sentido y en qué grado se podían realizar esas economías.

La Comisión de Hacienda, al aceptar el presupuesto así confeccionado por la Comisión de Presupuesto, no se solidariza ni tiene por qué hacerlo con la obra de la Comisión de Presupuesto; lo único que tomó a su cargo fué cubrir el déficit que esa Comisión trae con su presupuesto estudiado en la forma que lo ha hecho; es la Cámara quien debe manifestar si la obra, por concepto de economías, realizada por la Comisión de Presupuesto es aceptable o no, y es la Cámara la que debe expresar, también, en el caso de que sea acep-

table la propuesta hecha por la Comisión de Presupuesto en materia de economía, si los recursos presentados por la Comisión de Hacienda pueden ser también votados.

Ese es el concepto que le ha merecido el trabajo a la Comisión de Hacienda y yo creo que esta Comisión ha procedido perfectamente bien, porque no se abocó a otra cosa que al estudio del problema que le compete por la naturaleza de sus funciones.

Expresada la forma de trabajar de la Comisión, en esas condiciones, debo ahora decir que la Comisión de Hacienda tenía que subsanar un déficit de medio millón de pesos y para producir ese equilibrio ha propuesto una serie de recursos de los cuales voy a dar suscintamente, cuenta a la Cámara. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). ¡Orden, señores diputados.

Señor Minelli — Es muy desagradable, señor Presidente, tener que hablar fuerte constantemente, y la culpa la tienen los señores diputados, porque conversan cuando los diputados están hablando.

Señor Presidente — La Mesa, a cada rato, les ha pedido silencio.

Señor Minelli — Para hacerse oir de los diputados que quieren oir, hay que alzar la voz, y cuando el debate es largo eso produce un cansancio enorme.

Señor Presidente — La Mesa no tiene otro medio a su alcance.

Señor Minelli — Los recursos proyectados por la Comisión de Hacienda, son los siguientes: en primer término, una patente extraordinaria de importación a los automóviles, que será de 10 o|o para los coches cuyo valor de aforo sea inferior a $ 1.500; de 15 o|o para aquellos cuyo valor exceda de esa suma y no sobrepase la de 3.000 pesos; de 20 o|o para los coches aforados en una cantidad superior. Exceptúanse de esta patente los camiones y los tractores.

El segundo arbitrio propuesto, consiste en un descuento de 3 o|o a los premios de loterías, a partir de 500 pesos.

El tercer arbitrio proyectado, consiste en una patente de importación de cinco centésimos por litro a los vinos comunes extrangeros, y el cuatro arbitrio, consiste en la reducción de 1 o|o en la Comisión que perciben los agentes de lotería de campaña.

Voy a fundar, brevemente, estos recursos proyectados, pero antes he de decir que no todos los miembros de la Comisión están de acuerdo con estos impuestos. Respecto al primero que he enunciado, el de la patente a los automóviles, la opinión de la Comisión es unánime; todos los miembros lo han apoyado. En lo que se refiere al descuento del 3 o|o en los premios de loterías, hay discrepancias. El informe tiene el apoyo de la mayoría, pero el doctor García Morales, el doctor Vázquez y creo que el señor García Selgas, en el momento que integraba la Comisión, no eran partidarios de ese recurso. Tampoco lo es el doctor García Morales, de la patente de importación a los vinos extrangeros. Respecto a los otros recursos, dichos legisladores están de acuerdo.

Aclarada esa situación, voy a fundar, brevemnte, los impuestos proyectados.

En lo que se refiere a los automóviles, la Comisión de Hacienda considera que esta patente puede, perfectamente sancionarse sin ocasionar ningún perjuicio a nadie. En primer lugar, el impuesto que pagan actualmente los automóviles al ser introducidos al país, es tan sólo del 10 o|o, y como se exceptúa del impuesto a los camiones y tractores, se trata, en realidad, de un impuesto a un artículo que si no puede encuadrarse directamente en la categoría de los de lujo, en gran parte, los automóviles más gravados con esta escala que se proyecta, son precisamente los automóviles de lujo.

Además, se debe tener en cuenta que desde un año a esta parte nuestra moneda se ha mejorado extraordinariamente en las cotizaciones internacionales de cambio. Respecto del dólar, se ha mejorado en un 40 o|o. De manera que hasta hace un año los automóviles que introducía el país nos costaban un 40 o|o más; pero que después que la moneda se ha valorizado, nos cuestan un 40 o|o menos, es decir, que el país gana ese 40 o|o que antes se destinaba a beneficiar a los fabricantes americanos. De manera que el hecho de que se aplique un 10 o un 20 o|o en este caso, para atender servicios del país, no puede, de ninguna manera, censurarse. Es, pues, un impuesto perfectamente soportable, que no puede ser objeto de la menor crítica por parte de las personas más celosas del interés de los contribuyentes.

En lo que se refiere a la reducción de 10 o|o en la comisión que perciben los agentes de la lotería en la campaña, la Comisión de Hacienda considera que no podía negarse de ninguna manera a apoyar este recurso, desde el momento que el Consejo de la Asistencia Pública ya lo había organizado directamente y había resuelto establecer esa reducción. La Cámara, pues, no hacía otra cosa que confirmar lo resuelto por el Consejo de la Asistencia Pública.

En cuanto al descuento de 3 o|o...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?

La Mesa reconoce que ha cometido un error. Al tratarse la proposición formulada por el señor diputado García Morales, respecto a la situación del señor diputado Pérez, la votación fué proclamada afirmativa. La Mesa debió, de inmediato, de acuerdo con esa votación, poner a consideración de la Cámara el asunto de la referencia, pero no lo hizo por razones que los señores diputados comprenderán bien. La causa principal ha sido la forma desordenada del debate; y este es el término más dulce que puede emplear la Mesa; esa es pues, la razón de la omisión involuntaria de la Mesa, y, para reparar el error, en consecuencia, pone a consideración de la Cámara esta cuestión.

Varios señores representantes — Podría continuar ahora el señor diputado Minelli.

Señor Presidente — Pero como el doctor Minelli va a demorar más de la hora reglamentaria en su brillante peroración...

Señor Minelli — Yo voy a terminar en breves minutos, antes de que suene la hora reglamentaria, porque tengo muy poco que decir.

Señor Presidente — Muy bien; puede continuar el señor diputado.

Señor Minelli — En lo que se refiere al descuento del 3 o|o sobre los premios de la lotería, mayores de 500 pesos, como decía hace un instante, se ha producido una discrepancia en el seno de la Comisión. Mientras algunos miembros, como el señor García Morales, consideran que no se deben gravar más los premios de la lotería, porque ello dificultaría su expendio y fácil colocación; los demás miembros de la Comisión en mayoría consideran que este recurso puede perfectamente sancionarse.

Señor García Morales — ¿Me permite una interrupción?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor García Morales — A ese respecto, yo opino fundamentalmente que no debemos tomar ninguna medida relacionada con la lotería, y que signifique quitar aliciente al jugador.

Señor Minelli — La Comisión en mayoría considera que por este recurso no se quita ningún aliciente a la lotería nacional; considera que ningún comprador de lotería, en el momento de efectuar la compra, por el hecho de saber que se le descontará el 3 por ciento a los premios mayores de 500 pesos, dejará de comprar la lotería. — (Apoyados).

Nadie piensa en que no deja de tener utilidad comprar un número de lotería por el hecho de que en vez de percibir 500 pesos, sólo recibirá 485.

Señor García Morales — También el Consejo de la Asistencia Pública era contrario a ello y esa era otra de las razones de nuestra opinión, porque considerábamos que no debía desoirse la opinión de esa autoridad. Oponiéndose las autoridades de la Asistencia Pública, era prudente en un momento delicado para la lotería, no ir al nuevo impuesto.

Señor Minelli — Nosotros debemos oir la opinión de la autoridad técnica, en este caso, del Consejo de la Asistencia Pública, y todas las opiniones autorizadas que se nos quieran dar a conocer, pero debemos sancionar y adoptar una resolución de acuerdo con lo que consideramos más conveniente y razonable, y nosotros consideramos que lo más conveniente y lo más razonable, es sancionar este recurso, porque sin cargar los intereses de los contribuyentes, no perjudica a la lotería y nos proporciona una cantidad indispensable para equilibrar el presupuesto de la Asistencia Pública.

Señor García Morales — Si se probara que no influye en la venta, podría votarse hasta el 10 por ciento.

Señor Minelli — El señor diputado tiene que considerar que los argumentos que he expuesto tienen valor; que en las personas que compran billetes de lotería no ha de pesar en manera alguna la reflexión de que por que se les descuenta 3 por ciento en los premios mayores, dejará de interesarles la compra de números de lotería. — (Interrupciones).

Todo lo demás que se diga no se opone a la realidad de los hechos, señor Presidente.

Por último, señor Presidente — y voy a incomodar por muy poco tiempo más la atención de la Cámara — diré algo respecto de la patente de importación a los vinos comunes y extranjeros.

Nuestro país importa anualmente alrededor de dos millones quinientos mil litros de vino común extranjero. Esta importación es contraria a los intereses del país. — (Apoyados).

Es contraria a los intereses de la viticultura nacional, y aunque no se tuviera necesidad de sancionar este impuesto para arbitrar recursos a la Asistencia Pública, sería indispensable sancionarlo desde el punto de vista económico. De manera que en cualquier circunstancia, en cualquier momento, sería conveniente sancionar este impuesto.

Hace poco tiempo el señor diputado Albo quiso interpelar al Ministro de Industrias para saber qué medidas había adoptado con el objeto de contemplar los intereses de la viticultura. Esa interpelación, desgraciadamente, no tuvo lugar. Y bien, señor Presidente: en esas circunstancias es indudable que una de las medidas que se debía haber adoptado era reforzar la protección aduanera en beneficio de la viticultura nacional, y eso es lo que propone la Comisión... — (¡Muy bien!)

...al proponer un impuesto de cinco centésimos más a los vinos comunes extranjeros.

De esa manera haremos un gran bien a la industria nacional y arbitraremos el saldo necesario para equilibrar este presupuesto.

Esa ha sido, señor Presidente, la tarea de la Comisión, y por el momento dejo la palabra.

10—**Señor Presidente** — Se va a poner a consideración de la Cámara el asunto relativo a la consulta formulada por el señor diputado Pérez que integra transitoriamente la Corte Electoral.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Voy a decir breves palabras para informar a la Cámara de qué se trata.

El señor diputado Pérez, en nota pasada a la Cámara, dice lo siguiente: "A la vez me permito consultar a la Honorable Cámara acerca de cuál es la situación de un miembro de ella que integre con carácter provisorio dicha Corporación, pues no diciendo nada al respecto la ley pertinente, surge la duda de si puede ejercerse simultáneamente ambas funciones en el caso especial que me atañe."

Varios miembros de la Comisión de asuntos Internos, creen que está perfectamente aclarado el asunto por el artículo 11.o de la ley de Registro Cívico, que dice lo siguiente: "No podrán formar parte de la Corte Electoral los miembros de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, ni los funcionarios dependientes de dichos Poderes.

"Esa regla no regirá cuando se trate de suplentes llamados a integrar la Corte por un término no mayor de tres meses."

Varios señores representantes — Está aclarado.

Señor García Morales — Si esto no fuera bastante, existe en la versión taquigráfica de la Comisión de los Veinticinco una opinión completamente concorde con el texto de la ley, dada por los señores diputados Ghigliani y Labat.

De acuerdo con estas ideas varios miembros de la Comisión de Asuntos Internos hemos formulado un proyecto de resolución que está en poder de la Mesa y que pido se lea.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE RESOLUCION

"Artículo 1.o Declárase que el señor representante don Ernesto F. Pérez puede desempeñar simultáneamente el cargo legislativo que inviste con el de miembro de la Corte Electoral durante el término de la licencia concedida al miembro titular de aquel Cuerpo, doctor Amador Sanchez.

Art. 2.o Comuníquese."

Señor Polleri — ¿Por qué no se hace general esa disposición si está en el texto de la ley?

Señor García Morales — Habría que dictar una ley interpretativa, y como la ley es suficientemente clara, creo que basta que este Cuerpo, por medio de un proyecto de resolución, aclare el punto.

Señor Vicens Thievent — Sin dejar precedente.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el proyecto de resolución de que se ha dado lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Setenta y cinco en setenta y ocho.

11—Continúa en discusión el informe de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, con respecto al presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — Yo desearía saber cuál es el presupuesto que se va a votar.

Señor Colistro — El que está en manos de los señores diputados.

Señor Legnani — ¿Es el repartido primero, sin las modificaciones que se hicieron después en Cámara?

Señor Colistro — Sí, señor.

Señor Legnani — Bien, señor Presidente.

Según tengo entendido el proyecto que la Comisión de Presupuesto aprueba en último término es el que discutimos en Cámara modificando casi todos los renglones con aumentos que habían quedado sancionados, por consiguiente, en esta Cámara. — (Murmullos).

Yo fuí uno de los diputados que contribuyeron a aumentar la mayoría de las asignaciones. En la planilla de la Colonia de Alienados, hice moción para una gran cantidad de aumentos en los sueldos de casi todo el personal; también contribuí a aprobar aumentos que proponían otros señores diputados para casi todas las casas de la Asistencia Pública.

Quedó aquello sancionado, y yo tengo entendido que lo que faltaba era arbitrar los recursos para satisfacer todas las asignaciones proyectadas. Ahora resulta, señor Presidente, que todas esas asignaciones hechas en la Cámara quedan de lado, y que se va al primer proyecto.

Señor Mibelli — Se mantienen casi todas; las que se tocan son las superiores a ciento cincuenta pesos.

Señor Colistro — Es así. Lo que hay, es que en el repartido que se halla en manos de los señores diputados no están incluídas todas las modificaciones que hizo la Honorable Cámara. Para eso habría que haber hecho un repartido nuevo, lo que no era posible. Yo ya expliqué que la Comisión no ha tocado ningún sueldo menor de cien pesos.

Señor Legnani — Entonces, voy a ponerle un ejemplo al señor miembro informante: ¿Los que tienen oficio del personal inferior de la Colonia de Alienados, van a setenta pesos, como lo sancionó la Cámara?

Señor Colistro — Sí, señor. No se ha tocado ningún sueldo menor de cien pesos, le repito.

Señor Legnani — Entonces, no tengo nada que agregar.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo desearía que el señor miembro informante me explicara qué razones ha tenido la Comisión para modificar el presupuesto de distintas casas de la Asistencia Pública en Montevideo. El Secretario-contador de todos los hospitales y asilos y el jefe de servicio externo...

(Suena la hora 19).

Señor Presidente — Siendo la hora 19, la Cámara, de acuerdo con una resolución anterior, pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a la 19 horas, y vueltos a Sala a las 20 horas, y ocupando la Presidencia el doctor César G. Gutiérrez, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Hago moción para que se pase a cuarto intermedio hasta las 21 y 30. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Ramírez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

12—En Montevideo, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos veinticinco, siendo las veintiuna horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Burmester, Canessa, Castillo, Caviglia, Ciganda, Colistro, Coronel, Delfino, Dufour, Escudero, Ferrería, Fígoli, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Gómez, Herrera y Thode, Juanicó, Labat, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Otero (don Luis), Pedragosa Sierra, Pereira Núñez, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Segundo, Vázquez, Vidart y Vigliola.

Total: 67.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Costa y Rodríguez Larreta.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Arena, Fernández Ríos, Galmes, Gómez Platero, Jude, Muñoz Zeballos, Otero (don Guillermo), Patrón, Pérez y Vicens Thievent.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Argencio, Astiazarán, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Berro, Bordaberry, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castro Zabaleta, Comas Nin, Etchemendy, Fernández, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Galarza, Giorgi, Griot, Halty, Lavagnini, Martínez Laguarda, Medina, Mello, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Negro, Olalde, Percovich, Perichón, Puig, Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Sichero, Turena, Viana y Vidal.

Total: 41.

13—Continúa la sesión con la discusión del presupuesto de la Asistencia Pública.

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli, que había quedado en el uso de ella.

Señor Mibelli — Yo decía, señor Presidente, que deseaba una información del señor miembro informante, porque he notado que algunos de los sueldos que no van más allá de los doscientos pesos, han sido disminuídos y, entonces, me encontraba con un hecho que, si las explicaciones no fueran satisfactorias, resultaría anormal: que en la misma planilla del personal administrativo del Asilo Dámaso Larrañaga aparecen un Secretario-Contador, un jefe de Servicio Externo y un jefe de la Oficina de Custodia,—cargos que jerárquicamente son distintos,—con una asignación equivalente. Resultaría, pues, que el Secretario-Contador, que es el jefe del jefe de la Oficina de Custodia, tendría la misma asignación que sus subalternos, que probablemente por el trabajo lo merecieran; pero, de cualquier manera, es una situación anormal dentro del estado administrativo del país.

¿Qué puede informarme el señor diputado Colistro al respecto?

Señor Colistro — ¿El señor diputado hace la observación con respecto al Secretario?

Señor Mibelli — A esos tres puestos a que me he referido.

Señor Colistro — Los Secretarios de todas las casas de caridad se rebajaron a ciento ochenta pesos.

Señor Mibelli — Pero ganaban doscientos pesos y fueron reducidos a ciento ochenta.

Señor Colistro — La asignación del Secretario en el presupuesto es mucho menor.

Señor Mibelli — Ciento sesenta pesos.

Señor Colistro — Eso es.

La Comisión propuso que se elevaran a doscientos pesos y en esa forma lo aprobó la Cámara. Cuando volvió a la Comisión de Presupuesto, para ser revisado, como ya lo expresé hoy, se estudiaron los sueldos mayores de ciento cincuenta pesos, y haciendo rebajas en todos ellos, se llamó al Contador General de la Nación y se establecieron comparaciones con los puestos similares de los entes autónomos y por esa razón se rebajaron los sueldos de los secretarios a 180 pesos.

Ahora, el caso que plantea el señor diputado Mibelli se refiere al Asilo Dámaso Larrañaga. Es exacto: los sueldos del Secretario y de los dos jefes vienen a quedar en la misma categoría.

Señor Mibelli — ¿No cree el señor miembro informante que podría zanjarse la dificultad, teniendo en cuenta que no son nada más que cinco puestos de secretarios de establecimientos, dejándoles la asignación que ya había votado la Cámara?

Señor Colistro — Yo, personalmente, no soy partidario de la disminución de estos sueldos y ni siquiera asistí a la reunión en que ésta se efectuó, pero como miembro informante tengo que expresar la resolución de la Comisión.

Señor Mibelli — Entonces, señor Presidente, en virtud de los razonamientos que hice, corroborados en cierto modo por el señor diputado Colistro, miembro informante, propongo que el sueldo de los secretarios de todos los hospitales y asilos de primera categoría de la Capital que dependen de la Asistencia Pública, sea de 200 pesos. Sería un aumento global de 100 pesos mensuales lo que importaría esta proposición.

Señor Ferrería — ¿No propone nada respecto a esa rebaja de sueldos el señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli — Propongo que se aumente a 200 pesos las asignaciones que había propuesto la Comisión informante y que sancionó ya la Cámara, con el objeto de establecer la diferencia jerárquica.

Señor Ferrería — Le preguntaba, porque yo pensaba propiciar lo mismo.

Señor Mibelli — Me alegro mucho de haber coincidido con el señor diputado.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Entré a Sala, señor Presidente, pocos minutos después de iniciada la sesión y desearía saber si se está discutiendo algún renglón especial o si se están haciendo consideraciones de orden general.

Señor Colistro — No, señor diputado. El señor diputado Mibelli observó la rebaja de los sueldos de los Secretarios. Propone que sean elevados nuevamente a 200 pesos, como lo había resuelto la Cámara.

Señor Lussich — Yo voy a hacer observaciones de orden general, señor Presidente.

Reconozco que el presupuesto de la Asistencia Pública debe ser reformado; es un instituto que ha tenido que seguir la expansión general del país, pero entiendo que la Comisión de Presupuesto no ha entendido convenientemente la manera cómo debía resolver los aumentos que deben producirse en ese organismo. Entiendo que este presupuesto de la Asistencia Pública debe ser aumentado, como ya lo había sido en el seno del Consejo mismo, como también lo había proyectado la Comisión; pero entiendo, que en el proceso de revisión a que se abocaron las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, con el objeto de equilibrar un presupuesto que había sufrido un salto formidable en el seno de la Cámara, no se resolvió el asunto de acuerdo con las conveniencias generales. Las conveniencias generales aconsejaban crear los impuestos necesarios para cubrir un presupuesto que, repito, debió ser aumentado en relación con las exigencias cada vez mayores, del país; pero ese presupuesto pudo ser pasible también de rebajas mucho mayores que las que la Comisión llevó a cabo... — (No apoyados).

Sin inferir agravio a la Comisión, yo entiendo que esa Comisión no era la más habilitada para realizar las rebajas, porque es un hecho notorio, probado en Cámara, que buen número de sus componentes han sido en todo momento, en el seno de esta Cámara, partidarios de los aumentos de sueldos y de gastos. Yo creo que la Comisión de Presupuesto pudo hacer rebajas mayores. No he tenido oportunidad de estudiar en detalle cada uno de los renglones que esta Comisión ha tenido a su consideración, pero me basta con recordar a la Cámara que dos de los renglones que fueron motivo en este recinto de discusión intensa, los que hacen referencia a las dobles direcciones de los hospitales Dámaso Larrañaga y Pedro Visca, por una parte, y hospitales Pasteur y Piñeyro del Campo, por otra, no han sufrido ninguna modificación en el seno de la Comisión, aunque la Comisión debió entender que el ambiente de la Cámara estaba lejos de ser totalmente propicio al mantenimiento de esos gastos en las planillas del Presupuesto.

Efectivamente, cuando ese asunto se trató en la Cámara fué votado negativamente por dos veces y sólo a una tercera votación y a reiteradas instancias de los partidarios del aumento, pudo conseguirse la simple mayoría de un voto. Eso prueba que ese era un renglón bien pasible de ser modificado y, sin embargo, en el seno de la Comisión a que he hecho referencia, nada se ha hecho en ese sentido. Se me dirá que esa es una modificación de detalle que no altera sustancialmente el monto del Presupuesto de la Asistencia Pública; pero ese hecho me da a mí la medida del criterio imperante en el seno de la Comisión y me da derecho a pensar que en los demás renglones del Presupuesto que pudieron ser motivo de alguna rebaja, la Comisión empleó y aplicó idéntico criterio.

La Cámara, señor Presidente, tal vez no se siente suficientemente defendida por las Comisiones correspondientes en lo que hace referencia a los gastos.

Yo recuerdo haber formado parte de Parlamentos en los cuales los miembros informantes eran quienes sostenían con mayor decisión las resoluciones tomadas en el seno de la Comisión, eran quienes resistían más intensamente los aumentos repuestos en Cámara, y, sin embargo, debo reconocer...

Señor Colistro — ¿Me está haciendo cargos a mí, el señor diputado?

Señor Lussich — Estoy haciendo cargos en general a la Comisión de Presupuesto y al señor miembro informante en lo que le atañe, porque yo he visto en el período anterior, cuando se trató el Presupuesto de la Asistencia Pública que venía aumentado en millones de pesos por el Consejo de Asistencia y la Comisión lo había aumentado a su vez, en Cámara...

Señor Colistro — Porque lo consideraba justo.

Señor Lussich — No se resistía a los aumentos.

Señor Colistro — El señor diputado se opone a todos los proyectos de presupuesto.

Señor Lussich — Yo decía, que no ha pasado esto en otras épocas. Yo recuerdo que en otras legislaturas la Comisión de Presupuesto después de haber estudiado un asunto a fondo, se resistía a admitir aumentos improvisados en Cámara sin un mayor estudio.

Señor Colistro — ¿Me permite, ya que me está aludiendo?

No es exacto y puedo demostrarlo y está eso en la versión taquigráfica, porque he llamado varias veces la atención de la Cámara respecto a que, si se seguía con esos aumentos, no iba a haber dinero para cubrirlo. El señor diputado está diciendo una cosa que no es exacta.

Señor Lussich — El señor diputado Colistro, es cierto, en algunos casos ha hecho observaciones al respecto; pero yo recuerdo bien que reiteradamente aumentos propuestos en Cámara fueron aceptados por la Comisión y por el señor diputado, y debemos reconocer que a menudo esos aumentos son el resultado del sentimentalismo tocado por los interesados. — (No apoyados).

Señor Colistro — Es el resultado de la justicia.

Señor Lussich — Este es un hecho cuya veracidad nadie puede discutir. Los aumentos propuestos en Cámara, la mayoría de las veces, obedecen a las solicitaciones reiteradas de los interesados. Nadie puede dejar de reconocer que estos son hechos reales y hechos reales que debió tener en cuenta la Comisión al hacer un estudio paciente y meditado.

Señor Ghigliani — No es contradictorio pedir y tener razón. — (Interrupciones). — (Murmullos).

Señor Lussich — Yo digo, señor Presidente, que la Comisión no ha hecho en el Presupuesto de la Asistencia Pública todas las disminuciones que era posible hacer y los hechos comprueban lo que acabo de mencionar. Los hospitales Larrañaga y Pedro Visca no necesitan una doble dirección.

Señor Colistro — Según la opinión del doctor Lussich, pero no según la opinión de la Cámara.

Señor Lussich — Según mi opinión y la opinión de una gran parte de la Cámara que votó negativamente esta indicación dos veces consecutivas de aumentos que sólo han podido prosperar a insinuaciones reiteradas de algunos señores diputados.

Esa doble dirección no está justificada. — (Apoyados).

No voy a abundar en detalles, porque no quiero fatigar a la Cámara; pero, convencido de que mi rol de diputado me obliga a defender el Erario Público y a ir en contra de todo aumento que considere injustificado, no ahorraré un solo minuto a la Cámara en esa insistencia.

Yo sé bien que fatigo a la Cámara y la molesto; lo lamento mucho, pero, no me detendré en esa defensa. El hospital Larrañaga y el hospital Pedro Visca, no necesitan dos direcciones.

He dicho antes de ahora y lo repito que el hospital hospicio Larrañaga tiene un alto rol de defensa y de profilaxia para la niñez y que llena ampliamente ese cometido un director, pero, repito que el hospital Pedro Vizca es un anexo cuya dirección no requiere sino una ligera tarea a ese mismo funcionario. Es un hospital que se rige, como se rigen todas las instituciones de esta índole, por los médicos y los cirujanos que tienen a su cargo las salas; y el rol administrativo es liviano y ligero y un empleado de categoría inferior anexado al único direc-

tor, podría llenar cumplidamente esa necesidad.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Rossi (don César I.) — Tan es verdad lo que dice el doctor Lussich que he sabido, . .

Señor Mibelli — Vamos a renovar el debate.

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Mibelli — Vamos a renovarlo con mucho gusto y yo repetiré todos mis argumentos. — (Interrupciones).

Señor Rossi (don César I.) — Tan es verdad lo que dice el señor diputado Lussich que por dos veces se propuso en el Consejo de la Asistencia Pública esa división y las dos veces fué rechazada.

Señor Colistro — Lo curioso es que se acepte la opinión del Consejo de la Asistencia Pública cuando conviene y cuando no conviene se rechaza.

Señor García Morales — La Asistencia Pública aumenta el Presupuesto en 500.000 pesos y a su vez la Comisión lo aumenta en 900.000. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Lussich — Decía, señor Presidente, que esta división no está justificada y esa división se va a traducir en el Presupuesto, no por el simple aumento de un director, sino que, como la Cámara puede compenetrarse por el más ligero raciocinio, esa doble división va a traer aparejada una dualidad de servicios, va a ser necesario que todo lo que esté bajo la dependencia del Hospital Pedro Vizca requiera un distinto personal inferior: los servicios de comida, los servicios de sala, todo tendrá que ser dividido con verdadero perjuicio para el Erario Público.

Si el razonamiento que acabo de hacer tiene una base sólida en lo que hace relación con el Hospital Larrañaga y Pedro Vizca, la oposición por mí entablada antes de ahora y reeditada en este momento tiene una base tanto o más sólida todavía en lo que hace relación con la división de los servicios de los hospitales Pasteur y Piñeyro del Campo.

El Hospital Pasteur es una dependencia de la Asistencia Pública y sino de reciente, de próxima organización.

Existía el antiguo hospicio de mendigos en la Unión, que fué ulteriormente dividido en dos instituciones: una, el Hospital Pasteur, y otra lo que es actualmente el Hospital Piñeyro del Campo. El Hospital Pasteur es un hospital del tipo del Hospital Maciel, organizado sobre las mismas bases y con los servicios de la misma índole. ¿No es exacto, señor Rossi, ya que adivino su gesto afirmativo?

Señor Rossi (César I.) — Es exacto.

Señor Lussich — Este Hospital, como los señores diputados saben, tiene como el Hospital Maciel salas de medicina y cirujía a cargo cada una de los médicos correspondientes. Los médicos tienen, además, — como ese hospital surgió, diré, del antiguo asilo de mendigos de que hablo — en cada servicio independientemente una sala de agudos y una sala de crónicos, salas estas últimas que fueron pobladas con los enfermos que pertenecían a la vieja institución. Esos servicios están dirigidos por los médicos y cirujanos correspondientes a que hacía alusión hace un momento.

La dirección del Hospital tiene escaso rol técnico, es el principal, en rol administrativo, como lo tiene la mayoría de las instituciones dependientes de la Asistencia Pública.

Señor Nieto Clavera — ¿Está seguro el señor diputado?

Señor Lussich — No permito interrupciones, porque el señor diputado no está del todo desinteresado en este asunto.

Señor Nieto Clavera — No tengo porqué estar interesado en ningún asunto.

Señor Lussich — No interesado directamente pero está interesado en cuanto se refiere a la doble dirección, ya que suena para ocupar una de ellas, persona que le está muy vinculada por afinidades políticas, no por afinidades personales.

Señor Nieto Clavera — Yo no comprendo el alcance de las manifestaciones del señor diputado.

Señor Lussich — Digo que el Hospital Pasteur es un hospicio idéntico al Hospital Maciel, en el cual el Director no tiene sino un rol administrativo, que le demanda, es exacto, una actividad bastante grande.

La otra institución, que funciona en pabellones recientemente construídos y que constituyen el Hospital "Piñeyro del Campo", sólo sirve de asilo a antiguos crónicos, más bien a antiguos menesterosos, diré mejor. No hay allí ningún rol de asistencia médica y si lo hubiera, debería ser desempeñado por un médico, no por un Director. Yo he concurrido inopinadamente a ese hospital y me he encontrado con magníficos pabellones, construídos hace muy poco tiempo, de acuerdo con las exigencias mayores de la higiene y que los asilados utilizan exclusivamente para dormir y para comer, con amplias salas y con comedores amplios, airados, que llenarían repito, las mayores exigencias de la higiene. Los asilados del Hospita Piñeyro de Campo no requieren la mayor asistencia científica, no requieren ninguna vigilancia de otro orden que no sea la vigilancia inferior que realizan los enfermeros y peones del hospital. Se pasan la mayor parte de los días buenos, de temperatura templada, en los jardines.

Señor Nieto Clavera — Pobres desgraciados si no tuvieran asistencia médica los muchos enfermos que hay en las salas del Piñeyro del Campo.

Señor Lussich — Yo digo a la Cámara que he concurrido al Hospital Piñeyro del Campo. . .

Señor Nieto Clavera — Yo también. . .

Señor Lussich — . . . y no he encontrado una sola persona que no estuviera de pie de paseo en los jardines. Si hubiera enfermos, reduído, necesitarían la atención de un médico, no de un Director.

Señor Nieto Clavera — Ha llegado entonces en el mejor momento.

Yo he ido tres veces y han habido muchos enfermos en cada sala, jóvenes y viejos, porque allí hay de todo.

Señor Lussich — Lo que afirma el señor diputado es un hecho bastante raro, porque todo habitante del Hospital Piñeyro del Campo cuando se enferma es trasladado de inmediato al Hospital Pasteur, que está ahí, a dos pasos, y en el cual existen, como acabo de decir, salas para agudos y para enfermos crónicos. — (Murmullos).

Lo que yo acabo de decir es la absoluta verdad. Ahora bien: el ¿qué dirección necesita ese hospicio, en el cual sus asilados no están ahí sino para dormir y para comer? ¿Necesita acaso una dirección superior para no llenar ningún rol? No, señor Presidente: no necesita ninguna. La dirección que necesita es la que actualmente se le presta con el director actual, que llena cumplidamente su misión.

Señor Nieto Clavera — Cada tres o cuatro meses concurre allí — (No apoyados).

Las hermanas de caridad que están al frente de la sala me lo han expresado.

Señor Ghigliani — Eso no puede asegurarlo nadie sin faltar a la verdad.

Señor Nieto Clavera — Yo le he preguntado a las hermanas eso y todas me lo han dicho, uniformemente, sin saber con quién hablaban, porque no sabían que era legislador, ni cual era mi misión.

Señor Ghigliani — Pues las hermanas le han mentido! Ese cargo no se lo puede hacer al doctor Galeano!

Señor Nieto Clavera — Yo tengo entendido que el doctor Galeano, dentro del Hospital Pasteur cumple perfectamente con su deber y quizá eso no le de tiempo para concurrir al otro.

Señor Lussich — Está posiblemente equivocado. Yo soy poco amigo de personalizar las cosas; pero en este caso, en que el señor diputado Nieto Clavera ha hecho una imputación al director de los hospitales "Piñeyro del Campo" y "Pasteur", me creo en la obligación de levantar los cargos formulados.

Señor Nieto Clavera — Yo no he hecho un cargo que no sea la consecuencia de las preguntas que he hecho a las hermanas de caridad.

Señor Lussich — Los refutaré con hechos. El Director a que he hecho referencia llena cumplidamente sus funciones y en realidad las llena en una forma que merecería de parte de la Cámara sino elogios. . . — (Apoyados):

. . .por lo menos que no se pusiera en tela de juicio la manera como él cumple con su deber.

Señor Nieto Clavera — No he hecho ninguna acusación al doctor Galeano.

Señor Lussich — Yo le pido señor diputado que no me interrumpa, porque quiero que mi exposición sea un poco hilada y, sobre todo, lamento no permitírsela porque los datos que refiere el señor diputado son equivocados. Los ha oído en mala fuente o los ha visto mal.

Señor Nieto Clavera — Yo veo con mis ojos tan bien como el señor diputado Lussich. Yo he visitado el establecimiento más de una vez, en ausencia del Director. . .

Señor Lussich — Me alegro mucho en este caso de haber visto las cosas de distinta manera, porque a mí, que me toca a menudo el rol desagradable, no diré de de censurar, pero sí de llamar la atención sobre las cosas malas que se ven en la administración, se me presenta la oportunidad de poder decir que aquel establecimiento sino es un modelo, por lo menos es un establecimiento que llena las exigencias de la mejor dirección. El médico que está a su frente no sólo atiende ambas instituciones cumplidamente, como yo he podido comprobarlo con toda exactitud, sino que aún ha creado allí organismos cuyos beneficios los ha podido palpar la Asistencia Pública en general. Es así que existe en aquella institución talleres de distintas índole que llenan las necesidades del hospicio mismo y además algunos otros de naturaleza diversa, que sirven las exigencias de la Asistencia Pública en general. Me refiero en último término a un establecimiento de panadería que ya existía antes de la Dirección actual, pero que no elaboraba sino el pan necesario para el Asilo de Crónicos. El doctor Galeano, con un celo encomiable y con una dedicación que es de aplaudir, expandió aquel establecimiento, y en el momento actual se elabora en un establecimiento anexo al hospital todo el pan que se consume en los establecimientos de la Asistencia Pública, a excepción de la Colonia de Alienados, y puedo afirmar, porque lo he visto de que el pan se prepara allí es de un costo bastante inferior al costo de preparación industrial y es de la mejor calidad.

Señor Mibelli — Está elogiando organismo nacionalizados.

Señor Lussich — Sí señor, lo estoy elogiando porque por rara excepción en este caso las cosas han resultado bien. Como son médicos no tengo inconveniente en hacerlo cuando el hecho es así. Pero des-

graciadamente tengo a mi disposición muchos institutos en los cuales no pasa las cosas de la misma manera.

Señor Mibelli — Pero entonces el mal no está en la institución, sino en los hombres, al revés de lo que afirmaba el señor diputado hoy. — (Apoyados).

Señor Lussich — Sostengo, pues, que si el Director actual de aquellas dos instituciones puede dirigirlas cumplidamente y aún, le sobra tiempo para dedicar su atención a obras anexas.

Yo preguntaría a la Cámara con qué necesidad los señores miembros de la Comisión de Presupuesto ha manifestado todavía esa dualidad de instituto, dualidad que va a tener la misma proyección a que yo me refería cuando hablaba del Hospital Larrañaga y del Pedro Visca, porque si aquello es exacto, en lo que dice relación con estos dos institutos, es decir, que la dirección doble obligará también a una, de todos los servicios; eso lo es mucho más en aquel otro hospital. ¿Cómo se explica que pueda existir la misma cocina para uno y otro establecimiento?

Será necesario tener el personal distinto, también, de uno y de otro, porque no sabrán a cuál de los directores les van a tener que obedecer.

Todos los demás servicios que existen ahí van a tener que dividirse. De manera, pues, que esa cifra pequeña en que la Comisión cree que se eleva el presupuesto cuando se mantiene la dirección doble, es muy inferior a lo que va a ser en realidad.

Independientemente de estos razonamientos que deberían llevar la convicción a la Cámara, existen otros que yo también invoqué antes de ahora y que voy a repetir.

Con el criterio que ha sentado la Comisión... — (Murmullos e interrupciones.

...con ese criterio, digo, señor Presidente, si para un hospital como el Pedro Visca, que no alcanza a tener doscientos enfermos, o que admito que pudiera llegar a tener doscientos cincuenta; si para un hospital de esa índole se requiere otro director, cuando hay ahí al lado uno que pueda dirigir ampliamente la parte administrativa de éste, con ese criterio, será necesario que en el Hospital de Niños, en la Maternidad y Ginecología, que son instituciones de una amplitud mucho mayor y con un número de enfermos mucho más crecido, también, como yo lo probé en Cámara, en oportunidad, y cuya cifra no tengo ahora presente, con ese criterio, digo, sería necesario crear una triple dirección: una para el Hospital de Niños, otra para la Maternidad y otra para la Ginecología.

Señor Rossi (don Mario) — ¿Me permite?...

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Rossi (don Mario) — Le iba a decir que el Hospital de Niños, los Pabellones de Ginecología y la Maternidad están dirigidos por un Director, el doctor Saráchaga, y están muy bien dirigidos.

Señor Colistro — Ninguno de los tres institutos tiene el movimiento del Pastuer.

Señor Lussich — El Pasteur tiene movimiento, pero los otros no tienen movimiento alguno. El señor diputado está trayendo a la Cámara datos que no tienen ninguna aplicación.

Señor Colistro — En el Pastuer hay más de seiscientas camas.

(interrumpe el señor diputado Nieto Clavera).

Señor Lussich — A mí no me extraña nada que el señor diputado Nieto Clavera, que es muy competente en cuestiones de otra índole, defienda el que esos hospitales deban tener una doble dirección, pero lo que sí, me extraña, es que puedan sostener semejantes inconveniencias los médicos que integran esta Cámara, y me extraña, además, que hechen mano de argumentos que sólo pueden impresionar a los que no conocen el mecanismo de los hospitales.

Se dice que el Hospital Pasteur tiene seiscientas camas y que requiere una dirección de cierta asiduidad. Lo admito, lo reconozco; pero es que el otro instituto no requiere dirección ninguna. Lo que habría que probar es que el Piñeyro del Campo, que repito, no es un hospital, sino un hospicio donde sus asilados no hacen más que comer y dormir, necesita una alta dirección superior.

Pasa con esto como lo que pasaba con el Ferrocarril del Norte, que decía una vez el señor Pilar Cabrera: con un farolero que estuviera parado en la vía para detener el tren en los cruces peligrosos, ya bastaba. Y aquí también, señor Presidente; con que se ponga en el Hospital Piñeyro del Campo un simple Administrador, de el personal inferior, — porque no quiero que se me tomen a mí las palabras para encajar un alto sueldo — que no haga más que cumplir las órdenes del Director; con eso hay de sobra, señor Presidente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa lamenta tener que observar al señor diputado Lussich, que, de acuerdo con el Reglamento, en la discusión particular los señores diputados sólo pueden hablar durante veinte minutos.

Señor Labat — Hago moción para que se declare libre la discusión. — (Apoyados).

Señor Lussich — Hago gracia a la Cámara por la benevolencia que quiere tener conmigo y doy por terminado lo que tenía que decir.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor represntante.

Señor Legnani — Yo también, señor Presidente, como el doctor Lussich, creo censurable la conducta de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda. Como el doctor Lussich, voy también a hacer algunos razonamientos contrario a ella y, como él, espero no agraviar a los miembros de esa Comisión, a los que creo muy meritorios, que han trabajado como ninguna Comisión, a quienes hemos visto penar, verdaderamente, durante varios meses. Pero la diferencia está en que yo creo lo contrario de lo que cree el señor diputado Lussich: que la Comisión no ha hecho bien en disminuir las asignaciones, sino que debió aumentarlas.

En el mismo error que cometió la Comisión de Presupuesto al aconsejar el presupuesto actual a la Cámara, caí yo, y como puede recordarlo perfectamente bien la Cámara, al principio de la discusión. Yo dije que me parecía que aumentar los sueldos del personal de la Asistencia Pública, valía un serio peligro para todo el país, porque sería necesario, agregué, que se aumentaran también los sueldos del personal de otras instituciones, y ésto traería aumento en el valor del trabajo en todas las esferas, en todo el trabajo de la República; habría un verdadero "bouleversément" económico en el país, y quién sabe si estamos preparados, dije entonces, para abocarnos a semejante riesgo.

Pero yo reaccioné, y reaccioné porque comprendí de inmediato las verdaderas razones que había para los aumentos, razones que todavía subsisten y que debía haber tomado en cuenta la Comisión de Presupuesto. Yo comprendí que cuando la Cámara hacía aumentos era porque veía claramente que en todos los órdenes de las actividades había aumentado el valor del trabajo y no era propio que el personal de la Asistencia Pública se quedara atrás en ese sentido; comprendí que eso surgía de un criterio que podía llamarse de impresión de la Cámara—que en la Cámara vale mucho, puesto que los legisladores estamos, en general, enterados de la marcha de todas las instituciones y de todos los órdenes de actividad del país—y, al mismo tiempo me dí cuenta de que no sería la Asistencia Pública la que iniciaría el movimiento ascencional, desde el momento que había otras instituciones en donde el personal ya ganaba más.

En efecto: en ese mismo día me enteré de que al lado de la Colonia de Alienados, que es el establecimiento de la Asistencia Pública que yo conozco mejor, habían peones de vialidad que ganaban $ 2.50 de jornal, y no era posible admitir que ganaran esos sueldos los peones de Vialidad y quedara el personal de la Asistencia Pública, que tiene muchísimos más sacrificios que hacer, con sueldos de 36 pesos y 40 pesos mensuales.

A mí me permitió el darme cuenta exacta del error en que había estado volver a sostener lo que hacía poco tiempo había dicho yo con respecto al personal de la Asistencia Pública: que era necesario pagar bien para bien seleccionar, porque nosotros debíamos dar, al atender como se debe la Asistencia Pública, la muestra del concepto que tenemos de nosotros mismos.

Se dice, y con razón, que la Asistencia Pública es el índice del adelanto de un pueblo: por razón ética y por razón de utilidad, porque demuestra que conocemos que los enfermos son, por decirlo así, una resultante misma del progreso y porque sabemos del gran beneficio que da la Asistencia Pública permitiendo que los trabajadores vuelvan una, dos y tres veces a ser fuerzas vivas, económicas del país, a rendir utilidad y, por consiguiente, a resarcirnos de los gastos que se pueda hacer en su asistencia. Pero no es por estas razones, que demasiado sabe la Cámara, por las que yo opino que la Comisión de Presupuesto debió aumentar en lugar de disminuir los sueldos; es por razones de economía general.

Yo creo que en esta Cámara los economistas de la naturaleza del doctor Lussich, se equivocan fundamentalmente.

Señor Lussich — Es decir, los que no queremos direcciones injustificadas con el objeto de que se ahorre por ese lado de modo que se pueda invertir mejor el dinero? ¿Esos son los que le merecen obervación al señor diputado?

Señor Legnani — Ese es uno de los detalles de una de las planillas, y el doctor Lussich se opone en general a todos los aumentos; quiere disminuir en todos los rubros. Tiene como fundamento de toda su doctrina, no solamente en este caso, sino en todos los casos en que se discuta cuestión de dinero, el ahorro "au trance", y el ahorro "au trance" representa un gran error en este país.

Señor Lussich — Está equivocado. Por lo que he pugnado reiteradamente y continuaré pugnando, es porque no se malgasten los dineros públicos.

Señor Legnani — Los economistas de la naturaleza del doctor Lussich tienen el defecto basamental de comparar la economía de la nación con la economía de un individuo. — (Apoyados).

No han llegado a concebir exactamente las diferencias, obsesionados por el caso individual. Un hombre a los cuarenta años comienza a declinar; tiene, por consiguiente, la obligación forzosa de ahorrar para, cuando empieza a declinar, tener con que vivir y alimentar a su familia. Una nación tiene un devenir constante, indefinido y, por consiguiente, no tiene el deber perentorio de ahorrar sino para aquellos casos, por decir así,

cíclicos, de la evolución de un país; tiene, en cambio, el deber de aumentar las fuentes de producción, y en este caso particular, atender bien la Asistencia Pública, repito, es aumentar las fuentes de producción.

El doctor Lussich, que se ha ocupado con especialidad en las cuestiones médicas, sabe lo que se ha dicho de la Gran Guerra: que no la ganaron los ejércitos, que la ganaron los cuerpos de sanidad que permitían que una y dos y tres y cinco veces fueran los heridos a pelear en las trincheras. Es exactamente el caso de la Asistencia Pública para el trabajo de una nación. La Asistencia Pública permite que los hombres pobres que hacen el trabajo brazal, sobre el cual se funda todo el porvenir, toda la economía de la Nación, vuelvan a las estancias—que tan bien defiende el doctor Lussich—una y dos y tres y cinco veces vuelvan al trabajo a aumentar la riqueza de los estancieros, riqueza que, dicho sea de paso, no la merecen, porque se debe sobre todo al esfuerzo social. — (Apoyados).

Señor Lussich — ¿Me permite?

Señor Legnani — Sí, señor.

Señor Lussich — ¿Qué tiene que ver la dirección doble del Hospital Pasteur y del Piñeyro del Campo con lo que acaba de decir el señor diputado?

Señor Legnani — Es un detalle. El doctor Lussich ha criticado a la Comisión de Presupuesto, porque no ha hecho disminuciones, y yo le contesto al doctor Lussich que si defecto hubo en la conducta de la Comisión de Presupuesto, fué en no haber aprobado los aumentos y el haberse dejado, como voy a demostrar después, insinuar, de parte del Senado, la conveniencia de que no se hicieran esos aumentos para que el presupuesto marchara.

Señor Lussich — Si me permite la interrupción, debe permitírmela íntegramente.

Señor Legnani — Sí, señor.

Señor Lussich — ¿Qué tiene que ver lo que el señor diputado acaba de decir con lo que yo atacaba? Precisamente, el señor diputado debe saber que la base de la generosidad es el ahorro, y eso lo mismo pasa en el individuo que en la Nación. Cuando la nación despilfarra los dineros en cosas inútiles, no tiene para aplicarlos en cosas reproductivas.

Señor Legnani — ¿Despilfarro y cosas inútiles es la Asistencia Pública?

Señor Lussich — La burocracia excesiva e innecesaria, es un cáncer, porque crea elementos inútiles que los sustrae de las actividades provechosas.

Pero, además de eso, el señor diputado ha hecho un cargo injustificado a los hacendados del país, que no debe hacerlo porque son ellos sobre los que se edifica la riqueza pública, y yo tengo agrado en hacer esta observación ahora en Cámara, en momentos en que no está una barra interesada en ese sentido, cargo que se debe levantar.

El señor diputado hace argumentación de esta índole, porque supone que los hacendados son la media docena o el centenar de personas pudientes que viven en Montevideo y que tienen palco en la ópera, pero olvida que esa riqueza pública, que constituye la riqueza principal del país, ha sido y es elaborada por el esfuerzo continuado y perseverante de millares de ciudadanos que pasan su vida en el fondo de los campos, llenos de privaciones, con dificultades para educar a sus hijos, sin comodidades de ningún género, y que tienen derecho, al final de su vida, a gozar de las comodidades que han obtenido a costa de intensos sacrificios. Esos son los creadores y mantenedores de nuestra gran riqueza, y a esos yo defiendo cuando los atacan los avancistas excesivos que quieren disponer de su dinero para crear una burocracia innecesaria; los que quieren distribuir antes de producir. Ese es el error del señor diputado: poner la carreta delante de los bueyes, la distribución antes de la creación de la riqueza.

Señor Ghigliani — ¿Me permiten, señores diputados?

Quisiera recordarle a los señores diputados que a la hora veinticuatro debe terminar la sesión y hay muchos otros asuntos que tratar.

Señor Legnani — Por eso solicito que no se me interrumpa.

Yo creo que no puede ser derecho exclusivo del doctor Lussich el hacer uso de la palabra. El doctor Lussich ha hablado; yo puedo contestarle y lo voy a hacer, lo más brevemente posible.

Precisamente el doctor Lussich, en este discurso de interrupción que me ha hecho, ha demostrado palmariamente que pertenece a la categoría de economistas a que yo me estaba refiriendo, ha demostrado que tiene el error principal en todos sus razonamientos, de considerar el capital de nuestro país como si fuera un capital ganado con el sólo esfuerzo de los que lo posean; él cree que el capital de la Nación debe estar sometido a las mismas leyes que un capital industrial, que todo él se deba al esfuerzo del que lo posea, y en este país el capital viene directamente del regalo de los señores virreyes, de la compra de campos a bajo precio, y, sobre todo, del esfuerzo social que lo ha ido valorizando de una manera enorme como en casi ningún país de la tierra. — (Interrupción del señor Mibelli).—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se advierte a la barra que le está prohibido hacer toda clase de manifestación.

Señor Legnani — Ese capital, señor Presidente, valorizándose por el esfuerzo social se vuelve contra los mismos que lo están construyendo, porque ese capital es el que hace aumentar el valor de los artículos de consumo y es el que hace penar a los brazos que lo valorizan.

Bien, señor Presidente. Los resultados inmediatos de la naturaleza de ese capitalismo, son en primer término, que no tenga él la fuerza de iniciativa que tiene dentro, casi siempre, el capitalismo de las demás naciones; que no sea capaz de espíritu de empresa; que se deje estar y espere en el crecimiento exógeno todos los beneficios que nada haga por sí mismo. Resultado también es de eso su falta de inteligencia para comprender la mayoría de las medidas que se toman en esta Cámara; no podrá comprender jamás ese capitalismo cuando se dan pensiones a la vejez y que lo que hacemos al aumentar esas pensiones, es evitar el pordioserismo que de otra manera le estaría robando el mismo dinero; el mismo dinero que nosotros buenamente queremos dar a los hombres que lo merecen porque han trabajado; no pueden comprender tampoco los beneficios de la Asistencia Pública, y así, señor Presidente, no solamente se oponen a que se grave el capital para recompensar al personal de los establecimientos, sino que, en algunos casos, y muy numerosos, —pueden decirlo el doctor Albo y otros médicos que están en esta Cámara, — los capitalistas van a asilarse en los hospitales medrando del trabajo de los médicos que los asisten. — (Apoyados).

Y otro resultado de la naturaleza de ese capitalismo que creen de otra suerte los economistas como el doctor Lussich; otro de los resultados es que aquí haya arraigado lo que en otros países no ha podido arraigarse: el estatismo o el socialismo de Estado, o las empresas por el Estado porque el capitalismo es incapaz de emprender porque, como dije antes, no tiene adentro la fuerza que tiene el capital cuando él mismo se forma.— (¡Muy bien!).

Y otro resultado que no comprenden o que no quieren comprender los economistas de la naturaleza del doctor Lussich es que, al revés de lo que sucede en otras partes, el que paga el impuesto aquí es el Estado y el que lo impone es el capitalismo, aunque parezca una paradoja.

Impuestos paga el personal de la Asistencia Pública cuando tiene que pagar una suba de alquiler; impuestos paga cuando tiene que pagar más todo lo que consume y quien lo cobra es el capitalismo, ese a quien el personal de la Asistencia Pública y todos los que trabajan le van aumentando el capital, le van llenando los bolsillos de oro sin que ellos gasten el esfuerzo que debe gastarse cuando se tiene o se quiere tener un capital propio.

Ahora bien, señor Presidente: en el momento en que a esos hombres que están pagando el impuesto que el capitalismo cobra les queremos aumentar el sueldo como compensación para que puedan vivir, en ese instante faltan recursos, no se puede gravar al capital y es preciso que se mande al Senado el proyecto hecho en la Cámara, no para que el Senado invente los recursos, sino para qué los corte como propuso el doctor García Morales.

Esto es sencillamente absurdo; lo que debe hacer una Comisión de Presupuesto en este caso no es lo que aconseja el doctor Lussich, no es rebajar los sueldos y las asignaciones... — (Interrumpe el señor representante Lussich).

... sino que lo que debe hacer una Comisión de Presupuesto como es debido, señor Presidente, es, si es necesario, cambiar el régimen tributario del país, pero sacar los recursos que se necesitan para pagar a un meritorio personal como es el de la Asistencia Pública. — (Interrumpe el señor diputado Lussich).

... Ahora bien, señor Presidente. Eso es lo que no se ha querido hacer, y eso es lo que se debía haber entendido desde un principio, porque cuando nosotros hicimos las asignaciones altas pensábamos nada más que en las necesidades y en los pedidos que nos formulaban aquí los enfermeros y el personal en general de la Asistencia Pública; calculábamos bien al sólo calcular esas necesidades exactas, porque las necesidades de las familias de ese personal, dependen evidentemente de lo que tienen que gastar y los gastos se han aumentado porque se ha valorizado la propiedad y si se ha valorizado la propiedad y los gastos son más, quiere decir que las fuentes de recursos han aumentado y que, por consiguiente, la Cámara podía perfectamente, basta que se ingeniara en ello, sacar los recursos que evidentemente de antemano está demostrado que existen. — (Interrumpe el señor representante García Morales).

Yo sé que la Comisión de Presupuesto estaba cansada de trabajar; que es muy difícil hacer toda una reforma económica de la naturaleza a que me refiero, y por eso yo no soy tan severo con la Comisión de Presupuesto. Lo único que le reprocho es haberse dejado influenciar por las insinuaciones venidas de la mayoría del Senado, que es nacionalista y que, en general, en sus decisiones, sigue los consejos de los economistas de la naturaleza del doctor Lussich.

Por consiguiente, pues, creo haber contestado las afirmaciones y los razonamientos hechos por el doctor Lussich con razonamientos paralelos pero en contrario. — (¡Muy bien!).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Yo voy a ser muy breve porque tengo interés que en la noche

de hoy se consagre la sanción del presupuesto. No voy a seguir, pues, el discurso trascendental del doctor Legnani. Me limitaré a consignar mi satisfacción porque lo veo reaccionando de aquel su viejo prejuicio, cuando sostenía que cl nosotros establecíamos un salario alto del personal secundario y de servicio de la Asistencia Pública, provocaríamos en el país algo así como una catástrofe económica.

Señor Legnani — ¿Me permite?...

El señor diputado recordará que en el mismo día rectifiqué mi opinión en Cámara.

Señor Mibelli — Es por eso que digo que acojo ese hecho con verdadera satisfacción. Y subrayo, al mismo tiempo, ese hecho importante, porque si los batllistas, en el futuro, comparte las ideas brillantemente expuestas por el doctor Legnani, no se opondrán nunca más al salario de sesenta pesos que yo propuse y que la mayoría de los diputados batllistas y casi todos los blancos votaron en contra.

Señor Legnani—Yo voté en favor.

Señor Mibelli—Pero la inmensa mayoría votó en contra.

Yo voy a atenerme, pues, a algunas observaciones hechas por el doctor Lussich, porque de sus imputaciones resultaríamos, los que como yo defendieron la independización del Hospital Visca y del Hospital Larrañaga, que habríamos procedido por atender intereses injustificados o por reror.

Yo sostengo que la división, en establecimientos independientes, de esos dos organismos, es absolutamente necesaria y conveniente para el interés social.

Desde luego, no es exacto que el Hospital Visca sea un "hospitalito". Los datos que adujo el doctor Lussich en su primera exposicón eran datos equivocados. A pesar de ser médico, el doctor Lussich no conocía el Hospital Visca. Decía que ese hospital tenía cien o ciento veinte camas y yo probé que tenía más, que tenía doscientas cincuenta.

Señor Lussich—Yo no dije ciento veinte camas.

Señor Mibelli—Ahí está la versión taquigráfica.

Señor Lussich—Que se lea para probar que eso no es exacto.

Señor Mibelli—Yo recuerdo esto perfectamente bien porque estudié este asunto con cariño.

Señor Lussich—Yo fuí al hospital a que se refiere el señor diputado y en ese día la población del hospital era de 167 camas, como lo dije en Cámara.

Señor Mibelli—Pero ese argumento yo se lo contesté también: basta una ráfaga de frío para desocupar un hospital en un día.

Señor Lussich—Y dije que el número de camas era de alrededor de 120.

Señor Mibelli—Eso es secundario. El señor diputado no puede hacer ese argumento. En los hospitales hay enfermos de toda naturaleza. Basta un descuido de la Asistencia, una epidemia cualquiera, para que se desocupe la mitad o la totalidad de un hospital. Y el hecho de que en un momento dado se pueda encontrar un hospital, como el Pasteur, que tiene 600 camas, con una población de doscientos enfermos, no puede hacerse valer para determinar su organización permanente.

Señor Labat — Pero eso es otra rareza.

Señor Mibelli — Es el argumento del doctor Lussich.

El hospital debe tener servicio para 250 camas y si van únicamente 50 enfermos, este hecho no debe modificar la base técnica y administrativa del hospital. Pero, lo importante no es demostrar que el Hospital Pedro Visca necesita una dirección exclusiva, sino demostrar que el Asilo Larrañaga la necesita exclusivamente de toda otra preocupación, y este es el argumento central de mi exposición en que me fundé para sostener la necesidad de la independización. Porque en el Asilo Larrañaga hay 3.000 niños sin padres que deben ser defendidos de todos los bandidos disfrazados de señores que asesinan a los niños, como esa pobre víctima de Villa Colón. Esos niños sin padres deben ser defendidos por un director consciente, humano y de gran responsabilidad, a quien habrá que aplicarle las sanciones más severas si no cumple con su deber, y esa función debe ser desempeñada por un especialista que se consagre exclusivamente a ese trabajo. Este es el fundamento que hago para sostener la necesidad de que haya un director exclusivamente para el Asilo Larrañaga; y si es necesario un director exclusivamente para ese asilo, cualquiera comprende que no puede quedar sin director el Hospital Pedro Visca. De manera que por una razón secundaria, pero importante al mismo tiempo, es que se explica el criterio de la Asistencia Pública, ratificado por la Comisión informante; de acuerdo con él se independizan esos dos organismos, puesto que son independientes en la realidad: por un lado están los niños enfermos y, por otro, los niños sanos, huérfanos y expósitos que deben ser defendidos.

Véase, pues, cómo los que defendimos esa necesidad con nuestros votos, defendíamos un postulado racional y humano, por lo que no puede haber argumento valedero para poder vencer nuestras opiniones y hacernos reaccionar de esa votación que ha sido perfectamente razonada. Aunque hubiera que duplicar los servicios y duplicar los gastos, sería una medida bien adoptada; pero, felizmente, no hay por qué duplicar los gastos, ya que con el régimen actual existe casi todo el personal que hará falta. El personal complementario que se necesita, y eso se establece en el presupuesto, es simplemente un cuerpo de funcionarios administrativos, que no pasan de diez, que tendrán a su cargo la tarea que se les señala por el nuevo presupuesto. ¿Y por una bagatela de estas se va a hacer una cuestión fundamental y se va a comprometer el funcionamiento del Asilo Larrañaga? Véase, pues, cómo el doctor Lussich, con la mejor buena intención, lo reconozco, ha defendido a este respecto una posición falsa, que no es precisamente la más conveniente para los intereses del país, que no es la de defender el dinero exclusivamente, sino la de defenderlo cuando se pretende despilfarrarlo, pero gastarlo, y gastarlo copiosamente, cuando se trata de hacer bien a aquellos que, como los niños abandonados, necesitan el apoyo completo del Estado.

Y no quiero decir más, porque tengo mucho cuidado de que la hora no avance y nos encuentre en la mitad del camino.

Señor Colistro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro—Voy a ser muy breve, señor Presidente.

En primer lugar, voy a decir algunas palabras levantando el cargo que ha hecho contra mí el doctor Lussich.

Cuando se discutió el presupuesto de la Facultad de Medicina me dijo el doctor Lussich en un aparte: "Con el doctor Colistro no nos pondremos nunca de acuerdo". Es verdad. Hoy estoy más convencido de que eso es una verdad. Cuando yo pedí ir a la Comisión de Presupuesto, lo hice en el sentido de activar dos asuntos que me interesaban vivamente: el presupuesto de la Facultad de Medicina y el presupuesto de la Asistencia Pública. El presupuesto de la Facultad de Medicina, felizmente, pasó con más rapidez. Cuando se estudió el presupuesto de la Asistencia Pública tomé este asunto con cariño y con entusiasmo, hasta abandoné mis tareas; visité personalmente los establecimientos, consulté a los directores de los establecimientos y conversé con el Director de la Asistencia Pública. Formulé un proyecto que, a mi entender, era justo y humano. Ese proyecto fué aumentado en Cámara, muchas veces con mi oposición; de manera que no es exacto lo que dice el doctor Lussich.

Señor García Morales — Queremos volver a ese trabajo que tanto elogia el señor diputado.

Señor Colistro — ¿Todavía volver?

Señor García Morales — Sí, señor. No ha de ser tan malo para el señor diputado cuando lo está defendiendo.

Señor Colistro — Sí, señor. En la versión taquigráfica consta repetidas veces mi oposición a los aumentos que sancionaba la Cámara porque no íbamos a tener recursos suficiente para pagarlos, malogrando un proyecto de presupuesto bueno. Sin embargo, el señor diputado Lussich cree que la misión del miembro informante es oponerse a todo aumento. Yo me he opuesto a todo aumento que no he considerado justo y he aceptado aquellos que me parecían justos. En conciencia, me parece que he cumplido con mi deber y no merezco absolutamente censura de ninguna clase. — (Apoyados).

Ahora, a la ligera, voy a decirle al señor diputado Lussich que en vez de haberse dirigido a la Comisión de Presupuesto debió haberse dirigido a la Cámara, porque ésta había resuelto la división de las Direcciones de los hospitales Piñeyro del Campo, Pasteur, Pedro Visca y Larrañaga. Con respecto a la Dirección de los hospitales Larrañaga y Pedro Visca, el señor diputado Mibelli ha explicado bien la situación de ellos. Voy a decir dos palabras sobre los hospitales Piñeyro del Campo y Pasteur.

Repetidas veces se ha requerido la opinión del Consejo de la Asistencia Pública. Pues bien: la opinión del Consejo es que esas dos casas deben ser divididas. Si los señores diputados se fijan en el repartido en que figura el presupuesto enviado por la Asistencia Pública verán que están divididos.

La única diferencia que existe en el presupuesto de la Comisión es que en la planilla correspondiente al Piñeyro del Campo la Asistencia Pública incorporó un administrador y la Comisión le agregó un director, lo que representa 3.600 pesos anuales de aumento en el presupuesto.

Ahora, con respecto al personal debo declarar, — y desafío al doctor Lussich a que me desmienta — que en el presupuesto no se aumenta un solo cargo. En la planilla del Pasteur y del Piñeyro del Campo, que ha sido confeccionada de acuerdo con el doctor Galeano, del cual se han hecho alusiones elogiosas, que yo comparto, no se aumenta una sola persona. El único aumento que hay es el del director. El señor diputado Lussich ha hablado de doble cocina, de doble servicio. Eso vendrá, pero ahora no hay absolutamente nada.

Señor Lussich — ¿Me permite?... Pero, ¿entonces cuál va a ser el rol de ese director a que el señor diputado se refiere?

Señor Colistro — Señor diputado Lussich: vuelvo a repetirle que no quiero entrar en la cuestión de fondo; no quiero calificar su actitud, desde que la Cámara lo ha resuelto una, dos o tres ve-

ces habrá habido razones bien convincentes.

Hemos discutido una serie de sesiones sobre lo mismo.

Señor Lussich — Pero el señor diputado acaba de decir que esa división vendrá ulteriormente y que tiene que venir fatalmente. De manera que yo deseo saber del señor diputado a cuál de los directores va a obedecer el personal secundario que corresponda al hospital Piñeyro del Campo. El personal inferior del hospital Piñeyro del Campo, ¿quién lo va a ordenar? la alimentación de esos enfermos, ¿a cargo de quién va a estar?

Señor Colistro — Señor diputado: le vuelvo a repetir que el personal del "Pedro Visca" y del "Dámaso Larrañaga" se ha repartido en los dos hospitales sin aumentar un cargo y en el Piñeyro del Campo y Pasteur ha pasado lo mismo. El único aumento de personal es un director.

Señor Lussich — Pero ¿existe ya la doble dirección, por haberse dividido? ¿Existe actualmente?

Señor Colistro — No señor. Lo que acabo de decir es que si el señor diputado se fija en el repartido de la Asistencia Pública ,en el presupuesto vigente, verá que figura solamente para los dos hospitales un director y un administrador y en el proyecto propuesto por el Consejo hay un director y un administrador en el Pasteur y, en planilla aparte, un administrador para el Piñeyro del Campo; lo que quiere decir que ya el Consejo de la Asistencia Pública, que tanto se escucha aquí, había propuesto la división. Lo único que ha modificado la Comisión es agregar un director.

Señor Lussich — Pero el señor diputado tiene que convenir conmigo en que ese administrador no obligaba a una división de todos los servicios.

Señor Colistro — Pero eso lo ha hecho la Asistencia Pública, no nosotros.

Señor Lussich — Déjeme concluir. Ese administrador estaba bajo la dirección del director único; pero cuando se hagan dos Direcciones, va a tener que venir fatalmente la división de todos los servicios con los dispositivos indispensables.

Señor Colistro — Pero eso no lo podrá hacer, sino el Parlamento. La Asistencia Pública no puede crear empleos.

Señor Ramírez — Es que no tendrá más remedio que hacerlo.

Señor Colistro — Bueno, señor Presidente: voy a terminar aquí mi breve exposición pidiendo a la Cámara que vote en block las planillas que propone la Comisión de Presupuesto.

Señor Lussich — Yo tendría que hacer observaciones en otros renglones que han sido aumentados, a mi entender, sin justificación suficiente. Ha habido renglones en que podría puntualizarlos, no correspondiendo a sueldos inferiores, sino a sueldos altos, por ejemplo, el sueldo del contador y tesorero.

Señor Colistro — Ha sido disminuído.

Señor Lussich — Ha sido aumentado.

Señor Colistro — Disminuído.

Señor Lussich — ¿Qué sueldo le propone ahora la Comisión?

Señor Colistro — ¿A qué contador se refiere?

Señor Lussich — El de la oficina central.

Señor Colistro — Al contador la Cámara le había votado trescientos cincuenta pesos y la Comisión se lo redujo a $ 325.00.

Señor Lussich — ¿Y cuánto tiene actualmente?

Señor Colistro — Trescientos.

Señor Lussich — En la planilla que tengo a mi disposición dice. "El subcontador y el subtesorero, que figuran en la planilla vigente con $ 150.00...

Señor Colistro — Ah!... el subcontador y el subtesorero, es exacto.

Señor Lussich — ... y que la Comisión los aumenta, por lo menos en el repartido que tengo en la mano, a pesos 250.00.

Señor Colistro — El subcontador tiene $ 150.00 y el Consejo de la Asistencia Pública propuso $ 200.00. La Cámara le votó $ 250.00 y la Comisión lo rebajó nuevamente a $ 200.00.

Señor Lussich — Muy bien. El repartido que tengo aquí...

Señor Colistro — Y le prevengo al doctor Lussich que en cuanto a esta planilla, la Comisión citó al Contador General a su seno y comparó todos esos sueldos con los de los otros entes autónomos.

Señor Lussich — Yo decía que no le iba a hacer observación fundamental en lo que hace relación con aumentos de renglones de esta índole, pero sí hago observación en el sentido de que si prospera la indicación del miembro informante de que se voten en block las planillas, pediré que se voten separadamente los que hacen relación con las direcciones de los hospitales "Larrañaga" y "Pedro Visca", por una parte, y "Piñeyro del Campo" y "Pasteur" por otra.

Señor Colistro — Yo no tengo inconveniente, sobre todo, porque es la voluntad de la Cámara la que va a primar.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Lussich.

Señor Colistro — Que se traten en block todas las enmiendas propuestas por la Comisión, menos en la parte a que hace referencia el señor diputado Lussich.

Señor Mibelli — Yo he hecho observaciones también.

Señor Presidente — ¿A qué planilla se refiere el señor diputado?

Señor Mibelli — A esa planilla de Secretario de los hospitales y a otra cuestión que se refiere al auxiliar 2.o del Hospital "Fermín Ferreira".

Señor Presidente — Se pueden votar en block todos los renglones que no han merecido observación en el debate. — (Apoyados).

Señor Otero — (don Luis) — ¿Me permite?...

Si se va a proceder de esa manera, yo tendría que hacer también alguna observación a la planilla de la Administración de la Lotería.

Se trata de corregir una anomalía inexplicable: el caso de un jefe de repartición que tiene menor sueldo que sus subalternos y que tiene mayor trabajo y mayor responsabilidad. Y se trata de reparar, señor Presidente, otro caso de injusticia, en que la Comisión de Presupuesto deja al Subcontador de la Lotería al no aumentar su asignación, aumentando, en cambio, a $ 200.00 al del Subcontador de la Dirección y Subtesorero de la misma, funcionarios de la misma categoría, que tienen igual trabajo, o parecido, y la misma responsabilidad.

Señor Lussich — Yo quiero hacer una interrogación al señor miembro informante respecto a cómo ha quedado constituído el Consejo Directivo.

Señor Colistro — En la forma que lo resolvió la Cámara.

Señor Lussich — ¿Con cuántos miembros?

Señor Colistro — Con seis miembros. — (Murmullos e interrupciones).

La moción concreta que hago a nombre de la Comisión es la de que se traten en block las enmiendas menos las dobles direcciones. La Cámara podrá resolver.

Señor Presidente — Se van a votar las mociones por su orden. Primero la del señor miembro informante, para que se aprueben en block las modificaciones propuestas por la Comisión de Presupuesto.

Señor Colistro — Que están en el repartido.

Señor Mibelli — Pero antes de votar, señor Presidente, debe recordarse que yo hice una observación, y voy a hacer otra más: se trata de este caso: figuraba en el presupuesto anterior un escribiente del Hospital "Fermín Ferreira", con 460 pesos. La Comisión informante propuso, y la Cámara lo sancionó, la transformación de ese puesto en el de auxiliar 2.o, con una asignación de 85 pesos. Ahora la Comisión propone que se vuelva hacia atrás. Se trata de un empleado que tiene diez años de servicios y que desempeña una tarea especial, que lo hace acreedor al aumento propuesto. Pido que se le reconozca a este empleado el cargo de auxiliar 2.o.

Señor Colistro — Yo vuelvo a decir que los sueldos menores de cien pesos no se tocan, y en el "Fermín Ferreira" no se hace ninguna observación excepto en la planilla de Secretarios.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — En realidad, no se puede ni pedir que votemos en block las nuevas modificaiones propuestas por la Comisión, porque probablemente ninguno de los diputados o pocos deben conocerlas. — (Apoyados).

Yo sé, y recién acabo de ratificar el dato, que la Secretaría no dispuso de los repartidos suficientes para hacer las últimas correcciones y poderlas dar en número necesario a los componentes de la Cámara. Por lo tanto, somos muchos los que ignoramos cuáles son esas modificaciones. ¿Cómo vamos a votarlas en block, si no las conocemos?

Yo desearía saber, ante todo, cuáles son las modificaiones introducidas en ese nuevo pase a Comisión.

Señor Colistro — ¿Por qué no pide el pase a Comisión nuevamente? — (Murmullos).

Señor Rossi (don César I.) — El pase a Comisión no, porque sería entorpecer la marcha de la discusión. Yo sostengo que no podemos votar a conciencia el presupuesto.

Señor Colistro — Vote en contra, señor! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Señor Otero (don Luis) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero (don Luis) — Yo creo que no se puede votar la moción propuesta por el señor diputado Colistro, porque no es procedente ni reglamentaria. Yo creo que el presupuesto de la Asistencia Pública mereció sanción de la Cámara en todo su articulado. De manera que después del nuevo trabajo que hizo a su respecto la Comisión de Presupuesto, la Cámara, en cada caso, tiene que pronunciarse por vía de reconsideración, y entonces, es obvio, es elemental, que no puede pronunciarse en block sobre todo el presupuesto.

Señor Presidente — Habiendo número suficiente en Sala puede pronunciarse.

Señor Otero (don Luis) — Pero es preciso puntualizar qué número de votos necesita cada votación.

Señor Presidente — Después se verá, de acuerdo con lo que resulte de la votación. La Mesa está obligada a poner a votación la moción presentada.

Se va a votar la moción del señor miembro informante para que se aprueben en block las planillas presentadas, menos la referente a la doble dirección. — (Murmullos).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Treinta y uno en cincuenta y siete.

Señor Colistro — Habría que votar pri-

meramente la doble dirección del Hospital Visca y del Pasteur.

Señor Mibelli — Eso tiene que hacerse por vía de reconsideración. — (Murmullos).

Señor Ponce de León — Me parece que primero hay que votar lo no observado, porque no hemos votado eso: hemos votado nada más que el procedimiento. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se van a votar las enmiendas propuestas por la Comisión de Presupuesto, salvo las que se refieren a los Hospitales Visca y Pasteur.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y siete en cincuenta y siete.

Para proclamar el resultado de la votación hay que revisar por cuántos votos han sido aprobadas en el debate anterior. De manera que quedarán sancionadas en la forma propuesta por la Comisión todas las planillas, salvo aquellas...

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Yo tengo una duda reglamentaria sobre la necesidad de que se haga esta confrontación y desearía que el señor Presidente me ilustrara al respecto. Tengo entendido que cuando la Cámara resolvió que pasara el presupuesto completo de la Asistencia Pública a estudio de la Comisión lo hizo en el sentido de que las Comisiones de Presupuesto y Hacienda modificaran en todo lo que les pareciera conveniente lo resuelto por la Cámara. De manera que se efectuó, en realidad, una verdadera reconsideración de todo lo hecho anteriormente por la Asamblea, y tan es así, señor Presidente, que en ese momento se dijo en la Cámara que una vez que viniera el nuevo proyecto de presupuesto de la Asistencia Pública a consideración de la misma se discutiría sobre ese nuevo proyecto y no sobre el anteriormente sancionado. De manera que yo creo que lo que hay que tener en cuenta es el número de votos con que se tomó esa resolución que fué precisamente la que significó la sanción respecto de la anterior votación. Yo consulto a la Mesa a ese respecto.

Señor Presidente — La Cámara resolverá, pero la Mesa entiende que las resoluciones de la Cámara no pueden ser modificadas sino por una resolución posterior de la misma.

Señor Minelli — ¿Cómo es posible, señor Presidente, que la Cámara resolviera lo que hizo en aquella circunstancia sino dándole el sentido que yo doy a esa resolución? ¿Qué objeto tendría entonces que la Comisión de Presupuesto introdujera modificaciones de todo orden al proyecto anteriormente sancionado por la Cámara si ella no iba a partir para su nueva discusión de la base del nuevo proyecto sancionado por la Cámara? De manera que yo entiendo que la reconsideración anteriormente votada tuvo lugar en aquellas circunstancias en que la Cámara resolvió que todo el proyecto pasara a Comisión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — A mí me parece que en este caso, como en tantos otros, se confunde la reconsideración, es decir, la resolución de volver a considerar el asunto con la nueva votación al respecto. La Cámara, en realidad, al pasar el asunto a Comisión, lo que resolvió fué su reconsideración, pero ahora hay que votar de nuevo y para que prevalezcan las enmiendas, votar con mayoría superior a la que se obtuvo en el principio. Me parece que esto es claro.

Señor Bellini Hernández — Me parece equivocada la tesis del doctor Ramírez, porque no es posible exigir que por mandar a Comisión en vista de que los recursos no alcanzaban se pida una reconsideración total de la obra. Por consiguiente, la Cámara dejó sin efecto su votación anterior porque veía que era imposible cumplir ese presupuesto y, por consiguiente, expresaba que dejaba en suspenso todo lo resuelto anteriormente. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León — Para reconsiderar basta la simple mayoría. Eso es lo que hizo la Cámara al volver el asunto a Comisión. Para que primen nuevos artículos en sustitución de los ya votados se precisa una mayoría que supere a la anterior. Por consiguiente, tiene perfecta razón la Mesa.

Señor Presidente — La Secretaría va a dar lectura de aquellas planillas que no han sido modificadas por esta votación, que exige un número superior al que actualmente existe en Sala.

Léase.

(Se lee):

"Dirección General, planilla de la Tesorería...

Señor García Morales — ¿Podría ir indicando la Secretaría los votos en cada uno de los casos?

Señor Colistro — Yo creo que los hospitales de campaña fueron aprobados con un número menor de votos de los que hay actualmente.

Señor Presidente — Está todo documentado. De manera que se va a dar lectura con los votos respectivos.

(Se lee):

"Dirección General. Planilla de Tesorería, 60 en 68. Oficina de Contralor de Rentas y administración de propiedades, 50 en 59..."

Señor Colistro — Si se aceptara esa indicación que se hace el proyecto de presupuesto iría aumentado: aceptaríamos el proyecto que aprobó la Cámara anteriormente, sin las rebajas que ha introducido la Comisión.

Señor Ghigliani — Yo voy a pedir rectificación de votación. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ribero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ribero — Pediría, señor Presidente, que se aclarara la situación leyéndose por Secretaría qué fué lo que resolvió la Cámara cuando mandó todo esto a Comisión.

Señor Presidente — Ha quedado aclarado, señor diputado.

Señor Ribero — Entiendo que lo que la Cáamara resolvió fué anular todo lo hecho. — (Apoyados).—(No apoyados). —(Interrupciones).

Señor Presidente — Hay que mandar buscar la versión y el tiempo apremia.

Señor García Morales — Yo pido que la Secretaría continúe leyendo el informe interrumpido, así podremos saber qué alcance tiene la votación realizada.

Señor Legnani — Yo quiero que la Cámara se dé cuenta del presupuesto que va a salir si unas planillas quedan aprobadas y otras no; no va a haber ninguna armonía en ese presupuesto. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani — En vista de que no hay número en Sala para poder modificar algunas planillas, me parece que lo más conveniente es dejar este asunto para el mes que viene y tratar los demás asuntos. — (Murmullos).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Iba a decir poco más o menos lo que acaba de decir el señor diputado Ghigliani: que, no obstante todo nuestro buen deseo, puede ser contraproducente cuanto se haga en esta sesión, porque la ausencia de diputados va a determinar la sanción de un presupuesto imposible de aplicar; van a quedar sancionadas, con la resolución anterior, una porción de planillas con monto de sueldos que no es el que la Cámara desea que se vote, de acuerdo con los recursos que calcula. El mismo plan de recursos confeccionado por la Comisión de Hacienda no va a alcanzar para subvenir a las necesidades de este presupuesto. De manera que no hay más remedio, desgraciadamente, que dejar en suspenso el asunto para seguirlo tratando cuando haya mayor número de diputados en sesiones ordinarias, y proseguir tratando los demás asuntos que constituyen la orden del día de esta sesión extraordinaria. No hay más solución.

Señor Colistro — Se puede tratar el articulado.

Señor Gómez — Nos podemos encontrar en el articulado con la misma dificultad reglamentaria.

Señor Colistro — No, señor; porque son artículos nuevos y se pueden votar por simple mayoría.

Señor Gómez — Si se trata de artículos nuevos, perfectamente.

Señor Andreoli — Se puede volver a votar para ver si podemos reunir el número suficiente de votos a fin de que se haga efectiva la reconsideración porque hay sesenta y dos diputados presentes. En vista de las dificultades existentes, yo creo que los que han votado por la negativa lo harán por la afirmativa, ahora, si en realidad quieren que haya presupuesto de la Asistencia Pública.

Señor Gómez — Declaro que partía de la base, de acuerdo con el informe anterior de los oficiales de Sala, de que había menos diputados en Sala de los que habían votado algunas de esas planillas. No siendo así, no tengo inconveniente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales — Yo pediría que se reabriera el debate para hacer una manifestación. Yo he votado por la negativa y no podría votar por la afirmativa sin explicar mi actitud.

Señor Rossi (don César I.) — Hago moción para que se reabra el debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y dos en sesenta y dos.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Cuando la Cámara resolvió remitir de nuevo el presupuesto de la Asistencia Pública a la Comisión de Hacienda, lo hizo con el exclusivo objeto de que se buscaran los recursos necesarios para equilibrarlo, existiendo entre los gastos votados y las rentas previstas una diferencia cercana a 900.000 pesos.

Desde el primer momento yo me opuse en la Comisión de Hacienda a conceder recursos por esa suma cuantiosa y creí que era necesario volver al punto de partida, o sea al primer trabajo realizado por la Comisión de Presupuesto. Creía, en aquel momento, que con los 500.000 pesos de aumentos que había aconsejado la Comisión de Presupuesto sobre el proyecto venido del Consejo Directivo de la Asistencia Pública, estarían satisfechas todas las necesidades de aquel organismo.

Vista la resistencia que tenían varios miembros de la Comisión de Hacienda,

sino su totalidad, en mayor o menor grado, a votar recursos por suma tan importante, se pidió el concurso de la Comisión de Presupuesto a fin de realizar un nuevo trabajo de revisión que dió el resultado conocido.

La bancada a que pertenezco tomó hace pocos días una determinación sobre este asunto, y después de oídos los informes de los miembros de ese sector que integran la Comisión de Presupuesto, decidió, llegar, como medida transaccional, a votar hasta $ 300.000 más de recursos que podrían obtenerse por el impuesto a la importación de automóviles, además de aceptar una medida, que no necesitaría ser ratificada por la Cámara, porque ya ha sido adoptada administrativamente, sobre reducción de la comisión que se paga a los agentes de lotería en campaña y en el exterior.

Pero ocurrió, luego, que el sacrificio último que había resuelto aceptar el sector a que pertenezco, no resultaba todavía bastante para dar aprobación al presupuesto confeccionado por la Comisión de Presupuesto en la segunda revisión, desde que la diferencia no era de pesos 300.000 sino de $ 500.000. De ahí que yo haya votado negativamente, de acuerdo con una resolución que me creo obligado a mantener. Sin embargo, ahora se presenta la situación que todos los diputados conocen. Si se persiste en la votación negativa, resultará que la situación será peor aun, porque no podrán ser reconsideradas las planillas que habían sido votadas en la primera discusión con sumas mayores que las que ahora indica la Comisión de Presupuesto: con sueldos más elevados y gastos más subidos. De ahí que yo crea que sea necesario reaccionar y acompañar a la mayoría de la Cámara a votar en block todo el presupuesto que ha venido de la Comisión, a pesar de no satisfacer el deseo personal, de cada uno. Yo abrigo el convencimiento de que un nuevo y último estudio realizado por el Senado, permitirá suprimir algunas partidas de gastos no completamente justificadas, o introducir otras reformas que no ha podido planear, a pesar de todo su esfuerzo, la Comisión de Presupuesto. En ese sentido pues voy a rectificar mi reciente dicisión y votaré por la afirmativa.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Yo, señor Presidente, he pugnado por la sanción del presupuesto de la Asistencia Pública. Participé activamente en los debates y contribuí con mi voz y con mi voto a que se hiciera una parte de justicia a que tienen derecho los meritorios empleados de la Asistencia Pública. Este proyecto ha vuelto de nuevo a Comisión, se han hecho supresiones que importan una suma de $ 400.000; se afirma por los señores miembros de la Comisión que en los sueldos menores de cien pesos no se ha hecho ninguna disminución. Eso ya es algo pero no es todo. Yo no sé si en los sueldos mayores de cien pesos no se ha cometido alguna injusticia, no sé si no se han rebajado sueldos que no debieron haber sufrido ninguna merma, y es por estas razones que, a pesar de ser ardiente partidario de que la Asistencia tenga un presupuesto, pero que tenga un buen presupuesto, justo y equitativo, es por esas razones que he negado mi voto a la moción que se ha hecho para que se votara en block el presupuesto y ratificaré otra vez mi voto votando de nuevo negativamente.

Deseo conocer lo que voy a votar. — (Murmullos).

Señor Nieto Clavera—Entonces no podemos continuar la sesión. — (Murmullos).

Señor Colistro—Yo quiero hacer notar a la Cámara que la planilla que obtuv mayor número de votos es la de la S. scraría, que fué sancionada con sesen votos. Las demás lo fueron por un n mero inferior. De manera que como s puede llegar a esa cantidad de voto se podría aprobar todo el proyecto. — (Interrupciones).

Señor Ramírez — Es muy interesant conocer el número de votor con que se cuenta para la sanción del proyecto, po que si el doctor Puyol encuentra un pa de diputados que lo acompañen, queda mos sin presupuesto. Entonces yo má bien haría moción para que se levantas la sesión.

Señor Rodríguez Fabregat—El par de diputados están al lado del doctor Puyol doctor Ramírez.—(Interrupciones).

Señor Pesce—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra e señor diputado.

Señor Pesce—Es evidente, señor Pre sidente, que el presupuesto de la Asis tencia Pública, entre la discusión en Cá mara en la ocasión anterior en que vino a sala y en esta oportunidad, se ha lle vado una buena parte del año y llega mos a este período sin tener presupueste de la Asistencia Pública, y porque se han aumentado o se han rebajado diez pesos más a un empleado de tal o cual cate goría no se va a votar.

Lo que se hace así, en realidad, es darle una carta blanca a la Asistencia Pública para que siga sin presupuesto, para que el Consejo siga aumentando los gastos y los empleos de acuerdo con su criterio de director de ese instituto, y mañana dentro de un año o dentro de cinco, como ya ocurrió anteriormente, se venga a pedir a la Cámara los recursos para atender los servicios de asistencia pública, sin que la Cámara haya tenido la más mínima intervención en el asunto

Esa es la relación de los hechos. Ya ocurrió, señor Presidente, y esta es la situación actual.

Ahora, yo no voy a acompañar al doctor Ramírez en su proposición de levantar la sesión porque me parece que si llegáramos a la desgracia de no poder aunar las voluntades para tener de una vez el presupuesto de la Asistencia Pública, tal vez el presupuesto más inteligente de la Asistencia Pública que haya podido salir en esta oportunidad, me parece que no es del caso abandonar los demás asuntos.

Señor Ramírez—Permítame, señor diputado. Yo me he equivocado. He querido decir que si no tenemos mayoría para hacer un presupuesto como se debe hacer, debemos pasar a la consideración de los otros asuntos de la orden del día.

Señor Gómez—En vista de las manifestaciones que han hecho el doctor Puyol y otros señores diputados, yo insisto en mi moción: que se detenga la consideración de este asunto y se continúe con los otros.

Señor Puyol—El doctor Ramírez dice que este es un presupuesto como se debe hacer. ¿En qué consisten los cuatrocientos mil pesos que se hacen de economía, a qué rubro se han imputado? ¿Así es como se va a hacer un presupuesto, cuándo no sabemos cómo es?

Señor Nieto Clavera—El miembro informante ya ha explicado de dónde se han sacado los cuatrocientos mil pesos.

Varios señores representantes—Que se vote.

Señor Presidente—La Mesa advierte a los señores diputados, que por la resolución que se ha tomado hace un momento, se ha reconsiderado una serie de planillas por lo cual el presupuesto queda completamente desorganizado. Así que recalco esto para que la Cámara resuelva si quiere que continúe así.

Señor Gómez—La Cámara después de este cambio de ideas que ha habido ha llegado a reconsiderar las planillas ya sancionadas pero no ha hecho votación en ningún sentido en cuanto al resultado definitivo de ellas.

Si así se sancionara, se contrariaría el propósito que se tuvo en cuenta. De manera que para que no haya ninguna duda reglamentaria, yo agregaré a mi moción estas palabras: "Que la Cámara da por no consideradas las planillas que han sido materia de deliberación, y continúa con la orden del día". — (No apoyados).

Señor Nieto Clavera — Es lamentable que tengamos que llegar a esta solución. Yo le pediría al doctor Puyol, que en homenaje a la cantidad de intereses que representa el presupuesto de la Asistencia Pública, retire su indicación.

Señor Puyol—No puedo retirarla, señor diputado.

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba—Yo creo que lo más razonable es que en esta oportunidad votemos todos la moción del señor miembro informante. — (Apoyados).

En el presupuesto actual se corrigen muchas deficiencias del viejo presupuesto de la Asistencia Pública. Se ha implantado la jornada obrera; se ha implantado el descanso semanal, dos mejoras de importancia que el señor diputado Puyol no querrá que desaparezcan para que los funcionarios de la Asistencia Pública continuaran sin disfrutar de ellas como disfrutan los demás funcionarios del Estado.

Además, señor Presidente, me parece que es posible al señor diputado Puyol y a cualquier otro señor diputado que compruebe injusticias realizadas por la Cámara o la Comisión, al tratar de ajustar los gastos a los recursos de que disponía, preocuparse luego de remediar esas injusticias por medio de proyectos de ley parciales, que las corrijan una a una, pero yo creo que por dos o tres o cuatro renglones del Presupuesto de la Asistencia Pública que necesiten correctivo, no debemos demorar indefinidamente la sanción del Presupuesto. — (Apoyados).

Yo declaro, señor Presidente, que si en esta oportunidad la Cámara no termina de una vez el estudio del Presupuesto de la Asistencia Pública, terminará este año sin que ese instituto tenga su presupuesto sancionado.

Señor Colistro — Y es una desautorización a la Comisión, que no es justo ni humano hacerla. Yo, por mi parte, declaro que no me podré ocupar más de este asunto. Hace seis meses que la Comisión se está ocupando de este Presupuesto.

Señor Nieto Clavera — No podemos seguir así. Hace un año que el Presupuesto de la Asistencia Pública está en discusión.

Señor Martínez Trueba—¿Tenemos los votos necesarios en Cámara para votar la moción del señor diputado Colistro?

Señor Presidente — Hay número suficiente en Sala.

Señor Martínez Trueba — Entonces, debe votarse. Esta votación, señor Presidente, no impide a ningún diputado que presente luego proyectos de ley para corregir las deficiencias que note.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Si se pretende conseguir la unanimidad de los votos, es menester también hacer una obra que contemple todos los intereses. La Comisión ha presentado un proyecto proponiendo

que se aprueben en block todas las planillas, excepto dos. Por lo tanto, que se suprima la excepción. — (Apoyados. No apoyados).

Señor Martínez Trueba — Yo pediría al doctor Lussich que retirase el pedido de exclusión que ha hecho.

Señor García Morales — Pero eso lo aceptó la Comisión de Presupuesto; son dos únicas excepciones.

Señor Martínez Trueba — Pero el doctor Lussich debe colocarse en la situación de cada uno de los demás diputados. Todos tendríamos que pedir correcciones del Presupuesto de la Asistencia Pública. — (Apoyados).

Señor Colistro — Yo no estoy de acuerdo con la mayor parte de las disminuciones que ha hecho la Comisión, pero las he aceptado al solo objeto de que se sancione el Presupuesto.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Quiero declarar, señor Presidente, que en homenaje a las manifestaciones que se acaban de hacer, voy a votar el Presupuesto de la Asistencia Pública. — (¡Muy bien!).

Pero lo que quiero contestar al doctor Colistro es que esto no significaba una desautoriazción a la Comisión de Presupuesto. No tiene el derecho de hacer esa afirmación cuando quien más ha sostenido a la Comisión es el diputado que habla.

Señor Colistro — Pero, se han presentado tres proyectos, señor diputado.

Varios señroes representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cinco en sesenta y tres.

Señor Otero (don Luis) — Pido la palabra para dejar constancia de mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero (don Luis) — Quiero que conste que he dado mi voto a pesar de que tengo conciencia que ese Presupuesto encierra una serie enorme de injusticias, en virtud, señor Presidente, de que se me ha abierto los ojos respecto a la posibilidad que tendremos en el futuro de enmendar o corregir esas injusticias, presentando proyectos de ley.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor miembro informante para que se acepten en block todas las modificaciones propuestas por la oCmisión.

Señor Lussich — Con exclusión de las direcciones.

Señor Presidente — Con excepción de la dirección de los hospitales Pedro Visca y Pasteur.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y uno en sesenta y tres

Quedan todas las planillas reconsideradas, porque la mayor ha sido aprobada con 60 votos.

Se va a reconsiderar la planilla del Hospital Asilo Dámaso Larrañaga, página 23 del repartido. Se van a votar las enmiendas propuestas por la Comisión a estas planillas.

Señor Colistro — ¿Cómo se vota?

Señor Presidente — Los que votan por la afirmativa, quiere decir que aceptan la doble dirección.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en sesenta y tres.

Se va a reconsiderar ahora la planilla que se refiere a los hospitales Pasteur y Piñeyro del Campo. Los que voten por la afirmativa, quieren decir que aceptan la doble dirección.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cuarenta en sesenta y tres.

Señor Nieto Clavera — Esta planilla tuvo anteriormente 30 votos en 39.

Señor Presidente — Esta planilla fué aprobada por 48 votos en 52.

Señor Colistro — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación, en lo que se refiere a la planilla de los hospitales Pasteur y Piñeyro del Campo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cuarenta y seis en sesenta y tres.

Señor García Selgas (don Mariano)— Yo desearía saber en qué sentido se pronunció la Cámara anteriormente.

Señor Labat — Yo creo que la Mesa está equivocada.

Señor García Selgas (don Mariano) — La Cámara, en la resolución anterior, aceptó la doble dirección. De manera que mientras no se rectifique esa resolución, queda en pie lo votado anteriormente. —(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a rectificar, entonces, las dos votaciones.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?... Yo creo que no hay que modificar la votación. El sentido de la votación fué claramente expresado. La Cámara quiere que haya dos direcciones para el primer establecimiento y una sola para el segundo. — (No apoyados).

Señor García Selgas (don Mariano) — La resolución anterior de la Cámara fué favorable a las dos direcciones.

Señor Labat — Yo entiendo que se deben contar los votos por la negativa, y si son más que los que votaron la otra vez por la negativa, queda aprobada la planilla.

Señor Nieto Clavera — Las planillas del Hospital Pasteur y del Piñeyro del Campo fueron votadas por separado. La planilla del Piñeyro del Campo fué aprobada por 30 votos en 39. Aquí tengo el "Diario Oficial", página 520.

Señor Bonnet — Está equivicado.

Señor Nieto Clavera — Cómo voy a estar equivocado.

Señor Bonnet — Así dice la Secretaría.

Señor Colistro — Yo creo que tiene razón el señor diputado Nieto Clavera. Se aprobó por 30 votos. — (Murmullos).

Señor Nieto Clavera — Yo quiero aclarar este asunto porque la Secretaría me me ha desautorizado dos veces.

La planilla del Piñeyro del Campo ha sido votada por separado y es allí donde se crea el puesto de director. Se aprobó por 30 votos en 39. Que diga la Secretaría.

Señor Presidente — Por 30 en 38.— (Murmullos).

Se va a votar.

Si se modifica la resolución que creó la doble dirección en el hospital Piñeyro del Campo. Los que votan por la afirmativa, votan por que se modifique.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinticinco en sesenta y cinco.

(Murmullos en interrupciones).

Señor Rossi (don César I.) — Señor Presidente: quiero que quede constancia — y este es el momento — de que he votado negativamente la separación de estos puestos. Tengo el convencimiento de que es verdad lo que ha dicho el señor diputado Lussich hace un momento, que se están derrochando los dineros públicos para crear puestos inútiles, que cuando se analice bien se verá que son nada más que para ubicar personas — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) ¡Orden, señores diputados!

De acuerdo con la moción del señor miembro informante, se va a votar el artículo del proyecto.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 16. El gerente-administrador del Asilo de Alienados percibirá, además de su sueldo, el 2 o|o del total de las utilidades del establecimiento y el jefe de la Sección Horticultura y de la Colonia Educacional, el 10 o|o de las que proporcione la venta de los productos agrícolas."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cinco en sesenta y cinco.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Créanse para atender los gastos del Presupuesto de la Asistencia Pública, los siguientes recursos:

1.o Una patente extraordinaria de importación a los automóviles, que será: de 10 o|o para los coches cuyo valor de aforo sea inferior a $ 1.500; del 15 o|o para aquellos cuyo valor exceda de esa suma y no sobrepase la de $ 3.000; y de 20 o|o para los coches aforados en una cantidad superior. Exceptúase de esta patente los camiones y los tractores.

2.o Un descuento de 3.o o|o a los premios de la lotería a partir de $ 500.

3.o Una patente de importación de $ 0.05 por litro a los vinos comunes extranjeros.

4.o La reducción de 1 o|o en la comisión que perciben los Agentes de Lotería de campaña."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y dos en sesenta y cinco.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — A propósito del artículo 17 del Presupuesto de la Asistencia Pública se había establecido que quedaba incluído el personal de servicio con derecho a gozar del beneficio que se acuerda al personal secundario, es decir, la acumulación de tres años por cuatro a los efectos de la jubilación. Debería decir el artículo "el personal secundario y de servicio." Me parece que está en esto el seoñr miembro informante.

Señor Colistro — Es el mismo.

Señor Bellini Hernández — Pero habría que hacer la aclaración.

Señor Colistro — Está dentro de la misma planilla. — (Murmullos).

Señor Ribero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ribero — Como va a sonar la hora reglamentaria, haría moción para que la Cámara se declarara en sesión permanente hasta terminar con el Presupuesto del Poder Judicial.

Varios señores diputados — Con toda la orden del día.

Señor Ribero — Muy bien: hago moción para que se declare sesión permanente hasta terminar con la orden del día. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción d el señor diputado Ribero para que se continúe la sesión hasta agotar la orden del día.

Si se aprueba

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS [illegible] HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXX Montevideo, Viernes 14 de Agosto de 1925 Núm. 5782

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos).. $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de [illegible] correspondiente al año 1923.

A media pasta .... $ 2.00
A la rústica .... " 1.50
La Administración.

OFICIALES

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de una estación radiotelegráfica de 5 kilowats en la antena, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la hora 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas bajo sobre sellado y lacrado, en la Secretaría de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones antes de la hora 16 del día 15 de Octubre de 1925, hora y día en que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Agosto 10 de 1925. — Juan P. Cámera, Subdirector Secretario.
Ag.10-910-v.ag.20.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 9241

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros y avíos.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

6.174 metros brin blanco de 140 centímetros de ancho ó 12.348 ídem ídem de 70 centímetros de ancho, 141 metros con 60 centímetros de madrás, 2.499 metros con 80 centímetros de cinta de hilera, 499 metros 96 centímetros de dril azul doble ancho, 9.482 hormillas, 568 metros 92 centímetros trencilla negra (1 centímetro), 5.172 metros soutach blanco.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del corriente mes de 1925, las que serán abiertas por el señor Intendente General del Ejército y la Armada en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secrtario.
Ag.11-951-v.ag.21.

LICITACION PUBLICA N.o 42. . — ASUNTO N.o 2980

Segundo y último llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales destinados a los talleres de talabartería del Arsenal de Guerra.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente mes, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.11-952-v.ag.21.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 9279-7

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos para el ejercicio 1925-26:

Libros travers, lápices "Fáber", blocks surtidos, partes diarios, revistas, estados de pasajes y fletes, planillas e infinidad de artículos de librería, para atender las necesidades de las unidades del Ejército durante un año.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Agosto, a las 9 horas y 30, para el depósito de garantía, y a las 10 horas, la apertura que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.8-870-v.ag.18.

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 9237|2

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos destinados para la Dirección de la Armada.

100 trajes de agua, 600 lámparas a bayoneta, 474 carreteles de hilo blanco, ídem ídem negro, 549 cordones para marineros, 8 trinchantes grandes, 22 chicos, 24 cuchillos para cocina, 18 jarras enlozadas, 22 cucharones chicos, 22 espumaderas, 30 gavetas, 1.530 botones ancla de 20 m.m., etc. etcétera.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Agosto próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 14 y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto —Montevideo, Julio 31 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.4-722-v.ag.14.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 9237

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades navales y demás instituciones dependientes de la Dirección de la Armada.

Los artículos a proveerse son: jabón amarillo, ídem de creolina, escobas, escobillones, panes sapolio, repasadores y paños surtidos, sobres de oficio, blocks de papel surtido, partes diarios, etc., etc.

En el pliego de condiciones se establece el detalle de los artículos solicitados, dicho pliego se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 de Agosto próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.4-721-v.ag.14.

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 10567

Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación para la adquisición de harina.

La cantidad es de 21.000 kilos de harina de primera.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente mes, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.6-804-v.ag.17.

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 9237|3

Llámase a licitación para la adquisición de diversos artículos que se destinan para la Capitanía General de Puertos.

Lámparas a reseas, 300 bujías, etc., carreteles de hilo, cordones para marineros, trajes de agua, trinchantes, platos, etc., etc.

En el pliego de condiciones se detallan todos los artículos. Dicho pliego se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.6-805-v.ag.17.

LICITACION PUBLICA N.o 57. . — ASUNTO N.o 8908.6

Llámase a licitación pública para adquirir 4.675 kilos de maíz pisado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 y 30 hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 21 de Agosto hasta las 14 horas para el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente General a pre-

sencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.6-806-v.ag.17.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de doscientos mil kilógramos de metileno (alcohol de madera), destinado a la desnaturalización de alcoholes, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en las oficinas de esta Proveeduría General todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, en que lo estará desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse a esta Proveeduría en el sellado correspondiente, en la que se procederá a su apertura en presencia de los interesados el día 14 de Setiembre, a las 15 horas, por ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 11 de 1925. — José Antonio Mora.

Jl.11-228-v.set.14

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Cátedra de Dibujo

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo a las 18 horas, para proveer una cátedra de Dibujo en el Instituto Normal para señoritas "María Stagnaro de Munar".

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo, todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados de las 11 a las 12 horas).

Jn.18-9260-v.ag.31

COMISION N. DE EDUCACION FISICA

La Comisión Nacional de Educación Física llama a licitación pública para la construcción de graderías e instalaciones de madera a ejecutarse en el terreno ubicado en la calle Piedras entre las de Maciel y Guaraní, con frente a la de Isla de Lobos, de acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha institución, calle 18 de Julio número 1085, todos los días hábiles de las 8 a las 12 y de las 14 a las 18 horas, y sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, en sobres cerrados y lacrados, y se recibirán hasta el día jueves 20 del corriente, a las 16 horas, en que serán abiertas, siempre que su número alcance a tres, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión Nacional de Educación Física el derecho de aceptar la oferta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no convinieren a sus intereses. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — La Secretaría.

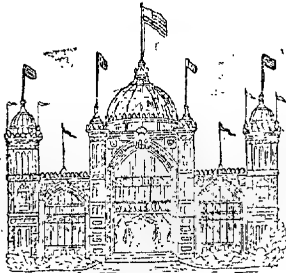
Ag.10-916-v.ag.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13890

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mari, Fiandra y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-832-v.ag.24.

ACTA N.o 13834

Montevideo, Julio 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Phillips Wire Company, de Pawtucket, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a (alambres conductores aislados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-655-v.ag.19.

ACTA N.o 13880

Montevideo, Julio 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luciano Machado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-691-v.ag.19.

ACTA N.o 13887

Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CUTISAN KISKA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-828-v.ag.24.

ACTA N.o 13894

Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

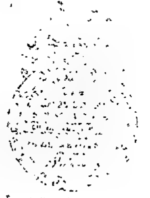
"PEÑASCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-811-v.ag.24.

ACTA N.o 13882

Montevideo, Julio 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allcock Mfg. Co., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

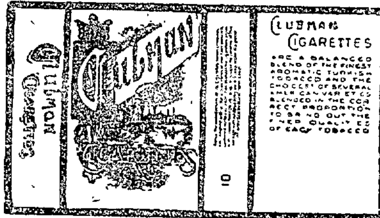


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-917-v.ag.27.

ACTA N.o 13899

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Leoncio Fernández, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-904-v.ag.27.

ACTA N.o 13849

Montevideo, Julio 20 de 1925. — Con esta fecha, Nazareno Orlandini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a al 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-560-v.ag.15.

ACTA N.o 13905

Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Carlos Stapff y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"SANODONT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-942-v.ag.27.

ACTA N.o 13884

Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Guarino Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 a 9, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-778-v.ag.22.

ACTA N.o 13878

Montevideo, Julio 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Home Sewing Machine Company, de Orange, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

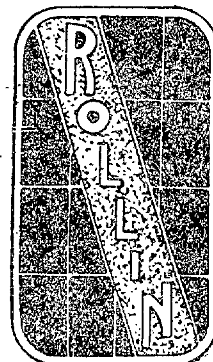
NEW NATIONAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-879-v.ag.26.

ACTA N.o 13861

Montevideo, Julio 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rollin Motors Company, de Euclid Village, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-532-v.ag.20.

ACTA N.o 13888

Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Whitecross Company Limited, de Warrington, Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

GAUCHADA

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 27.a, 29.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-810-v.ag.22.

ACTA N.o 13868

Montevideo, Julio 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DOS MUNDOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases, 1.a a 43.a y 56.a a 80.a (excepto alambres para cercos y cercos de alambre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-581-v.ag.16.

ACTA N.o 13895

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, los señores Christophersen Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COQUINERO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-902-v.ag.27.

ACTA N.o 13898

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

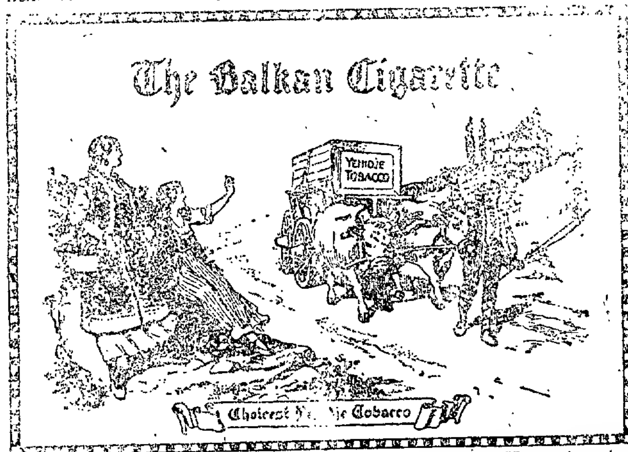
"CINNIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-912-v.ag.27.

ACTA N.o 13875

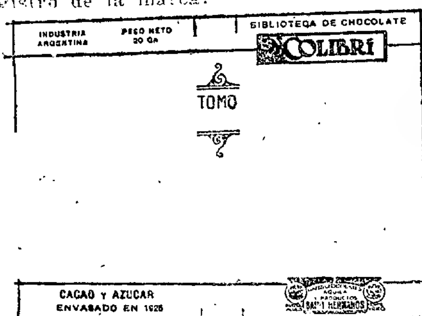
Montevideo, Julio 29 de 1925. — Con esta fecha, los señores Portella Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-598-v.ag.17.

ACTA N.o 13870

Montevideo, Julio 25 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-599-v.ag.17.

ACTA N.o 13872

Montevideo, Julio 28 de 1925. — Con esta fecha, los señores Rodda y Astraldi, de Montevideo, han solicitado, el registro de la marca:



para disinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-579-v.ag.16.

ACTA N.o 13867

Montevideo, Julio 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-578-v.ag.16.

ACTA N.o 13873

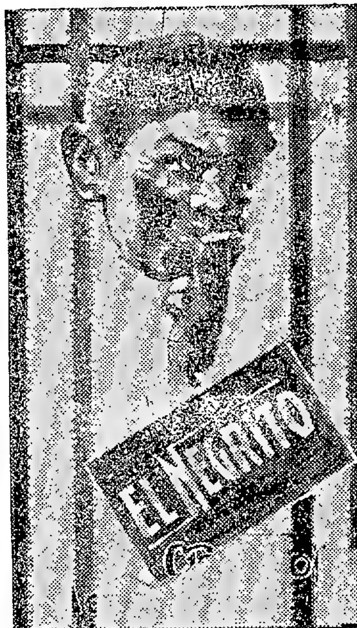
Montevideo, Julio 28 de 1925. — Con esta fecha, los señores Rodda y Astraldi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-580-v.ag.16.

ACTA N.o 13876

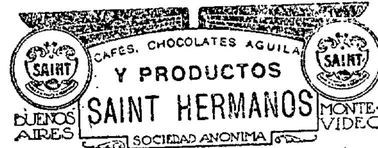
Montevideo, Julio 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-597-v.ag.17.

ACTA N.o 13871

Montevideo, Julio 28 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-600-v.ag.17.

ACTA N.o 13879

Montevideo, Julio 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luciano Machado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-690-v.ag.19.

ACTA N.o 13892

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GLORIOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Ag.7-830-v.ag.24.

ACTA N.o 13564

Montevideo, Abril 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Valvoline Oil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (un aceite lubrificador de máquinas). — Horacio Arredondo)hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-7527-v.ag.15.

ACTA N.o 13866

Montevideo, Julio 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya, Portugal, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-565-v.ag.15.

ACTA N.o 13887

Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Whitecross Company Limited, de Warrington, Lancaster, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 27.a, 29.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.5-772-v.ag.21.

ACTA N.o 13891

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ICEBERG"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-829-v.ag.24.

ACTA N.o 13896

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, los señores Christopherson Hnos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOISON REAL"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-903-v.ag.27.

ACTA N.o 13901

Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dodge Brotters, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ag.13-1024-v.ag.31.

ACTA N.o 13917

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, Societá Anónima, de Turin (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"TALMONIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1010-v.ag.31.

ACTA N.o 13918

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NIRWANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1011-v.ag.31.

ACTA N.o 13916

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestlé and Anglo Swiss Condensed Milk C.o, de Chan y Vevey, Suiza han solicitado el registro de la marca

"LACTOGENO"

para distinguir artículos de las categorías 1. 8 y 9, clases 1.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1025-v.ag.31.

ACTA N.o 13919

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

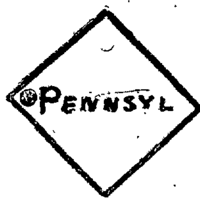
"INDRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9. clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1012-v.ag.31.

ACTA N.o 13906

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrere, apoderado de los señores Loppacher, Revello y Bianchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 6, clases 9.a, 10.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a, 32.a, 33.a, 39.a, 40.a, 43.a y 55.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-976-v.ag.29.

ACTA N.o 13920

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía.. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"THAMAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1013-v.ag.31.

ACTA N.o 13915

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

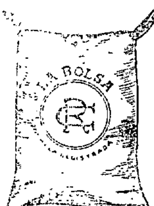
"LACTOGEN"

para distinguir artículos de las categorías 4, 8 y 9, clases 1.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-987-v.ag.29.

ACTA N.o 13883

Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rolla y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

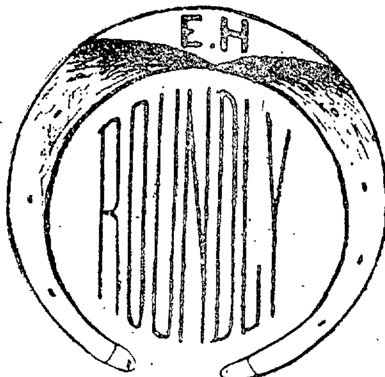


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 59.a y 60.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-986-v.ag.29.

ACTA N.o 13893

Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

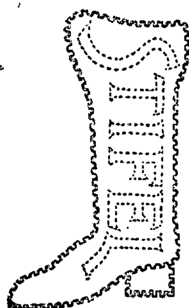


para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-857-v.ag.26.

ACTA N.o 13900

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. L. Stifel y Sons, corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en Wheeling, Estado de West Virginia, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-949-v.ag.28.

ACTA N.o 13907

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha. A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CREME DES GRANDS CRUS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-996-v.ag.29.

ACTA N.o 13881

Montevideo, Julio 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Peña Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PANADERIA DEL ESTE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-718-v.ag.20.

ACTA N.o 13877

Montevideo, Julio 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "La Cantábrica", de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"EL CANADIENSE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-656-v.ag.19.

ACTA N.o 13897

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ABANICO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-911-v.ag.27.

ACTA N.o 13889

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

MOERIS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-831-v.ag.24.

ACTA N.o 13863

Montevideo, Julio 25 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ERBASANTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-729-v.ag.20.

ACTA N.o 13862

Montevideo, Julio 25 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"WINDSOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 28.a, 30.a a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-730-v.ag.20.

ACTA N.o 13874

Montevideo, Julio 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Lorenzo Linardi, apoderado de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA CONSERVA TRINIDAD"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-779-v.ag.22.

ACTA N.o 13886

Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Pío Felipe Gómez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTIRREUMATICO PIO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-858-v.ag.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2035

ACTA N.o 2037

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ernesto Costa y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años por "Mejoras en fajas ortopédicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.13-1023-v.set.5.

ACTA N.o 2036

Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cabiró Hnos. y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Repujado en máquinas de tipo corriente para coser", y de acuerdo con con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.11-950-v.set.3.

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eustasio Muniozguren, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Una máquina para aplantillar y coser plantillas de alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.10-905-v.set.2.

ACTA N.o 13904

Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Tavannes Watch y C.o, Sociedad Anónima, de Tavannes, Suiza, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"ENIGMA"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-966-v.ag.28.

ACTA N.o 13903

Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Tavannes Watch y C.o, Sociedad Anónima, de Tavannes, Suiza, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"CYMA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 1f.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-965-v.ag.28.

ACTA N.o 2033

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Julio A. Ortega, de Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 455, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato salvavidas automático, sistema "Ortega", para acoplados de tranvías eléctricos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.10-901-v.set.2.

ACTA N.o 2034

Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Con esta fecha, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Innovación en puños para camisas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.7-827-v.ag.31.

ACTA N.o 2032

Montevideo, Julio 27 de 1925 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Doctor Emil Hahnloser y Carl Klaiber, de Zurich (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en herramientas o aparatos para desollar animales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio [illegible] — [illegible] C. Ran[illegible]

[illegible]

ACTA N.o 2020

Montevideo, Julio 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Edwin Ernest Telley, de Malven, Natal, Sud Africa, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en sensibilizadores fotográficos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.25-480-v.ag.17.

ACTA N.o [illegible]

[illegible] 21 de 1925. — Con esta fecha, los [illegible] Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Gessaroli, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para cortar y moldear contemporaneamente hilos de cartón, de cuero, de celuloide u otro material semejante en estado de láminas o planchas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.23-455-v.ag.14.

ACTA N.o 2031

Montevideo, Julio 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Pallas y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cubreabrazaderas de elásticos de vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jl.25-481-v.ag.17.

ACTA N.o 2020

Montevideo, Junio 30 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eugenio Reggio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para impedir la rotura de los elásticos delanteros de los autos y camiones "Ford", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.25-490-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de doscientos postes de quebracho, mil seiscientos piques de lapacho y ocho rollos de alambre redondo número 9, destinados a las obras del Parque Nacional de Carrasco, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 20 de Agosto, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.11-968-v.ag.14.

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos complementarios de carpintería para el edificio Oficinas Públicas del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Salto todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.7-820-v.ag.17.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la construcción de una loza de cemento armado sobre el piso del muelle B del puerto de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), y en la Secretaría del Concejo de Administración Departamental de Paysandú, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Agosto próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — Alfredo Garzo, Secretario. Jl.24-471-v.ag.16.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Convócanse postores para la construcción del pavimento Durax en la Avenida Agraciada entre Vilardebó y Larrobla y entre 19 de Abril y puente sobre el arroyo Miguelete, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas. Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 18 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Ag.5-754-v.ag.16.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 3.700 chapas de plomo y 6.300 chapas de zinc para señalamiento de fosas de cementerio, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan a disposición de los interesados en los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 28 de Agosto de 1925, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. —Adolfo Daquó, Jefe.

Ag.8-892-v.ag.19.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ricardo G. Pittaluga se ha presentado a esta Dirección, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Isabel López, Guillermina R. de López, María del P. de Martínez y los de José V. Martínez, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad número 1354 del primer cuerpo del Cementerio Central. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 8 de 1925. — La Dirección. Jn.5-8846-v.set.5.

Habiendo solicitado don Octaviano Juan Bautista Salada, propietario del nicho del primer cuerpo número 409 del Cementerio Central, extraer los restos de Angel Savio, José Pitaluga, Juan Achinelly, Bernardo Dabole, Domingo Cúneo, Esteban Pittaluga, José Elena, Domingo Pittaluga y los de Serafina Masaferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 24 de 1925. — La Dirección.

Jl.25-491-v.oct.27.

CONCEJO AUXILIAR DE LIBERTAD
AVISO

Habiéndose presentado ante esta oficina doña Carmen Aguiar de García solicitando reducir los restos que se encuentran depositados en el nicho número 34 del cementerio de esta localidad, propiedad de las sucesiones Menéndez y Aguiar, con el propósito de hacer reparaciones de urgencia en dicho nicho, se avisa a los interesados de los restos de Bernardo Serves, Tomás Aldecoa, Mariano Arviza y Rosalía Deleón, señalados con las chapas números 30, 34, 184 y 303, respectivamente, para que dentro del término de noventa días, a contar de esta fecha, se presenten a retirar dichos restos, previniéndose que al no presentarse, vencido el plazo, serán depositados en el osario. — Libertad, Mayo 19 de 1925. — Ignacio Aneiros, Secretario. My.22-9479-v.ag.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Encallamiento y desvío de camino

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber: Que el señor Alberto Carriquiry se ha presentado a esta corporación solicitando el desvío y encallamiento de un camino vecinal que cruza una fracción de campo de propiedad de su esposa doña Elisa Rosa Furest, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento.

El desvío proyectado se hará trayendo el camino actual sobre el límite de los linderos Felicio Pereira, Urbano Medero y sucesión Prigue.

Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la gestión iniciada a que se presenten dentro del término de treinta días, a formalizar su oposición. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1924. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Ag.12-983-v.set.15.

EXPROPIACION

Se hace saber a los interesados que de acuerdo con el artículo 15 de la ley de Marzo 28 de 1912, se ha iniciado ante este Concejo el juicio de expropiación de una faja de terreno contiguo al camino nacional, en las proximidades de Vergara, de las siguientes dimensiones: Una faja de terreno de propiedad de Ramón Gumersindo Urreta, de 1.710 metros cuadrados, que linda: al Norte, Este y Sudeste, con el camino nacional, y al Oeste, con Ramón Gumersindo Urreta.

Los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Concejo, con el plano correspondiente, por el plazo de ley. —Treinta y Tres, Agosto 3 de 1925. — Valentín Olivera Ortúz, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Ag.10-907-v.ag.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DOBMEYER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Thiermitnach, domiciliado en la Plaza Independencia 829, y doña ALMA STULGE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituania, nacida en Mitan, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 508-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BONANNO, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MARIA RAFAELA SCAGLIONE, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 487-v.ag.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO RAFAEL SICA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Juan Jackson número 865, y doña NORA V. OTONELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 498-v.ag.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DINI, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Mesina, domiciliado en la calle Sarandí número 270, y doña TRIFONA PADRON, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 550-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad otomano, nacido en Limnos, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1283, y doña PALOMBA BENSION, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. Gratis. Conste. — Aguerrebere. 518-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 265, y doña PILAR FERNANDEZ GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela, domiciliada en la calle Sarandí número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 517-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PARCEIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canzobre, domiciliado en la calle Colón número 1378, y doña ROSA VAZQUEZ GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 516-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO NICOMEDES CHOPITEA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 263, y doña GENOVEVA GARCIA COMENDEIRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Reconquista número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 591-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PENAITE TOMA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad rumano, nacido en Tecuccia, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 248, y doña HERMINIA PEPE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 500-v.ag.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN LORENZO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 841, y doña MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 555-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES BALAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Canelones número 877, y doña DOMINGA CANTISANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 551-v.ag.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 1326, y doña MARIA MARGARITA MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALBERTO CANALE LARCEBO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña JULIA MACIEL MORIXE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 552-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO GOTTLIEB, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Goding, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña TERESA LEKAVY, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Goding, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 503-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Yi número 1125, y doña PETRONA BAQUERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José (R. O.), domiciliada en la calle Constituyente número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 502-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO D'ALESSANDRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1934, y doña ORFILIA LAVIE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 488-v.ag.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO AMARANTO ROCHA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña EUGENIA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Mendoza. 546-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEBASTIAN GRANERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1906, y doña MARIA ELENA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 545-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DA-

NIEL NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rondeau número 1878, y doña PASTORA IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rondeau número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 544-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HONORATO VOLONTERIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado e nla calle Madrid número 1490, y doña DIEGA MARIA LOPEZ LOMBA Y BEVANS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Sierra número 2346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 497-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARABAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña ADELINA MARIA TETI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Agraciada número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 495-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GIORNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Madrid número 1493, y doña CONCEPCION FUNICHELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Madrid número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible] para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 494-v.ag.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMERICO ABREU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña BALDOMERA MARIA MAGDALENA SAETTONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 486-v.ag.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Isabel (Tacuarembó), domiciliado en la calle Tomás Claramunt sin número, y doña MARIA BERMUDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 522-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VICENTE PEREYRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Propios número 51, y doña MARIA ASUNCION ZIROLLI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro. 523-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO DESIDERIO OLIVERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Plata número 99, y doña MARIA FELIPA VIDAL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro. 524-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BALVELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 32, y doña SEGUNDA SILVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 230 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro. 505-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO FRANCISCO FALERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Míguez, domiciliado en la calle Vázquez Cores sin número, y doña RAFAELA GUILLEN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vázquez Cores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro. 506-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GERVASIO BRIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Saint Rozas número 39, y doña MARIA IRENE GROSSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Comercio número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 504-v.ag.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO M. MOYANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4106, y doña CECILIA BATALLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.14.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDMUNDO SARAVIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales número 90, y doña EMMA DELFINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Spencer número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 515-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE A. GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ombú sin número, y doña RAMONA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ombú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 514-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIGOBERTO BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña MARIA ISABEL PALERMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 513-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO S. NOVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Combate sin número, y doña TOMASA LUISA SCARONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 509-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS HERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña FERMINA VIÑA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino de las Instrucciones.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 512-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BORONAT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4648, y doña CARMEN T. BELTRAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cabanes, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 511-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO D. AGOSTINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Tandil, domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número, y doña SUSANA TERESA COPPOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 510-v.ag|18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES CORREA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Juan Méndez número 73, y doña FELICIANA IRENES SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juan Méndez número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 527-v.ag.19.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFEMIO PEREZ, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña GREOFILA BENTANCOURT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Vecinal número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 526-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAMBRA, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Guesca, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1537, y doña JOSEFINA AÑON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 491-v.ag.14.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAGLIANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande númeor 1641, y doña DOLORES AGUERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 490-v.ag.15.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CHILINDRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA LUISA REMEDIOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan Arteaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 489-v.ag.15.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANDRI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panela número 18, y doña MAGDALENA BOTTARRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panela número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 492-v.ag.15.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Agosto, del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PEDROSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Chile número 65, y doña ELIDA STILITA CASTRO, de 2 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Isla Mala, Departamento de Florida, domiciliada en la calle Chile número 565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 554-v.ag.20.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUVIGES MEDERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 2.a sección de Cerro Largo, domiciliado en esta sección, calle Bogotá número 339, y doña DIONISIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Holanda número 237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 525-v.ag.19.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DOTTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convenio número 77, y doña TERESA OSTRIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Vizcaya, domiciliada en la calle Convenio número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 528-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORGADE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Farías número 2823, y doña AIDA MARGARITA ZILIANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle General Farías número 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 549-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO O. MONTOLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaycurú número 2725, y doña DELIA PELOZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Guaycurú número 2725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 548-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LORENZO LEGARTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3139, y doña ZULMA LIA GARCIA CHALAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 547-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GHIRINGHELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obra, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maturana número 16, y doña VICTORIA PERDOMO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maturana número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 493-v.ag.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MUSCAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1774, y doña CARMEN JAQUINTA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 539-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 15 y 30. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO EMILIANO ORTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andresillo número 1800, y doña MARIA TERESA NOGUES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andresillo número 1800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 538-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIANCIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Lucano, domiciliado en la calle Defensa número 1224, y doña AMELIA OTTATI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 537-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KEEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Cuareim número 2192, y doña MICAELA JUSTA PAGALDAY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 536-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO BOLAGNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Larrañaga número 455, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Larrañaga número 455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 507-v.ag.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO FRANCO, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña MARIA SARA LARROQUE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 482-v.ag.14.

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Cuchilla Grande, y doña ELENA MARIA VIGNONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 483-v.ag.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DUPRE FORSTER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad mejicano (ciudadano legal), nacido en Méjico, domiciliado en la calle Juan B. Blanco número 755, y doña EMERALDA ELISA LAWRIE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 535-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO AUGUSTO ENRIQUE GASPARI, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Rambla Wilson sin número, y doña LUISA MARIA BUTTY, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 534-v. ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUINOVART, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Guaviyú número 2324, y doña CLARA ALBERTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Berro número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 521-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PUGLIESE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle 2.a Maldonado número 2695, y doña JUANA LEONARDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 2929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 520-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS OLMEDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad paraguayo, nacido en Luque, domiciliado en la calle La Gaceta número 21, y doña MARIA SIRIA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle La Gaceta número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 499-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUGLIESE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Carapé número 2194, y doña JUSTA MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 484-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PEDRO JORGE REBELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 415, y doña EVA BARROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 485-v.ag.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HENING, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Estiria, domiciliado en la calle Democracia número 2137, y doña ANA BERTA KOCH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 542-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BALUGA, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cufré Chico número 18, y doña CANDIDA BARREIRO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cufré Chico número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 541-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALLNARDI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2066, y doña SOFIA PREMOLE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Inca número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 540-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GREGORIO LOUREIRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión bisolador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2287, y doña ELISA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Porongos número 2408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
543-v.ag.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ALVAREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Thellier sin número, y doña JULIA SANTOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Thellier sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley del 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux.
533-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS LARROSA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ameghino sin número, y doña TEODORA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ameghino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley del 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux.
532-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña NEMESIA BRUGUERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Agustín Muñoz número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
531-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO SANABRIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión bañero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Iglesias número 116, y doña CLOTILDE CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
530-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO AMENEIROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANGELA MARIA ODETTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Peña número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil
529-v.ag.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Sayago, y doña ANTONIA CARLUCCIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Lula.
553-v.ag.20.

En Sayago, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO FERNANDEZ (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Sipe Sipe número 9 (Prado), y doña MARIA LUISA VARELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Sipe Sipe número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
519-v.ag.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Mascarello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-177-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-1026-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Mautone solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella equivocados los apellidos de sus padres, pues dice Juan Manto y Filomena Bacilio, en vez de Mautone y Basile, respectivamente, por ser éstos los reales y verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-993-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-992-v.ag.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos "Modesto Viñoly, segunda copia", se ha dictado la siguiente resolución: "7307. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Vistos: Por lo que resulta de la información producida, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, expídase la segunda copia solicitada, declarándose nula y sin valor alguna la primera expedida, haciéndose en lo demás de lo solicitado en el escrito de fojas 2 como se pide; y tasadas y satisfechas las costas causadas, devuélvanse los recaudos presentados, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Teodoro Sanguinet". — Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-994-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Scarone y de doña Teresa Berrutti de Scarone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-991-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-990-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchegaray de Raggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-984-v.ag.22.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha 7 de Julio del corriente año, este Juzgado ha declarado a don Juan Pedro Montañez, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele como curadora a su esposa doña Martina Abbiati de Montañez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-938-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Nigro o Negro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-325-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Irigoyen de Pérez o Mariana Irigoin de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-936-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Ferreyra de Gómez o Ferreira de Gómez y de Antonio Francisco Gómez o Antonio Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira Actuario.
Ag.10-935-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Esteve, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-934-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Crespo Tabares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-933-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Esteve de Carrau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-932-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Forastieri de D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-931-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Freigal o Freijal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-854-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natálio Ferrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-835-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "María Antonia Viña contra Antonio López, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a don Antonio López o a sus sucesores, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-840-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Malnatti o Eduardo Carlos Malnatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.5-764-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertrura de la sucesión de doña María Dómine de Maberino a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 4 de 1925. — Patricio A. Pereira Actuario
Ag.5-763-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertrura de la sucesión de doña Lorenza Méndez de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.5-762-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertrura de la sucesión de don Martín Dura y de doña Teresa Tuso de Dura o Teresa Tusso de Dura a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 30 de 1925. — Patricio A. Pereira Actuario.
Ag.5-766-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertrura de la sucesión de doña Isabel Bruno de Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.5-761-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pinasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.5-765-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, dictado en el expediente caratulado "Julio Sienra y Santiago Braun. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto a las sobras existentes, dentro de un terreno situado en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde en Febrero de 1925, se compone de 6.718 metros 70 decímetros cuadrados, lindando por el Oeste en línea recta alambrada, con la Sociedad Comercial de Montevideo, en 183 metros 50 centímetros y con doña María Pombo, hoy su causahabiente, el Banco Popular del Uruguay en 44 metros 5 centímetros: en el fondo, mirando al Norte en línea recta alambrada, tiene 53 metros 70 centímetros, confinando con el mismo don Julio Sienra y otro, y calle Coronel Alegre; en línea recta alambrada con frente al Nordeste mide 17 metros 30 centímetros, y en línea recta alambrada de 189 metros 90 centímetros mirando al Este, confina en ambas con don Guillermo Jonás; y finalmente, para cerrar el perímetro en la cabecera, mirando al Nordeste, en línea recta alambrada de 31 metros 25 centímetros, confina con don Antonio Ferraro; hallándose las sobras en el triángulo del fondo con un área de 2.368 metros 98 decímetros cuadrados, que lindan, según dicho plano, por el Norte, con el mayor terreno de los señores Sienra y Braun: por el Oeste, con doña María Pombo, hoy su causabiente el Banco Popular del Uruguay en 44 metros 5 centímetros; al Norte, en 53 metros 70 centímetros, lindando con don Julio Sienra y otro, y la calle Coronel Alegre, y en 17 metros 30 centímetros mirando al Nordeste con don Guillermo Jonás, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.25-492-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Julio o Julián Cazenave", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Juana Cernais o Cernais o Zernais y otros solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa autorizada con fecha cinco de Agosto de mil novecientos doce por el Escribano don Federico Bonino, hecha por el causante, don Julio o Julián Cazenave a don Víctor Paullier y doña María Legrand de Beherens, referente a los solares de terreno señalados con los números doscientos cuarenta y cuatro y doscientos cuarenta y cinco del plano del agrimensor Sienra Lesa, de veintisiete de Febrero de mil novecientos once, compuestos de una superficie de 400 metros cada uno y deslindado el solar doscientos cuarenta y cuatro del siguiente modo: diez metros de frente al Nordoeste a la Avenida Número Tres; por cuarenta metros de fondo, limitando por el Sudoeste, con Luis Richiero; al Este, linda con el solar doscientos cuarenta y tres; al Oeste, con el solar doscientos cuarenta y cinco. El solar doscientos cuarenta y cinco se deslinda así: diez metros de frente al Nordoeste a la Avenida Número Tres, por cuarenta metros de fondo, lindando por el Sudoeste, con Luis Richiero: al Este, linda con el solar doscientos cuarenta y cuatro, y al Oeste, limita al solar doscientos cuarenta y seis. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-1020-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio o Julián Cazenave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-1021-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Rafael Dotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-977-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Bermúdez de Rauschert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-978-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel María Petito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eduardo Díaz Galp, Actuario.
Ag.12-979-v.ag.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de turno: El suscrito, Arturo C. Ribot, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en

la calle Ituzaingó número 1322, ante V. S. se presenta y expone: 1.o Que deseando obtener la investidura de escribano público viene por el presente a producir la información correspondiente ordenada por los artículos once a catorce de la ley de fecha 13 de Julio de 1897; 2.o A tal fin ofrezco, la información de los señores escribano don Atilio Arrillaga Safons y don Héctor Lorenzo Lozada, domiciliados, respectivamente, en las calles Ituzaingó número 1322 y Cuareim número 1280, los cuales serán preguntados a tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los presenta y desde cuándo 3.o Qué concepto, en cuanto a honradez y costumbres morales les merece quien los presenta; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. solicito: Que una vez producida la información, acreditadas las publicaciones, y con la conformidad correspondiente del Ministerio Público, se me expida el testimonio que dispone la ley. Otrosí digo: Que faculto al señor Atilio Arrillaga Safons para que le sea entregado el testimonio de la referencia. Quiera V. S. proveer a lo solicitado y será justicia. — Arturo C. Ribot". —Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-964-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto Dopazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-924-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Tomás Mangino, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don José Mangino y otro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de casamiento de nuestros ascendientes se establecen los nombres y apellidos de Tomás Mangini y Rosa Orrese, cuando debió decirse Tomás Mangino y Rosa Gorrese. En la partida de nacimiento de José se ha establecido que es hijo de Nicolás Manchino y Rosa Ores, cuando debió establecerse Tomás Mangino y Rosa Gorrese. En la partida de nacimiento de María Eusebia, dice que es hija de Tomás Manchino y de Rosa Ores, cuando debió consignarse hija de Tomás Mangino y Rosa Gorrese. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-926-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Agustini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-945-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Romano o Román de Alberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-944-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Almeida de Calvar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Ag.7-848-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Virginia F. de Pozzi o María Virginia Foppoli de Pozzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-846-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Vives, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-845-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro Ranzone o Ronconi, rectificación de partidas", se ha dispuesto la siguiente rectificación de partidas: En el certificado de defunción aparece el causante de esta sucesión con el apellido Ronconi, debiendo decir Ranzone. En la partida de nacimiento de Pedro, aparece el padre y los abuelos paternos con el apellido Ranzzoni, debiendo decir Ranzone, y la abuela materna con el nombre y apellido Pastorino Russi, debiendo decir Ana Pastorino. En la partida de Emilio, a fojas 14, aparece la abuela paterna con el nombre y apellido de Branda María, debiendo decir María Ranzone. En la partida de José, a fojas 15, aparece la abuela paterna con el nombre de Ana, debiendo decir María. En la partida de Miguel, a fojas 16, aparece el padre y los abuelos paternos con el apellido Ranzzone, debiendo decir Ranzone, y la madre y el abuelo, en vez de Ruzzi, debe decir Russi. En la partida de Angel, a fojas 17, aparece el padre con el apellido de Ronzone, debiendo decir Ranzone, y la abuela materna, en vez de Russi, debe decir Pastorino. En la partida de Ana María, a fojas 19, aparece con el apellido Ransone, y la abuela materna Ransoni, debiendo decir Ranzone. En la partida de Paula, aparece ésta con el nombre de Paulo, y perteneciendo al sexo masculino, debiendo decir Paula, y del sexo femenino, y el abuelo, que aparece con el apellido Ranzoni, debe decir Ranzone. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-837-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Nogueira de Lain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-847-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Olivar Rivero o José María Olivar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-844-v.set.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado por don Francisco D. Nápoli y otros en los autos sucesorios de doña Carmen Scaravaglione de Di Nápoli o Escarballune de Dinápoli solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Carmen Scaravaglione de Di Nápoli: donde dice, por error Carmen Escarballune di Dinápoli, debe decir: Carmen Scaravaglione de Di Nápoli, y en las cuatro de nacimiento de Anunciata, Leonardo, Concepción y Francisco Di Nápoli, se establecerá que los padres legítimos del inscripto son Francisco Di Nápoli y Carmen Scaravaglione y sus abuelos por línea paterna: Leonardo Di Nápoli y María Inoyianna; y por línea materna: José Scaravaglione y María Arcieri. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-678-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tobita Carbó de Bros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.5-758-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Carril o Carril y Barneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-7962-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Acuña de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, asimismo se cita, llama y emplaza por el mismo término de treinta días a los herederos llamados Faustina, Amalia, Camila, Fermina, Feliciana, Inés, Víctor, Ramona y Manuel de Izurco, a los herederos de Juana Izurco de Alemán, llamados Eugenia, Antonio, Arturo, Doroteo, Ramona, Lisandro, y Sa-lustiano Alemán; y a los herederos de la causante sus hijos Pablo, Florentina, Fausto, Herminia, Rosa Rasalio, Cándido y Juan Francisco Fernández, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de treinta días por este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 18 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-9305-v.jl.1.o-ag.1.o.v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Elena Wilson o Enriqueta Elena Wilson de Clavarria Le Bas o Enriqueta Wilson de Le Bás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-9189.vJn.19.Ag.1.o.v.Ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonarda Torres de Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-723-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Ayestarán y Murcia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Jl.15-294-v.ag.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Jorgelina Fuller de Suárez Pérez, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos cuantos tengan o se atribuyan, por cualquier causa o título, con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número sesenta y nueve

mil quinientos noventa y cuatro, en el ejido de esta ciudad, paraje denominado Maroñas, y compuesta de una extensión superficial aproximada de tres mil metros, y linfando: al Norte, con el camino de la Cuchilla Grande; al Sud, con Miguel González; al Este y Oeste, con don Juan Ronco y don Juan Corrardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-258-v.ag.26

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don José Manuel Sienra Carranza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.13-1033-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Escobar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.13-1031-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Peña de Pallacios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.13-1032-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Artemio Cortés y doña María Bové de Costés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir enforma sus derechos, bajo apercibimiento de de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.12-1002-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pedro Mena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.12-1001-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Rodríguez Cubiló de Crosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.12-1000-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mastrangelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.12-999-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anna Catharina María Loeding de Abel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.12-998-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.10-9242-v.ag.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Basso, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Basso, estableciéndose que el nombre del padre es Benvenuto Bartolomé Basso, en lugar de Pedro Basso; que el apellido de la madre y del abuelo materno es Delcarlo, en lugar de Del Carlo o del Carlo, y que el apellido de la abuela materna es Faraguti, en vez de Delamónica. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.10-909-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Buquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.7-839-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos sucesorios de don Manuel Helguera y Francos, doña Emilia Helguera de Mioño, don Manuel Helguera, doña María Natividad Helguera y don Carlos Alberto Mioño Helguera, se cita, llama y emplaza a doña María Teresa Nenguez de Helguera por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.6-809-v.set.10.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos M. del Campo, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una demasía de terreno de 404 metros 15 decímetros 96 centímetros cuadrados, existentes dentro de una fracción de terreno empadronada con el número 59167, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de 853 metros 8 centímetros cuadrados, y según plano del agrimensor José M. Osés, de Marzo 15 de 1924, de 1.257 metros 16 decs. 4 cents cuadrados, teniendo 25 metros 84 centímetros de frente al Nordeste a la calle Felipe Sanguinetti número 9; 46 metros 37 centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Sapucay, por formar esquina; 25 metros 65 centímetros en el Oeste lindando con don José Antonio Ferreyra, y 52 metros 36 centímetros en el Sudeste, lindando con don Juan Susena: a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.6-8694-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Lucio Faustino Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.6-808-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Arburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.6-794-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Laguilhouat o Laguilhuaot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.6-793-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Nervi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.6-796-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonarda Gaviria de Ponseti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.6-795-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Hiriart de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.5-777-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor din Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Azcué, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.10-221-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor din Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Wunderli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.10-220-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace

saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Balsarini y doña Vicenta Fernández de Balsarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.8-868-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Lueiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.4-727-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan H. Spangenberg, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.4-726-v.set.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonia Tancredi de Satriani", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Carmen Satriano, estableciéndose que donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Tancredi, debe decir Tangreda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.4-725-v.ag.20.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Antonio Martins", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina por el término de quince días el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.4-724-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Costa Brie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.4-723-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos Eduardo Hugo, quiebra, ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 472 a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.8-872-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo en el expediente "Silvio Artazcoz, quiebra, calificación", se emplaza al citado fallido Silvio Artazcoz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1925.
Ag.1.o-609-v.set.1.o.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma social de esta plaza Bialade Hermanos para la reunión que tendrá lugar el 6 de Octubre venidero, a las quince horas, en la sala del Juzgado, Misiones número 1373, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por la mencionada firma. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Federico Mora Magariños; 2.o Que el estado balance y memoria presentados por la firma concordataria se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 1.o del referido mes de Octubre. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-27-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angélica Mercedes Favi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Silvio Florentino Martínez, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-1037-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo T. Acucha para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Delice Barraza, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinte del mes de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.12-971-v.set.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Reyno, de doña Manuela Moreira de Reyno, de doña Teresa Reyno y doña Manuela Reyno, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.7-834-v.set.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado doña María Laduche de Mesiastegui, don Bernardo y don José Laduce solicitando la rectificación de varias partidas por figurar en ellas los siguientes errores: En la partida de nacimiento de María Laduche de Mespiasegui, aparece el apellido del padre como Laguz, siendo, en realidad Laduche; en la partida de Bernardo Laduche, figura el apellido del padre como Laluz, siendo Laduche y en la partida de nacimiento de José Laduche, aparece el apellido del padre como Laduchi, siendo, en realidad, Laduche, y el de la madre como Vijondo, siendo, en realidad Bidondo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.10-896-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María del Carmen Jiménez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Berenguer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6-811-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Margarita Gallo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Rafael Marcó el Pont, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.5-749-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Sebastián E. F. Kornell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dora Schroeder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.29-534-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Arturo Marguignot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Selva Navarro Malbrán, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación de estos edictos y del término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.17-126-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Luis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposo don Juan Vero, por divorcio, y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
21.Jl-301-v.ag.22.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Zeny Domingues Martins contra Ludgero da Cunha Motta, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 9 de 1925. — Vistos en definitiva estos obrados, sobre conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que la actora se presentó acompañando testimoniada y traducida una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales de San Paulo (Brasil), y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio absoluto de la separación existente, y que la respectiva notificación del esposo se haga por edictos, en virtud de ignorar su paradero; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 60 vuelta; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 58, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Ludgero da Cunha Motta y doña Zeny Domingues Martins, ejecutoriada hace más de tres años; que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del mutuo consentimiento, y que el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; que habiendo la actora probado en el caso los extremos exigidos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por todo ello, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Ludgero da Cunha Motta y doña Zeny Domingues Martins, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal prevista por el inciso segundo del artículo 187 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos veinticinco. — José Pedro Barbot, Actuario". — Y en cumplimiento de lo ordenado se hace esta publicación, a fin de notificar la sentencia transcripta y en la forma dispuesta en la misma al demandado don Ludgero da Cunha Motta, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de hacer las publicaciones ne-

cesarias. — Montevideo, Julio 20 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.30-567-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Anselmo Maruri para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Martiarena, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos del término del emplazamiento se ha habilitado el feriado menor judicial. — Montevideo, Junio 10 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.10-222-v.ag.15.

Interdicción judicial

Por disepsición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto de fecha treinta de Junio del corriente año, dictado á solicitud de doña María Rosalía Crocci de Destéffanis, en los autos que por divorcio sigue contra su esposo don Felipe Destéffanis, se ha decretado la prohibición de enajenar o hipotecar por parte de dicho señor Felipe Destéffanis los bienes siguientes: Una propiedad sita en la calle Paysandú número mil seiscientos cinco; la propiedad situada en la calle Paysandú número mil seiscientos cuarenta y cinco; la propiedad situada en la calle Piedad número mil seiscientos cuatro; la propiedad situada en la calle Piedad número mil seiscientos ocho (altos-bajos); la propiedad sita en la calle Benito Juárez sin número (Barrio Bolívar); la propiedad sita en la calle Heredia sin número (en La Teja); la propiedad sita en la calle Baltasar Villaurreta sin número (Teja); un solar sito en la calle Baltasar Villaurreta sin número (Teja); un solar sito en la calle Heredia sin número (Teja); el taller de carpintería mecánica en la calle Treinta y Tres número mil quinientos veintiuno. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-306-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alejo Iturriza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Abat, así como para la audiencia que se ha señalado para el día doce de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-967-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Torrado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-918-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Carmela García del Río, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aurelio Coveña Donosa o Donoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-897-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Teresa Carrillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Muñoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-898-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita y emplaza a don Ramón Nemesio Candioti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Benedicta Bengolea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-899-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado por licencia del titular, dictado en los autos seguidos por don Juan B Stella, prescripción, se hace saber: Que se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a un solar de terreno con frente al camino Lugano, por donde mide diez metros setenta y tres centímetros, por sesenta y dos metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Norte con Teresa M. Stella; por el Oeste, con laquinta del señor Angel Bonilla; por el Este, con el camino Lugano, y por el Sud, con el señor Arturo Gómez, y se encuentra empadronado con el número cincuenta y seis mil cientoonce; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.8-864-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Llepa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.8-866-v.ag.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Giandana solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del peticionario por aparecer en ella el apellido paterno como Gandana, en lugar de Giandana, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.8-871-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Lois citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7-838-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Minietto o Minieto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, como asimismo se emplaza a los sucesores para que comparezcan a los juicios de investigación de la paternidad que ha iniciado ante este Juzgado don Horacio D. Legrís, como tutor de la menor Ramona Minietto o Minieto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1925 — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.5-743-v.set.5.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que en los autos seguidos por José Rodríguez de Arruda Campos contra Alzira Nobre, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 4. — Montevideo Marzo 20 de 1925. — Vistos estos autos, seguidos por don José Rodríguez de Arruda Campos sobre conversión en el divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Alzira Nobre; Resultando: Que el actor presenta testimonio legalizado y traducido de la sentencia de separación que invoca, dictada por la justicia brasilera en Noviembre de 1921, y fundada en el mutuo consentimiento de los esposos; Considerando: Que la causal que tuvo en cuenta la sentencia testimoniada está admitida por el artículo 187, número 2 del Código Civil; Considerando: Que el actor se encuentra en la situación prevista por el artículo 185 del mismo Código. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo que pide el solicitante sobre la notificación de la esposa, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos José Rodríguez de Arruda Campos y Alzira Nobre. Hágase saber a la esposa por edictos, con término de noventa días, a cuyo vencimiento se reputará notificada. Ejecutoriada que sea comuníquese al Registro del Estado Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña Alzira Nobre. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-48-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rafaela Freijal, Marta de Loureiro o Laureiro, de Antonio Loureiro o Laureiro y de Antonio Loureiro o Laureiro (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.4-710-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Emilio Zicardi solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Zigardi, en lugar de Zicardi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.1.o-607-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valls, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1925 — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.6-780-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Montedónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.24-469-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Antonio Carvajal a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Gallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.24-9330-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Miguel Freire a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Porfiria Rijo, así como para la audiencia que se ha señalado para el día cinco de Octubre del corriente año, a las quince horas y treinta, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor judicial a los efectos del término, y

bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.20-1-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don José Cunioli Repossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Belloni Calvo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.1.o-608-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, por licencia del titular, se cita y emplaza a don Mostafá Q. Massad, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Próspera Carreón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-9284-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Claudia Forni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Salvador Moreno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.17-9209-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Maximina Sojo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Bernardino Caccia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.22-5824-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Eduviges Ordiz y Cambloz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Carracera y Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.13-1004-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68687, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietadio y a todo el que se considere con derecho al referido bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, ubicado en la Avenida 8 de Octubre 3664 (Unión), a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, en el Barrio Garibaldi, con frente a la calle Magenta, en la manzana comprendida entre esta calle, que lo limita por el Sureste; la de Solferino, por el Nordoeste; la de Comercio, por el Nordeste, y la de Niza, por el Suroeste; teniendo como propietarios linderos a don Guillermo Gristofshen o Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos y a don Juan Barechegaray. El inmueble es de forma rectangular, midiendo 8. metros 59 centímetros de frente a la ya citada calle Magenta y 30 metros 92 centímetros de fondo; siendo su área de 265 metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00). — Villa de la Unión, Julio 6 de 1925. — Luis Citraro.

Jl.30-569-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75929, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Maroñas (Pueblo Ituzaingó), y el que, más o menos, se deslinda así: al Norte, hacen vértice las calles Bernardino Duhalde (ex Maroñas) y Progreso; al Este, da sobre la calle Progreso; al Oeste, da sobre la salle Bernardino Duhalde (ex Maroñas), y al Sur, da sobre la calle Patricios (ex Sarandí); a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Maroñas, Julio 8 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.8-788-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40646, solar número 7 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Mascaró, al propietario o cualquier persona que se crea con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quienes se seguirán los procedimientos. El inmuebl referido tiene una extensión de: al Noreste, con 8 metros 59 centímetros, a la calle Iglesias, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Rosa A. de Zorrilla; al Sudeste, en 50 metros, donde linda con la propiedad de Rosa A. de Zorrilla, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la propiedad de Guillermo Domínguez. Terreno cercado y cultivado. Area superficial, 429 metros cuadrados más o menos. Aforado en 900 pesos. — Montevideo, Junio 18 de 1925. —Julio O. Dieux.

Jn.25-9414-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Serafín Severo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.3-655-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonidas García de Máximo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza.

Ag.3-674-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Etchecolazt de Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.3-684-v.set.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Pardo y Otero, en representación de la sucesión de doña Adelaida Brazeiro de dos Santos solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Atanasildo dos Santos: donde dice Atanagildo debe ponerse Atanasildo, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 1.o de 1925. — Juan J. de Sonza, Actuario.

Ag.1.o-611-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Taferraberry de Vigil, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.21-409-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, dotor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a Aparicio, Antonio Simoes, Mario y Adalia da Costa para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre nulidad de escritura y reivindicación les han iniciado Angela Apolinaria de Silva de da Costa, Manuela da Costa de Saldaña, Juan da Costa, Cirilo da Costa, Virgilio da Costa, Pedrolina da Costa, María Altina da Costa de da Rosa y María da Costa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Junio 6 de 1925. — Juan J. de Solza, Actuario.

Jl.29-533-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saebr la apertura de la sucesión de doña "Adelina o Adelaida de Souza de Silva", citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparescan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.21-403-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de Silvestre Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 8 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.12-972-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Joaquín López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 20 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.6-807-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Mauricia o Mauricia Francisca Giraldi de Pisano y Rosa Dalmonte de Giraldi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 2 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.5-767-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Prudencio Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.8-869-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Veiga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.8-891-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Viazzo, incidente sobre rectificación de partidas", se han presentado los apoderados en dichos autos solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de Santiago Viazzo y Rosa Ghersi: El nombre y apellido del esposo figuran como Pedro Viazo y el apellido de la esposa Guerci, debiendo decir, respectivmente, Santiago Viazzo y Rosa Ghersi. Nacimientos: En la de Sebastián Fabián Pablo, también aparecen los padres como Pedro Biasso y Rosa Guerci, siendo, respectivamente, Santiago Viazzo y Rosa Ghersi; en la de Ana Teresa el apellido paterno dice Viasso y el materno Gerse; en la de Juan, Brasso y Guerci; en la de Santiago Margarito, Viasso y Guerci, y figura, además, el segundo nombre de éste como Margarita; en la de Prudencio, Biasso y Guerci; en la de Juana, Viasso y Gersi; en la de María Eustaquia, Biazzo y Guerci; en la Clara Isabel, Viasso y Guerci; en la de Bernardo Ramón, Viasso y Guerci; en la de Nieves María, Biazzo y Guerci, y en la de Nemesio Faustino Pedro el apellido materno aparece como Guersi, y en la de defunción de Juan Viazzo este apellido figura Viazo, siendo los verdaderos apellidos Viazzo y Ghersi. — Canelones, Julio 9 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.8-859-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino,y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Lanzavecchia Cristóbal y otros, rectificación de partidas", se ha presentado el referido señor Cristóbal Lanzavecchia solicitando la corrección de los errores que aparecen en las siguientes partidas: Defunción de Emilio Luis Lanzavecchia: Este es su verdadero nombre, y no Emilio Lanzavecchia, como en ella figura. Defunción de María Filomena Dárdano de Lanzavecchia: Por error se le ha puesto el nombre de María Dárdano de Lanzavecchia. Nacimiento de Cristóbal Lanzavecchia: Se dice que es hijo de Emilio Lanzavechia y de María Darda, en lugar de decir que lo es de Emilio Luis Lanzavecchia y de María Filomena Dárdano. Nacimiento de Domingo Luis Lanzavecchia: Se dice que es hijo de Emilio Lanzavieja y de Daría Dardi, en vez de decir que lo es de Emilio Luis Lanzavecchia y de María Filomena Dárdano. Nacimiento de Manuel Lanzavecchia: Se establece que es hijo de Emilio Lanzavieja, oriental, y de María Dardeno, debiendo decir que es hijo de Emilio Luis Lanzavecchia, italiano, y de María Filomena Dárdano. Nacimiento de Emilio Lanzavecchia: El padre del inscripto figura como Emilio Lanza Vieca y la madre como María Dardena, siendo sus verdaderos nombres Emilio Luis Lanzavecchia y María Filomena Dárdano, respectivamente. Nacimiento de Francisco Lanzavecchia: Se establece que el padre es Emilio Lanzavieja; la madre María Dardano, y que al inscripto se le puso el nombre de Emilio, debiendo decir que el padre se llama Emilio Luis Lanzavecchia; la madre María Filomena Dárdano y al hijo se le ha puesto el nombre de Francisco, y no Emilio, como en ella se dice por error. — Canelones, Mayo 30 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-202-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Zugarramurdy de Imas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-591-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Peregrina Figuerón de Guillén, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 1 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.13-289-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Albino o Abelardo Alonzo o Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.11-953-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 8 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.6-797-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 5 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.10-940-v|ag.20.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater. Rehabilitación", se hace saber que dicho señor en el juicio de quiebra que se le siguió ante este Juzgado, y cuyos procedimientos fueron clausurados por insuficiencia del activo, se presentó ante este Juzgado pidiendo su rehabilitación, amparado en lo dispuesto en los artículos 1773 y 1775 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1777 del mismo Código, se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el feriado a los efectos de la misma. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Julio 8 de 1925. — Juan F. Furno. Actuario.
Jl.21-408-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Agustín y Pablo C. Lepratti, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 5 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.
Ag.12-995-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Curtino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 6 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.7-849-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Mischler de Buffa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Junio 27 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.
Ag.3-702-v.set.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que se ha presentado el apoderado de la sucesión de Elías Hernández solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Elías Hernández y Dionisia Umpiérrez donde dice Hernandes, debe decir Hernández; donde dice Dionicia, debe decirse Dionisia; donde dice Umpierres, debe decirse Umpiérrez; donde dice Juana Camacho, debe decirse Joaquina Camacho; B) Partida de nacimiento de Eustaquio Hernández, donde dice Casilda y del sexo femenino, debe decirse Eustaquio, del sexo masculino; donde dice Dionicia, debe decirse Dionisia; además, debe suprimirse Blas Hernández, español, ya finado, y doña Victoria Rossa, de 30 años, [illegible] viuda, y poner en su lugar Atanasio Hernández y Joaquina Camacho; C) Partida de nacimiento de Ignacio Hernández, donde dice Umpierre, debe decirse Umpiérrez; D) Partida de nacimiento de Pablo Hernández, donde dice Paublo, debe decirse Pablo; donde dice Dionicia Umpierre, debe decirse Dionisia Umpierrez; E) Partida de nacimiento de Domingo Hernández, donde dice Dionicia Umpierre, debe decirse Dionisia Umpiérrez; F) Partida de nacimiento de Carmen Hernández, que aparece con el nombre de Simona, debe suprimirse este nombre, y ponerse Carmen; G) Partida de nacimiento de Gabriel Hernández, donde dice Dionicia Umpierre debe decirse Dionisia Umpiérrez; H) Partida de nacimiento de Gregoria Aquilina Hernández, donde dice Umpierre, debe decirse Umpiérrez; I) Partida de nacimiento de Victoria Hernández, donde dice Dionicia Umpierres, debe decirse Dionisia Umpiérrez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 25 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-632-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Durand de Bellion, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.3-703-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Fornerón, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, especialmente a los herederos Francisco Chauvie, Raquel Saret y María Saret o sus sucesores, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo referido a estar a derecho se les nombrará curador de bienes. — Colonia. Junio 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.3-701-v.set.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Junio último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Ombúes de Lavalle Manuel Dibar. Intímase a las personas que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a todos los acreedores del fallido para que dentro del término de sesenta días presenten al síndico, señor Julio Benedetti los justificativos de sus créditos. Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. De acuerdo con el artículo 1583, inciso 6.o, quedan exonerados de presentar los justificativos de sus créditos los acreedores hipotecarios y prendarios. —Colonia, Julio 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.7-112-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Stemphelet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia. Junio 15 de 1925. — Raúl Barbot. Escribano.
Jn.25-9413-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Panchón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia. Junio [illegible] de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.25-9412-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eumenia de la Sierra, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia. Junio [illegible] de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.25-9411-v.jl.9 ag.1.o.v.ag.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don

Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Martín Etcheverry, se cita por el término de treinta días a los acreedores simples no cubiertos y que se determinan en el inventario, a fin de que manifiesten su conformidad u oposición a la cuenta de inversión de los bienes, de acuerdo con lo que determina el artículo 1098 del Código Civil. — Colonia, Julio 6 de 1925. — Raú. Barbot, Escribano. Ag.5-770-v.set.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio Pérez, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la que por error aparece con los nombres de Anacleto María, cuando su verdadero nombre es Eugenio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Colonia Junio 25 de 1925. — Raul Barbot, Escribano. Ag.5-771-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Juan José Chatel, para que, por sí o por apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y contestar la demanda instaurada por don Julio A. Bauhoffer, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio con el que se seguirá la causa de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Junio 13 de 1925. — R. I. Egaña Jn.22-9319-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernabé Carrere, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 2 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.8-887-v.ag.19.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en los autos caratulados "Carmen Díaz de Marticorena, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la referida señora solicitando se le expida segunda copia de una escritura de compraventa otorgada el diez de Enero de mil novecientos veintidós, en esta ciudad, ante el escribano Juan Cardozo y Pena por Zenón Díaz, con relación a una parcela de terreno de chacra con edificios, cercos, mejoras y accesorios, ubicada en el ejido de esta ciudad, primera sección, tercera zona, empadronada con el número cuatro mil catorce, con una superficie de nueve mil quinientos metros dos decímetros, lindera: Nordeste, camino departamental a Flores por medio, con Aníbal Méndez del Marco; Sudeste, con Juan Ynario, y por el Sudoeste, Anunciado F. Bonfrisco y Asunción Marticorena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días — Durazno, Julio 1.o de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.8-888-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rivas de Pastorino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-814-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Wenceslada Gutiérrez de Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-803-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Carmelo A. Dinardi, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Decedo, en representación de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción del causante, aparece éste con el nombre de Carmelo A. Dinardi, cuando es Carmelo Antonio Dinardi; en la de matrimonio del causante con doña María Bo..., está equivocado el nombre del contrayente, pues dice Cármelo Dinarde, cuando debe decir Carmelo Antonio Dinardi; en la de nacimiento de Juana María Angélica Dinardi, aparece el padre de la inscripta con el nombre de Carmelo Dinarde, cuando el verdadero es Carmelo Antonio Dinardi, siendo éste el apellido de aquélla; en la de nacimiento de José María y Esther Elena Donata Dinardi, se ha enunciado erróneamente el nombre del padre de éstos, pues dice Carmelo Dinardi, cuando debe decir Carmelo Antonio Dinardi. En las de nacimiento de Lydia Ysabel y Vicente Félix Dinardi, aparece el padre de los inscriptos con el nombre de Carmelo A. Dinardi, siendo que el verdadero es Carmelo Antonio Dinardi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 30 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.1.o-641-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Acosta Moreira, de Laureana Gómez y, de Juan Acosta Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Julio 3 de 1925. —Arturo Tisnés, Actuario. Ag.4-716-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Bayon, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.4-715-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Irrazábal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 29 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.4-714-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Paula Martínez contra la sucesión de Saloné Labrea, investigación de paternidad", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, los señores Ramón, Samuel, Filomena, Amanda, Oliva, Héctor, Ernesto, Laura y Aniceto Tabares, y señores Amabelia, Iberia, Mercedes, Saucidices, Pura, Almeda, Cecilia, Guadalquivir, Alcides, Alfaro y Carlos Baraibar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 23 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.4-717-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos caratulados "Zoila Manuela Prieto de Casaravilla. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos René y Tomás Casaravilla, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. —Durazno, Junio 17 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.22-9337-v.jl.9-ag 1.o.v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos iniciados por el Procurador de Impuestos contra doña Jacinta O. de Degnino, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quienes se consideren con derecho al solar 2 de la manzana número 35 de la planta urbana de esta villa, que linda: Norte, Emilio Ungo; Sur, Zoraida Crossa; Este, Manuel Núñez Cibils, y Oeste, calle Peteira. Empadronado con el número 174, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yí, Junio 30 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Jl.7-113-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en los autos "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Carmelo Rodríguez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho sobre una fracción del huerto número 44 B, de esta localidad, empadronada con el número 692, y linda: Sudeste, río Yí; Nordeste, doña Palmira M. de Louzao; Sudoeste, calle Méndez, y Sur, calle General Flores; para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa Sarandí del Yí, Agosto 5 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Ag.10-938-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, en los autos "El procurador de impuestos contra la sucesión de Pedro Recarte, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho a los inmuebles que a continuación se detallan, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Cuatro solares de terreno números 3, 4, 5 y 12, de la manzana 22 de la planta urbana de esta Villa, empadronados, los dos primeros, con el número 96 y 55 y 92, los otros. Dichos solares están unidos y forman una superficie total de 3.200 metros, y lindan: Norte, calle Ituzaingó; Sur, Natalia Crossa; Este, calle Giró y Oeste, calle Oribe. — Sarandí del Yí, Junio 17 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Jn.22-9341-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Rodríguez, y la citación a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, para que se presenten dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos de derecho. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza a don Pedro Molina, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en los autos "Francisca Rodríguez de Rodríguez, sucesión", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Trinidad, Junio 16 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Jn.23-9374-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Idiart de Anández y Juan Cruz Anández, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 6 de 1925 — Julio de Vila Mattos, Actuario. Ag.11-960-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rómulo Segundo Medero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 3 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Ag.11-959-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Luisa Caceres de Badal, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 6 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Ag.11-961-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio Gerónimo Machado, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.10-943-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Mendiola y doña María Hernández de Mendiola para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 25 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.5-752-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Barrosa de Pereira, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 8 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Ag.8-880-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Núñez, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 27 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Ag.3-672-v.set.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jerónimo Caraballo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Caballero, cuando, en realidad, su verdadero apellido es Caraballo. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Junio 25 de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público. Ag.3-669-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Doroteo Fernández, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 10 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.25-9440-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos J. Herrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 18 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Jn.25-9441-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Pallas, citándose a todos los que se consideren con derechos a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.3-692-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber a don Pantaleón Alonso que por auto de fecha diez de Junio último ha sido declarado rebelde en el juicio que por investigación de paternidad le ha iniciado ante este Juzgado doña Eufemia Fernández por sus menores hijos Josefa Irma, Teodora y María Esther. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Minas, Julio 9 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.6-781-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Abad, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 2 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.6-782-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Silvera de Bueno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.6-783-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Rivero y Fausta Cedrés de Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 24 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.10-939-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Inzaurralde y Compañía. Quiebra", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: La cuarta parte de un terreno con lo en el edificado, de diecinueve metros ochenta y cinco centímetros de frente a la calle General de la Llana, por treinta y nueve metros de fondo, encerrando una superficie de setecientos ochenta y cuatro metros por el N. O. con la mencionada calle, por el N. E. con Lucas Dutra y sucesión Eduardo Prado; por el S. O., con Luis Moreira y Manuela Barrios, y por el S E., con Inocencia Almará de Pérez; y otro terreno y galpón ubicado en la calle Aníbal del Campo, lindando: al S. E., con la expresada calle; al N. E., con Alfredo Pasquier; al No O., con Valentín Melgar y por el S. O., con Olivio Lescano, compuesta de una superficie de trescientos treinta y nueve metros; para que se presenten dentro del término de noventa días a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.10-9007-v.jl.9-ag.1.o.v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en Pirarajá, novena sección judicial de este Departamento de Minas, con fecha seis de Enero del corriente año, ha fallecido don Setero Gorriarán, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días consecutivos. — Minas, Junio 30 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.1.o-622-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día diez de Junio de mil novecientos nueve y el seis de Octubre de mil novecientos trece, han fallecido en la cuarta sección judicial de este Departamento, en el paraje Chamamé y Casupá, respectivamente, Javiera Leiva y Pedro Fernández Farcili, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por sesenta días consecutivos. — Minas, Abril 2 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.10-9006-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Sucesores de Luis Casaretto con Justo Baigorría, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a Justo Baigorría para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio y a la vez para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 13 de 1925. —Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.1.o-647-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Magdalena Peirano de de Agustini, se ha presentado don Antonio Lacava (h.), como apoderado de los interesados; que en la parte pertinente dice así: 1. Que vengo a solicitar de U. S. la rectificación de las siguientes partidas: A). De defunción de la causante, que ha sido inscripta con el nombre de María Magdalena Margarita Peirano de De Agostini, en lugar de su nombre verdadero Magdalena Peirano de de Agustini; se establece que es hija de Juana Campero, cuando el nombre de su madre lo es Juana Campesa, y se la hace figurar como esposa de Agustín De Agostini, en lugar de Agustín de Agustini, que es su esposo; B) De la de nacimiento de Juan Usto de Agustini: Donde dice que es hijo de Agostín De Agostini, debe decir de Agustín de Agustini; donde dice ser hijo de Magdalena Peyrano, con y, debe ser Peirano, con i latina; donde dice: abuelos paternos Eustaquio de Agostini, debe decir Eustaquio de Agustini y Margarita de Agustini, y los maternos, donde dice Juana Peirano, es Juana Campesa; C) De la de nacimiento de Agustín de Agustini, donde figura la abuela materna como Juana Campera, debe decir Juana Campesa; D) De la de nacimiento de Luis de Agustini: Donde dicen ser abuelos paternos Juana Campera, es Juana Campesa; E) De la de nacimiento de Bernardo de Agustini: Donde dice su esposa Magdalena P. de Agustini, debe decir Magdalena Peirano, y donde aparece como abuela materna Juana Peirano, es Juana Campesa; F) De la de nacimiento de María de Agustini: Donde dice abuelos maternos Juana Peirano, debe decir Juana Campesa; G) De la de nacimiento de Margarita de Agustini: Donde dice abuelos maternos Juana Campero, debe decir Juana Campesa; H) De la de nacimiento de Magdalena de Agustini: Donde aparece inscripta con el nombre de Magdalena, debe decir Graciana, y donde dice abuelos maternos Juana Peirano, es Juana Campesa; I) De la de nacimiento de Magdalena de Agustini: Donde aparece inscripta con el nombre de Magdalena, debe decir Juana; donde dice: de su esposa Magdalena Peyrola, debe decir Magdalena Peirano, y donde dice: los maternos Juan Payrola y Juana Payrola, debe decir Juan Peirano y Juana Campesa. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. —Paysandú, Julio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público. Ag.10-889-v.ag.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a Pedro Quintana para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), ya sea por sí o por apoderado, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha entablado su esposa Celinda Cabral de Quintana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público. Ag.8-890-v.set.10.

Segunda copia de escritura
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el 10 de Febrero último don Juan Pedro Zenni solicitando segunda copia de una escritura de venta autorizada en esta ciudad por el escribano don José Lamas el diecinueve de Mayo de mil novecientos diecinueve, referente a la isla Caridad, sita frente a la rivera del río Uruguay, Departamento de Colón, Provincia de Entre Ríos (República Argentina), con un área superficial de ciento cincuenta hectáreas, siete áreas, veintisiete centiáreas, lindando: al Norte y Este, con el río Uruguay; Sur, un brazo del mismo río, que lo divide de la isla de H[illegible]nos, y al Oeste, otro trozo del mismo r[illegible] que la separa de la isla Marinero. Escritura que otorgó don Juan Antonio Feijoo, de la nuda propiedad a favor de doña Virginia Peregalli y otros, y del usufructo a favor de dicho señor Zenni. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación con

emplazamiento de ciento veinte días po el término de cuarenta días días. — Paysandú, Junio 30 de 1925. — José Lamas, Escribano Público. Ag.1.o-644-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Botta de Fagetti, citándose a la vez a los que se consideren con derechoo a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 1.o de 1925.— José Lamas, Escribano Público. Ag.4-733-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pascual Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público. Ag.3-696-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber a los interesados que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro Nelsis, emplazándose especialmente a los sucesores de Alejo Nelsis, los de Clara Nelsis de Rodríguez y los de María Nelsis de Nelsis para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1924. — Francisco Faig, Escribano. Ag.13-1028-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Angel Domínguez contra la sucesión de Ambrosio García, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio a doña Manuela García de Olivera, Fernando García, Fernando Manuel Rodríguez, Gregorio García, Justo García y a los herederos de doña Ana García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Jl.7-115-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Francisca Antonia Navarro contra Teodoro Pablo Godoy, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro P. Godoy, dentro del término de noventa días a comparecer en dichos autos a contestar la demanda en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Francisca Antonia Navarro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Jl.7-114-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula; dictado en los autos en trámite en este Juzgado, caratulados "Miguel Sahelin contra Pablo Chuchulin y tercería de don Andrés Gilson, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Pablo Chuchulin para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. — Fray Bentos, Junio 3 de 1925.— Francisco Faig, Actuario. Jn.13-9095-v.set.14.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaído en los autos "P. Libert y Cía contra Jacobo Mizraji, cobro de pesos", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jacobo Mizraji, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Astarita, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. My.28-8603-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro, y en los autos caratulados "Santiago Salaberry (hijo), entrega de animales vacunos", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la propiedad de dos novillitos de dos años, orejanos de marca y señal, pelo pampa colorado; una vaca pampa colorada con una ternera orejana al pie, que se encuentran depositados en esta sección, y cuya marca se encuentra diseñada en este expediente y en los edictos colocados en la casa de comercio de los señores Del Curto y Donato Hnos., Pedro Pons, José y Emilio Massari, Justo Mamberto, local Marín y en la puerta de esta oficina, que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de procederse al remate de los mismos. — Sánchez, Mayo 6 de 1925. — Fidencio Ribeiro Ferreira, Juez de Paz. — Sánchez, Agosto 3 de 1925. — Fidencio Ribeiro Fereira. — Juez de Paz. Ag.10-906-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Manuel Olivera, por intermedio de su apoderado don Juan Esteban Carballo, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión otorgada por Eraclio Olivera a favor del solicitante don Juan Manuel Olivera, de los derechos que le correspondían en su calidad de heredero de su padre don Fortunato Galván de Olivera, a 34 hectáreas. 2.393 metros del campo que integraba el caudal sucesorio, ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que linda con Dorotea Olivera de González, Alejandro Olivera; Fortunato Olivera, Celia Olivera, Eralio Olivera y el comprador. Dicha escritura fué autorizada en la 7.a sección de Tacuarembó el día 14 de Junio de 1921 por el escribano don Julio A. Zuasnabar. Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 23 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.12-989-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Agripina Fontoura, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.12-988-v.set.14.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que en los autos caratulados "Salvador Lotito, quiebra, fijación de la época de la suspensión de pagos", ha recaído la siguiente sentencia: "Número 6142. — Rivera, Julio 6 de 1925. — Visto este expedientillo, formado para la determinación de la fecha de la cesación de pagos del fallido Salvador Lotito; Resultando: Que el síndico, en su informe presentado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1641 del Código de Comercio, aconseja se fije al efecto el día 25 de Diciembre de 1920. Se basa para ello en que careciendo de antecedentes para hacer esa determinación se ve precisado a referirse al único que posee, que es el inventario practicado en aquella fecha por el fallido, del que resulta la insolvencia de la masa; Resultando: Que el señor Fiscal aconseja, en su dictamen de fojas 7, se provea de conformidad a lo aconsejado por la sindicatura; y Considerando: Que como lo dice el síndico, no hay antecedentes que permitan determinar con exactitud la fecha en que el fallido cesó en el pago corriente de sus obligaciones. El inventario constata el estado de insolvencia que debió, lógicamente, ser anterior a la confección del mismo. Pero ante la imposibilidad de remontarse a una fecha más alejada por la carencia de elementos que permitan su determinación precisa, se hace necesario referirse a ella por ser la más antigua constatación de insolvencia. Por estas consideraciones: Fíjase en el 25 de Diciembre de 1920 la fecha de la cesación en los pagos del fallido don Salvador Lotito, y hágase saber en la forma prevenida en el artículo 1643 del Código de Comercio. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Edo. Muñoz Ximénez".— Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.5-774-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Altez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ag.5-744-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Méndez de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ag.3-693-v.ag.13.

Emplazamiento y apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Baldomero Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la heredera ausente Segunda Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele quien la represente en los mismos. — Rocha, Mayo 23 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ag.7-7604-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Sopeña. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza, a los sucesores de Ruperto Fernández y María Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Junio 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Jn.25-9446-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente, rotulado "Rudecinda Rita Olivera de Amaral contra Benito Ebaristo Amaral, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha veinticinco del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad legal Amaral-Olivera. — Rocha, Junio 27 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-649-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Leonido Rocha y Delfina Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los herederos Luisa, Crecencia, Clotilde y José María Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. My.30-8665-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Besminda Antonia Bacigalupi contra Osorio di Paula Rodríguez. Divorcio por causal", se cita, llama y emplazxa al nombrado Osorio di Paula Rodríguez, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor d oficio qu lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Jn.25-9447-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Brague, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del tér-

mino de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.8-885-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza al fallido don Exequiel Palma, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 25 de 1925 — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.30-9553-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza al fallido don Alberto Berardi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos de calificación de quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 24 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.30-9552-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 22 de Junio próximo pasado, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de don Exequiel Palma el día 7 de Febrero del año 1925, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 2 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.1.o-648-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Rodolfo E. Vidal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Márquez Vargas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado para su publicación. — Salto, Julio 29 de 1925. —Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.8-885-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Dolores Selgas de Selgas y a doña Manuela Selgas de Bianchi, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por don Enrique Moratorio contra doña Dolores Selgas de Selgas y otros, intimación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 29 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.6-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Belzarena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.8-884-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Asencio Sarasúa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 17 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.22-9343-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Segunda copia de hijuela

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los apoderados de la sucesión de Cecilia García, solicitando segunda copia de la hijuela perteneciente a dicha causante en los autos sucesorios de don Felipe García. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — San José, Agosto 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.13-1034-v.ag.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Cataldo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.11-955-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Quintín Bernal y de doña Juana Umpiérrez de Bernal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.8-895-v.ag.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Cabrera de Bonnahon, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.8-894-v.ag.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 3 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.6-812-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Victoria Eduarda Cabrera de Zerpa, don Bonifacio, doña Manuela, don Tiburcio, don Claudio, don Tomás, doña Flora, don Jesús, don Norberto, don Luis, don Alfredo, don Federico y doña Delfina Cabrera, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Florencio Cabrera dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 7 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.1.o-652-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sofía Scanziani de Risso, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 4 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.8-882-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de María Bianchi de Lastretti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días — Mercedes, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.8-881-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Gregoria Elizondo de Eugui, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 30 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.8-883-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1925. — Número 140. — José Mer contra Petrona Fernández, divorcio", se emplaza a doña Petrona Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 25 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.8-860-v.set.10.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Antonino Ramírez, sus herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 315, finca y terreno, ubicados en la calle 18 de Julio número 111, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Julio 3 de 1925 — Eleuterio Moretti.
Ag.1.o-707-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Meres Maida Garrastazu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Agosto 1.o de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.10-937-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Cardozo de Pérez, de don Pantaleón Pérez, de doña Justina de Alvarengo o Alvarengue y la de doña María Valentina o Valentina Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 12 de 1925. Fernando Suárez, Actuario.
Ag.7-836-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Palomeque o Hermenegildo Cabrera Palomeque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Agosto 4 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.12-981-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Castel Ducos y la de doña Casilda Silva Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.12-982-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Galván, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1925. —Fernando Suárez, Actuario.
My.21-8412-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidela Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Julio 8 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.6-815-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra David Demetrio Fleitas", se cita, llama y emplaza a don David Demetrio Fleitas a quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 71 hectáreas, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, Sierra de Sosa, ocupada por don Pedro Saracho (hijo) lindando con Máximo R. Anastasía y Valentín Fleitas, declarada en planilla número 2136, y aforada para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 2.414.00, por el término de noventa días para que por sí o por apoderado legalmente constituído se presenten a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor.— Treinta y Tres, Julio 7 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jl.16-309-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Antonio A. Rodríguez", se cita, llama y emplaza a don Antonio Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 165 hectáreas, 1.687 metros, ubicada en la 6.a sección, arroyo Averías, lindando con dicho arroyo y con José Vázquez declarada en planilla número 70859, año 1922 para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 7 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jl.16-308-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, en los autos sucesorios de doña Petrona Callero de Marabote, en su carácter de apoderado de don Francisco de León y Callero, iniciando juicio de rectificación de la partida de bautismo de su representado. La rectificación pedida consiste en sustituir los nombres con que aparece inscripto el poderdante del señor Ferreiros, en el membrete de dicha partida y en el cuerpo de la misma, donde dice Lucas Ramón Francisco, por el de Francisco de León y Callero, que es el nombre y apellido verdadero de este señor. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1925. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.11-948-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de al primera sección de este Departamento, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Lucas Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los herederos de Manuel Lucas Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los reefridos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la primera sección urbana. Un terreno y sus mejoras declarado en planilla número 58463, año 1921, y empadronado con el número 1258, lindando: por el Norte, con Julio Mederos; por el Sur, Exequiel Mirabales; por el Este, Francisco Bulgarelli, y Oeste, calle Asturias. A los eefctos de esta publicación se habilita el feriado menor próximo. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1925. —Luis Gambardella, Juez de Paz

Jl.6-86-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de al primera sección de este Departamento, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Isabel Gadea", se cita, llama y emplaza a los herederos de Isabel Gadea o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en los siguientes límites: Oeste, calle Celedonio Rojas; Este, sucesión Dalmiro Carballo; Sur, Antonio Javier, y Norte, María Gregoria Lete. Declarado en planilla 58895, año 1921, empadronado con el número 468. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor próximo. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

Jl.6-87-v.ag.15.

Remates Judiciales

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Viuda e hijo de Juan J. Aguerre contra Martín Salaverría, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número veintitrés mil ochocientos setenta y ocho, situado en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, manzana cuarenta, sección letra D, se compone de seiscientos cuarenta y cinco metros sesenta y dos decímetros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros treinta y dos milímetros frente al Norte a calle sin nombre, hoy denominada Juan Ramón Gómez, entre las de Paraguay y Portugal, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sud, con la sucesión de don Juan Miguel Martínez; al Oeste, con Cristóbal Cruz, y al Este, con Floriano y Juan Bentancour. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1027-v.ag.31.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Alejandro Fonticella contra Próspero Laguilhouat, cobro de pesos", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas y 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, Sarandí 466, se procederá, por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con el edificio en él construído y sus mejoras, situado del otro lado del Arroyo Seco, jurisdicción del Paso del Molino, en este Departamento, señalado con el número cinco de la fracción B en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Octubre de mil novecientos uno, el cual solar se compone de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, y se deslinda así: ocho metros sesenta y dos centímetros de frente al Este a calle particular, hoy Cuaró, número diecinueve; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar veintidós; por el Norte, con el solar número cuatro, y por el Sur, con el solar seis; y Segundo: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el Buceo, Barrio Edison, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número ciento dieciocho en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de mil novecientos siete, y compuesto de trescientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordoeste a la calle Franklin número sesenta y cinco; por treinta metros de fondo al Sudeste, lindando en esta línea con el solar número ciento veinticuatro; por el Nordeste, con el solar ciento diecinueve, y por el Sudoeste, con el solar ciento diecisiete. Se previene que: A) El inmueble descripto en primer término ha sido tasado en cinco mil pesos y en dos mil pesos el descripto en segundo término; B) No se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las mencionadas tasaciones; C) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: Rivera 2347 (primer piso). Ag.13-1022-v.ag.28.

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el 28 del corriente, a las 16 horas, el martillero León Escandellas, asistido del suscripto y Alguacil del Juzgado, procederá a vender, sin base y al mejor postor, los bienes de la sucesión de don Juan L. Lagrilla: 1.o Una fracción de chacra situada en el Barrio Artigas, compuesta de cuatro hectáreas, con su casa, alambrados y demás mejoras que contenga, lindando: al Sud, calle pública; al Norte, campo del Municipio; Este, sucesión Williams; Oeste, con Carlos L. Siemens 2.o Los derechos posesorios sobre una fracción de campo fiscal, situada en Sauce Chico, 10.a sección judicial de este Departamento, arrendada a Ginesia Silveira de Texeira y su hijo Rómulo desde el 22 de Enero de 1922, por cuatro años, compuesta de treinta hectáreas, más o menos, lindando: al Sud, Pablo Muzzet; Norte, Julia Albín de Duarte, hoy Cosme D. Méndez; Este, Sandalia Sánchez, hoy su sucesión; Oeste, arroyo Las Flores y Luis Ambrosoni. 3.o Los derechos posesorios sobre otra fracción de campo, situada en el mismo paraje, compuesta de una superficie de dos hectáreas, más o menos, arrendada desde el 10 de Enero de 1923 a Aniceto Birjain, hoy a la viuda de éste, Catalina Caprile de Birjain, lindando: al Norte, calle pública; Sud, E. Echenique; Este, sucesión Sandalio Sánchez; Oeste, N. Echenique. 4.o Dos boletos de marca y señal, con sus fierros. Se previene: Que los antecedentes están a disposición de los interesados; que la comisión de remate, escrituras y certificados son de cuenta del comprador, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Salto, Agosto 7 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.12-985-v.ag.28.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Judicial. — Linda casita, Bulevar General Artigas número 649, esquina calle Ibiray (antes Chuy). Base: $ 1.300.00).

El domingo 23 de Agosto, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente "Sucesión de Juan Colombo" se hace saber que el día 23 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número noventa y tres mil setenta y seis, que consiste en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada a inmediaciones de La Estanzuela (Playa Ramírez), de este Departamento de Montevideo, la cual fracción es parte del solar número uno de la manzana número mil trescientos veintisiete de la novísima ciudad, según plano suscripto por el agrimensor Alfredo Lerena en el mes de Enero de mil novecientos dos; mide ciento nueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados, y se deslinda así: siete metros cincuenta centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas; quince metros cincuenta centímetros al Norte, que por formar esquina, son de frente a la calle Chuy; trece metros ochenta centímetros al Sur, lindando con el resto del solar uno, de María Bellardi, y siete metros setenta y cinco centímetros al Oeste, confinando con terrenos de Catalina Mazzini. Se previene que: A) No se admitirá oferta que no exceda a la base de un mil trescientos pesos, valor de aforo del bien para el pago del impuesto inmobiliario; B) Serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuestos y el uno por ciento de comisión que cobrará el rematador sobre el precio; C) El mejor postor consignará en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Ag.7-843-v.ag.22.

S. C. VAILLANT

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 19 de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador señor Sadi C. Vaillant, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: El vapor "Corumbá", que según tasación de fojas veintitrés, tiene las siguientes características: Longitud dieciséis metros treinta; ancho cuatro metros, puntal dos metros veinte; tiene dos pequeños compartimentos para alojamiento de la tripulación; una máquina y una caldera; un ancla, una cadena, algunas herramientas y una cocina económica averiada. Casco de hierro. Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; C) Que la tasación, según así consta a fojas veintitrés, asciende

a seis mil pesos moneda nacional oro; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Ezequiel Ramalho y Estéfano Rando contra la Compañía Minas de Viacao de Motto-Grosso, cobro de pesos", E) Que al solo efecto de las diligencias necesarias para la expedición de los edictos del remate a celebrarse, se habilitó el feriado. — Montevideo, Julio 21 de 1925. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Por más datos: Vázquez 1430.

Ag.5-731-v.ag.19.

TOSCANO Y DE LOS SANTOS

(Martillero: Lorenzo Toscano)

JUDICIAL

De un solar esquina en el Barrio Belgrano, calle Santiago Gadea, antes Suipacha, esquina Chacabuco (adoquinada). A 70 metros de la Avenida Larrañaga, y a corta distancia de la Avenida Aldea. Tiene 9 metros de frente a Gadea, por 27 detros 39 centímetros a Chacabuco. Area: 246 metros 57 decímetros. Base: $ 266.67, casi a $ 1.00 el metro.

El comprador deberá pagar el adoquinado. El domingo 23 de Agosto, a las 16 horas, en su ubicación, lo venderé ajustándome al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, dictada en la sucesión de José Rama, se hace saber que el día 23 de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno designado con el número siete de la fracción número tres del plano del agrimensor Juan Mier, de fecha Octubre de mil novecientos diez, ubicado en el Barrio Belgrano, décima octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto del área y límites siguientes: doscientos cuarenta y seis metros cincuenta y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros de frente al Nordoeste a la calle Suipacha, por veintisiete metros treinta y nueve centímetros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Nordeste a la calle Chacabuco, y linda por el Sudeste, con el solar ocho. Se previene: 1.o Que el referido bien está aforado en la suma de cuatrocientos pesos, y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el comprador deberá pagar el adoquinado y el cordón de vereda, y serán de su exclusiva cuenta los gastos de escrituración y certificados, y, además, la mitad del importe de la comisión de remate; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ley. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Más datos, en nuestras oficinas: 18 de Julio 1310. Teléfono: La Uruguaya. 548 (Cordón).

Ag.7-833-v.ag.22.

OMAR ROSSI

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día veinte de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Omar Rossi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Barrio Latuado en el paraje conocido por Barrio Lafone, manzana número seiscientos veintiuno de esta novísima ciudad, constituído por el solar ocho y parte del siete del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de la mensura que practicó durante el mes de Enero de mil novecientos siete, y compuesto de quinientos sesenta y nueve metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, con doce metros noventa y tres centímetros de frente al Este sobre el camino Millán, al que están señaladas las puertas de los edificios con los números dos mil trescientos sesenta y cinco a dos mil trescientos sesenta y nueve; cuarenta y cinco metros treinta y nueve centímetros al Norte, por donde linda con el resto del solar número siete, de Pedemonte y Repetto; cuarenta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros al Sud, lindando con los solares nueve, once y doce, de Alfredo Pinto, y doce metros noventa centímetros al Oeste, confinando con el solar trece, de don Nicolás Farraco. Se previene: A) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República con Pedro Alario, ejecución de hipoteca"; E) Que para la expedición de los edictos, publicaciones y demás necesario para la venta se habilitó el feriado. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.5-739-v.ag.20.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad al Sur.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos "Cayetano Bica, cesación de condominio", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Agosto, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número nueve mil seiscientos cincuenta y cinco, que consiste, según título, en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, y el empedrado de su frente pagado, ubicado en la manzana número doscientos treinta y dos de la novísima ciudad, de esta Capital, el cual solar es el señalado con el número treinta y uno en el plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de mil novecientos siete, mide doscientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados, y se deslinda así: seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Oeste a la calle Minas, por donde el edificio tiene el número novecientos doce, entre la calle Cebollatí y Avenida Gonzalo Ramírez, por treinta metros noventa y dos centímetros de fondo al Este, lindando con parte del solar veintiséis; por el Norte, con el solar treinta y dos, de Natalio Belsieo, y por el Sur con el solar treinta, de Antonio Aita. Se previene que: A) El bien descripto y sus mejoras ha sido tasado en la suma de nueve mil quinientos cincuenta y ocho pesos con noventa y cuatro centésimos, y no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicha tasación; B) El mejor postor consignará en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1925.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión: 1 o|o. — Más informes: Piedras 318.

Ag.5-759-v.ag.20.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Seis valiosas propiedades.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Juega", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, los siguientes bienes: 1.a El día 20 del corriente, a las 16 horas: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la vieja ciudad, de esta Capital; compuesto de 332 metros cuadrados, teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, donde sus puertas están designadas con los números 1284 y 1286, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con Joaquín Suárez; al Sur, con Diego Capella y Pons, y al Norte, con José M. Montero. Este bien se venderá con la base de 18.000 pesos. 2.a El día 21 del corriente, a las 16 horas: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 155 de la nueva ciudad, de esta Capital, empadronado con los números 7931 y 7932, compuesto de 17 metros 463 milímetros de frente al Sud sobre la calle Colonia, donde sus puertas están designadas con los números 1383 y 1387; 17 metros 394 milímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con Juan Miguel Martínez y Luis Beta; 30 metros 494 milímetros en el lado Oeste, lindando con el citado Martínez; y 31 metros 393 milímetros en el lado Este, confinando con Luis Delmas. Estas fincas se venderán en dos lotes, con las bases de 8.250 pesos la empadronada con el número 7931 y 11.250 pesos la empadronada con el número 7932. 3.a El día 22 del corriente, a las 15 horas y 30: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en, la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 195 metros 21 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 5 centímetros de frente al Este a la calle Arenal Grande, donde su puerta está designada con el número 1367; 17 metros 90 centímetros al Norte, lindando con Juan Bozzola; 18 metros al Sud, confinando con Amadeo Spoturno, y 10 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con José Vivas Roura y Francisco Alonso. Este bien se venderá con la base de 4.875 pesos. 4.a El mismo día, a las 16 horas y 30: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, empadronado con el número 35397, compuesto de 125 metros 49 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 87 centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguay, donde sus puertas tienen los números 1672 y 1674; 18 metros 26 centímetros al Este, lindando con Germán Barbato; 6 metros 93 centímetros en el Sur, confinando con la "Sociedad Cristóbal Colón", y 18 metros al Oeste, lindando con la finca siguiente. Este bien se venderá con la base de 7.125 pesos. 5.a Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, empadronado con el número 35398, y compuesto de 124 metros 46 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 95 centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguay, donde las puertas están señaladas con los números 1666 y 1668; 18 metros al Este, lindando con el bien antes descripto; 6 metros 98 centímetros al Sur, lindando con más terreno de la misma manzana, y 17 metros 74 centímetros al Oeste, lindando con Romay. Este bien se venderá con la base de 7.125 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación y venta y demás serán de cuenta de los compradores, quienes abonarán también el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los compradores deberán escriturar las propiedades que adquieran dentro del término de cuarenta días, a contar desde la fecha del remate; 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, y los títulos en la escribanía del señor Moratorio, calle Misiones número 1414, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-760-v.ag.22.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos contra la propiedad empadronada con el número 25372, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo 16 de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, y en las puertas de esta oficina, el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario nombrados en autos, venderá en remate público un solar de terreno sito en la manzana A 104, de esta villa, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre la calle Norte América, por 26 metros de fondo al Norte, donde linda con Martín y Pedro Silva, y, por formar esquina, tiene también frente al Oeste a la calle Vizcaya, lindando: al Este, con Ramón Seijo; y cuyo inmueble ha sido tasado en doscientos veintiún pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de la misma, al serle acepada; que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Cerro, Julio 9 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jl.30-551-v.ag.15.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23940, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo 16 del próximo Agosto, a las 14 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario nombrados en autos, venderá en remate público un solar de terreno sito en la manzana C 47 de esta villa, dentro de los siguientes límites: 14 metros 32 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Bulgaria, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, donde linda con don Augusto Turene; al Norte, con el mismo señor Turene, y al Sur, con don José L. Lingeri, y cuyo bien ha sido tasado en trescientos siete pesos con cincuenta centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de la misma al serle aceptada; que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Cerro, Julio 9 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jl.30-550-v.ag.15.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca. — De una buena propiedad, calle Libertad número 77, entre Avenida Brasil y calle Luis B. Cavia.

Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente "Fermín Rigoli y Fermín Rigoli (hijo) contra María E. Prats de Revella y

otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince del entrante Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, situada a inmediaciones de Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, la cual fracción se compone de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Libertad, por donde el edificio tiene el número setenta y siete; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde limita, lo mismo que por el Este con Consolación Trujillo, y por el Oeste, con Serafín García y Juana Francisca Cafera. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta; B) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 466; y C) Ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1925. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Jl.28-537-v.ag.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de Guillermo M. Sallaberry", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o A) Dos fracciones de chacras contiguas con las poblaciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en el paraje denominado Manga, de este Departamento, compuestas en conjunto de un área superficial de treinta y dos hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta metros, lindando: por el Sur, con la sucesión Sáez; por el Norte, con la de Cifuentes; por el Este, con José Surroca, y por el Oeste, con la sucesión de Emiliano Pérez; B) Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en el Manga, de este Departamento, y compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Octubre de mil novecientos dos, de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, con cuatrocientos tres metros treinta centímetros de frente al Nordoeste sobre un camino Abrevadero de diez metros cuarenta centímetros de ancho por medio, con sucesores de don Andrés Apestegui, trescientos setenta y dos metros setenta centímetros de frente al Nordeste a otro camino de igual ancho por medio, con el doctor don José Román Mendoza; cuatrocientos metros frente al Sudeste sobre camino Abrevadero, que tiene igual ancho que los antes referidos, por medio, con los sucesores de don Vicente Marrupe y de don Sebastián San Martín, y trescientos setenta y tres metros al Sudoeste, por donde linda con don Eduardo Pérez; C) Otra fracción ubicada en el mismo paraje (Manga), undécima sección judicial de este Departamento, designada con el número uno en el plano levantado en Setiembre de mil novecientos catorce por el agrimensor Carlos A. Furriol, teniendo una superficie de siete hectáreas, nueve mil trescientos veintidós metros veintiún decímetros, que se deslindan así: ciento cuarenta y un metros treinta y siete centímetros en la línea del Nordoeste, con frente a la calle Pública por medio con el doctor don José Román Mendoza, hoy sucesión Guillermo Sallaberry; quinientos setenta y nueve metros diez decímetros en el costado Nordeste, confinante con la fracción número dos, adjudicada a don Juan Martín Iturralde; ciento cuarenta y dos metros sesenta centímetros en la línea Sudeste, confinante con el Bañado Carrasco, y quinientos cincuenta y cinco metros sesenta centímetros en la línea Sudoeste, lindante con don Juan Benzo; 2.o La nuda propiedad de un terreno situado en la ciudad de Paysandú, con el edificio y demás mejoras que contiene, con trece metros ochocientos quince milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por diecinueve metros diez centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con don Fortunato Dancona, hoy Felipa Ferreira; por el Este, con la sucesión de Anacleta Pereda, y por el Oeste, con la calle Libertad. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 2.000.00, y reconoce un contrato de usufructo a favor de las señoritas Ana y Margarita Sallaberry; 3.o El 23 de Agosto, a las 14 horas, se venderá en la chacra ubicada en el Manga todas las herramientas, muebles, útiles y alhajas pertenecientes al causante e inventariadas a fojas cincuenta y nueve y siguientes de los respectivos autos sucesorios. Se previene: 1.o Que los bienes descriptos en primer término, letras A, B y C, serán vendidos por la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que asciende en conjunto a $ 30.800. 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra la expresada base; 3.o Que por el bien descripto en segundo término no se aceptará oferta que no suba las dos terceras partes del respectivo aforo para la contribución; 4.o Que los compradores consignarán en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, y abonarán el uno por ciento de comisión al rematador; 5.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., son de cuenta de los compradores; 6.o Que en las ventas de los muebles, herramientas, alhajas, etc., los compradores abonarán al rematador la comisión legal; 7.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados, y que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Jl.17-333-v.ag.22.

MAXIMILIANO CANOSA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61317, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas y 45, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil "ad-hoc" escribano doctor Julio I. Vera y señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en jurisdicción de Malvín, con frente al Este a la calle Missouri, por donde mide once metros; por el Norte, con el inmueble empadronado con el número 61316, por donde mide 85 metros noventa centímetros; por el Oeste mide 11 metros, y linda con Félix Vitale, y por el Sur, 85 metros 90 centímetros, lindando con el solar de pertenencia de don Jacinto Casaravilla; formando un área total de novecientos cuarenta y cuatro metros noventa decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 314.96; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, la suma de cien pesos; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. — Nota: Los autos pueden examinarse en las Oficinas del Juzgado de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro.

Ag.13-1018-v.ag.29.

MAXIMILIANO CANOSA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61309, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil "ad-hoc" escribano doctor Julio I. Vera y señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con frente al Este a la calle Missouri, jurisdicción de Malvín, 10.a sección judicial, por donde mide 21 metros 20 centímetros; por el Norte, con la sucesión de Zoilo Rosas, por donde mide 92 metros; por el Oeste, con Juan Rodríguez, por donde mide 46.70 centímetros, y por el Sur, con el solar empadronado con el número 61310, por donde mide 85 metros con 90 centímetros, formando un área total de dos mil novecientos dieciséis metros treinta decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 777.67 centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, la suma de pesos 120.00; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. — Nota: Los autos pueden examinarse en las Oficinas del Juzgado, 8 de Octpubre 3664 (Unión), de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro.

Ag.10-1017-v.ag.29.

MAXIMILIANO CANOSA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 65033, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 17 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil "ad-hoc" escribano doctor Julio I. Vera y señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el Barrio Joaquín Suárez, jurisdicción de Malvín, con frente al Sudeste a la Avenida central General Garibaldi, por donde mide quince metros, por sesenta y cinco metros de fondo. Dicho solar lleva el número 30 de la manzana 6, compuesta por la Avenida Central General Garibaldi, Avenida Aldea, calle Santiago Vázquez y calle General Paz, y tiene un área de novecientos setenta y cinco metros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de doscientos sesenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá entregar en el acto de serle aceptada su oferta, la suma de $ 75.00; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. — Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro. Ag.13-1016-v.ag.29.

MAXIMILIANO CANOSA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61315, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil "ad-hoc" escribano doctor don Julio I. Vera y señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, con frente al Este a la calle Missouri, por donde mide 21 metros 475 milímetros; ochenta y cinco metros 90 centímetros en la línea del Norte, lindando con el inmueble empadronado con el número 61314; por el Oeste, 21 metros 475 milímetros, lindando con terrenos de Félix Vitale, y por el Sur, 85 metros con 90 centímetros, lindando con el solar empadronado con el número 61316; formando un área total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros 70 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación o sea de la suma de $ 614.90; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la suma de $ 100.00 en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las Oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro. Ag.13-1015-v.ag.29.

MAXIMILIANO CANOSA
uzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del infrascripo Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61316. Por cobro de contribuión inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, escribano doctor Julio I. Vera y el señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en la jurisdicción de Malvín, con frente al Este, a la calle Missouri, por donde mide 10 metros 475 milímetros; ochenta y cinco metros 90 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar empadronado con el número 61315; diez metros 475 milímetros en el Oeste, lindando con Félix Vitale; y ochenta y cinco metros 90 centímetros al Sur, por donde linda con el inmueble empadronado, con el número 61317, formando un área total de ochocientos noventa y nueve metros 80 decímetros cuadrados. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 299.93. 2.o Que el mejor postor deberá oblar la suma de sesenta pesos en el acto de serle aceptada su oferta, y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota Los autos pueden examinarse en las Oficinas del Juzgado calle 8 de Octubre número 3664 (Unión) de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro.

Ag.13-1019-v.ag.29.

REMATE PUBLICO

Alcaldía del tercer distrito de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la

13.a sección de Montevideo, se hace saber que don Martín Aguerre procederá a la venta en remate público el 18 del corriente, a las 14 horas, en las puertas de esta Alcaldía, sita en el Bajo de Valencia, de un caballo y una vaca, tasados en treinta y cinco pesos y veinte pesos, respectivamente. Esta venta ha sido dispuesta por tratarse de animales cuyos dueños se desconocen. — Bajo de Valencia, Agosto 1.o de 1925. — Vicente Aguerre, Teniente Alcalde.

Ag.6-787-v.ag.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23935, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo 16 de Agosto próximo a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario nombrados en autos, venderá en remate público, un solar de terreno ubicado en la manzana C 47 de esta Villa, compuesto de mil doscientos veintinueve metros con seis mil quinientos ochenta y cinco centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: veintiocho metros sesenta y tres centímetros de frente al Norte, sobre la calle Perú, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, que por formar esquina da también frente al Oeste, a la calle Bulgaria, lindando: al Este, con don Martín Cardozo y al Sur, con don Augusto Turenne, cuyo inmueble ha sido tasado en cuatrocientos cuarenta y dos pesos con sesenta y siete centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados y que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Cerro, Julio 9 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jl.30-558-v.ag.15.

ALBERTO BAZAN HERMOSA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos seguidos contra la propiedad empadronada con el número 23569, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo 16 de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, en las puertas de esta oficina, el martillero don Alberto Bazán Hermosa, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, venderá en remate público un solar de terreno sito en la manzana C 2 de esta villa, dentro de los siguientes límites: 21 metros 47 centímetros de frente al Norte sobre la Avenida Carlos M.a Ramírez, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, donde linda con Ricardo Cabrera, y por ser esquina tiene también frente al Oeste a la calle Bulgaria, lindando: al Este, con Fernando Aguerre; y cuyo inmueble ha sido tasado en novecientos veintidós pesos con trece centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta al serle aceptada; que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Cerro, Julio 9 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ag.1.o-601-v.ag.15.

ALBERTO BAZAN HERMOSA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos seguidos contra la propiedad empadronada con el número 21799, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el 16 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Alberto Bazán Hermosa, asistido del Actuario y Alguacil nombrados en autos, venderá en remate público una fracción de terreno sita en la manzana A 50 de esta villa, compuesto de 413 metros 1.790 centímetros, dentro de los siguientes límites: 24 metros 05 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Italia, por 17 metros 18 centímetros de fondo al Este, donde linda con Sebastián González, y al Sur, con Jacinto Delgado; cuyo inmueble ha sido tasado en doscientos seis pesos con cincuenta y ocho centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y D) Que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Cerro, Julio 9 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ag.1.o-602-v.ag.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23874, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo 16 de Agosto próximo a las 16 horas y en las puertas de esta oficina, el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario nombrados en autos, venderá en remate público un solar de terreno sito en la manzana D 38 de esta Villa, dentro de los siguientes límites: 21 metros 47 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Burdeos; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, donde linda con Juan Bordazar y sucesión de Juan Ardaitz; al Este, con Pedro Donapetry y Guillermo Donapetry y al Oeste, con Ursula H. de Turenne, y cuyo bien ha sido tasado en quinientos siete pesos con cuarenta y un centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de la misma a los efectos legales. Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Cerro, Julio 3 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jl.30-557-v.ag.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23938, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo 16 de Agosto próximo a las 15 horas y en las puertas de esta oficina, el martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario nombrados en autos, venderá en remate público un solar de terreno sito en la manzana C 47, de esta Villa, dentro de los siguientes límites: 12 metros 58 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Bélgica, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, donde linda con doña Ursula H. de Turenne; al Este, con don Pedro Mosse y al Oeste con don Augusto Turenne, cuyo inmueble ha sido tasado en trescientos siete pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta a los efectos legales; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados y D) Que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Cerro, Julio 9 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jl.30-556-v.ag.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos sucesorios de Sementino Defendente Moranzoni, se hace saber que el veintiséis del corriente mes, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, los siguientes bienes: Una fracción de terreno en esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, de veintidós metros de frente al Oeste sobre la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud, sobre la calle Buenos Aires, lindando por el Norte, con la fracción a deslindarse, y por el Este, con Manuela Vera; y otra fracción contigua, con el edificio y demás mejoras que contiene, de veinticinco metros de frente al Oeste sobre la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte, con Andrés Guaraglia; por el Sud, con la fracción antes deslindada, y por el Este, con Manuela Vera. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Agosto 1.o de 1925. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Ag.10-927-v.ag.26.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de don Juan Sosa, se hace saber que el veintisiete del corriente mes, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, y sobre la base de ciento nueve pesos, una fracción de terreno con las mejoras que contiene, a inmediaciones de esta ciudad, señalada con el número ocho en el croquis respectivo, compuesta de treinta y dos metros veintidós centímetros de frente al Oeste sobre calle pública, por ciento veintiocho metros ochenta y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Este, con la sucesión de José Aguirre; por el Norte, con Francisco Echenique, y por el Sud, con María Carmen Sosa. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo, Agosto 18 de 1925. — Miguel Federico.

Ag.8-893-v.ag.24.

REMIGIO GUICHON
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "María Cibils Juárez de Cibils contra Bruna Hada Cisneros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Agosto entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, por intermedio del martillero don Remigio Guichón, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno solar, con el edificio y mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número trece, compuesta de una superficie de quinientos treinta y cuatro metros sesenta y seis decímetros cuarenta centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, línea recta de cuarenta y dos metros cuarenta centímetros con terreno de la sucesión Miguel Píriz; al Este, recta de doce metros ochenta y cinco frente a la calle Francisco A. Maciel; al Sur, recta de cuarenta y dos metros cuarenta centímetros por medio, con terreno de la sucesión de Manuel Avero; y al Oeste, recta de doce metros treinta y siete centímetros, la separa de la sucesión Alejandre Frocham. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 25 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.4-713-v.ag.20.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos testamentarios de doña María Lynch de González, se hace saber que el día sábado veintidós de Agosto del corriente año, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en pública subasta almoneda, por un precio no menor de cuarenta pesos con sesenta y cinco centésimos la hectárea, de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo, que tienen en conjunto un área superficial de mil ciento veinticinco hectáreas, nueve mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados, ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, siendo sus límites generales los siguientes: Norte y Este, cuchilla de Haedo; Sud, línea divisoria de mojones del campo de don Eugenio Lynch, y por el Oeste, con el arroyo Don Esteban Grande. Se hace saber, a los efectos que hubiere lugar: A) Que sobre los inmuebles descriptos pesan dos gravámenes hipotecarios, uno por siete mil pesos, y otro por cuatro mil pesos, sobre cuyos gravámenes se adeudan intereses por más de un año; B) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; y D) Que los títulos de los bienes relacionados se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 1.o de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.4-734-v.ag.20.

ALBERTO P. INDART
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE

EDICTO — En los autos caratulados "Don Toribio Gastelú contra don Abdala Elazar, cobro de alquileres y desalojo", este Juzgado ha dispuesto la venta en remate, al mejor postor de todas las mercaderías y demás objetos embargados en el referido expediente, cuyo remate tendrá lugar el 22 del corriente mes a las 9 horas, continuando a las 14 horas, por el rematador don Alberto P. Indart, en el local de la Avenida 25 de Mayo número 41. — Fray Bentos, Agosto 3 de 1925. — Fco. Mendoza.

Ag.7-850-v.ag.18.

ERNESTO AMOROS
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Martir de Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes y año, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Ernesto Amorós, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes del deudor don Martir de Mello: 1.o Una fracción de campo situada en la tercera sección del Departamento de Rivera, compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, que forman la fracción H en el plano de mensura y fraccionamiento del campo de los sucesores de don Francisco de Mello Rego, y que tiene los límites siguientes: por el Norte, la fracción I, de su hermana Eulogia; por el Sur, la fracción G de su hermano Enrique; por el Este, con el arroyo Cuñapirú, y por el Oeste, con las fracciones D y G, de Francisco Gabino y de Elisa P. de Mello, respectivamente; 2.o Otra fracción de campo contigua a la anteriormente descripta, y ubicada, por tanto, en la misma sección, compuesta de doscientas dieciocho hectáreas, cuatro mil ciento veintisiete metros cuadrados, que tiene los siguientes linderos: Martín, Enrique y Carolina de Mello y el arroyo Cuñapirú. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, debe consignar en manos del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.5-775-v.ag.21.

ERNESTO P. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Eusebio I. Graña y Feliciano P. Cotelo contra Dionisio González Pereira, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Setiembre entrante, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Ernesto P. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Concejo, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas setenta y cinco hectáreas, siete mil trescientos veintitrés metros, que linda: al Norte, arroyo Sarandí por medio, con los señores José Ferrer, Tomás, José y Braulio Larrosa y Arroyo La Puente por medio, con los señores José V. Aldunate y doctor Juan Francisco Ferreira; al Nordeste, con predio de doña Elvira Larrosa de Balao y arroyo del Sarandí por medio, con terreno de esta misma señora y de los señores Aldunate y Ferreira; al Este, arroyo de Castillos por medio, con don Cipriano Saráchaga y la sucesión Aquilino Amorín; al Sudeste con don Dionisio González; al Sudoeste, con don Braulio Larrosa, y al Nordoeste con doña Torcuata Sayanes y doña Minerva Larrosa de Vigliola. Se previene que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.5-745-v.ag.26.

JOSE LORENZO Y LOSADA
Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Noé F. de Oliveira", se hace saber que el día veintinueve de Agosto entrante, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor José Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: De las 15 horas y 30 a las 16 horas: un solar de terreno y el edificio en él construído, situado en la manzana número 17 de la Villa de Castillos de este Departamento, que hace esquina con las calles Acosta y Rocha, con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la primera, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros a la segunda, lindando: por los demás costados paralelos con don Antonio Falco y doña Manuela Rubio de Rubio. Este bien ha sido tasado en la cantidad de seis mil quinientos pesos. De las 16 horas a las 16 y 30: los derechos y acciones en la fracción de bañado, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, que fué de la sucesión Juan Faustino Correa y Agueda Díaz de Oliveira, calculada en cuatrocientas hectáreas más o menos su superficie. Esta fracción ha sido tasada en la cantidad de tres mil pesos. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no lleguen, respectivamente, a los precios de las tasaciones, referidas, así como que los más altos postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el 10 por ciento de las mismas, a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 8 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o 636-v.ag.29.

ELIAS R. RUY LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "La Sucesión de Claudio Fructuoso Marfetán contra Eduarda Montes de Oca de Suffiotto y otras, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, va a vender, al mejor postor, los inmuebles siguientes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de Soriano, de este Departamento, compuesto de 42 metros y 9 centímetros de frente, por 62 metros 13 centímetros de fondo, y limitado: por el Norte, con Bernabé Ledesma; por el Sud, calle en medio, con Gervasio Galarza; por el Este, Fortunata Ledesma, y por el Oeste, calle en medio, con Juan Marconi y Ruperto de las Carreras; y otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado también en la Villa de Soriano, compuesto de 27 metros de frente, por 52 metros y 24 centímetros de fondo, y limitado: por el Norte, con Benito Bacciadone y Telésforo Lehites; por el Sur, calle en medio, con sucesión José M. Antuña; por el Este, Zenón Marfetán, y por el Oeste, calle pública. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; B) Que los títulos y antecedentes relacionados con esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de escritura definitiva y expedición de certificados serán de cargo de el o los compradores. — Mercedes, Junio 27 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.1.o-627-v.ag.16.

RICARDO HIERRO
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Delgado, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado, se sacará nuevamente a la venta, sin base y al mejor postor, por el martillero don Ricardo Hierro, el siguiente bien: Un campo ubicado en Yerbal Grande, 4.a sección, declarado en planilla número 72060, año 1921, y empadronado con el número 1302. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.11-955-v.ag.22.

COMERCIALES

EMPRESA BILZ
Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día jueves 27 del corriente, a las 16 horas, en el local social, Avenida Millán 2441, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general correspondientes al 12.o ejercicio, e informe de la Comisión Fiscal. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Elección de dos titulares y cinco suplentes para miembros del Directorio y renovación de Comisión Fiscal. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se previene á los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o boletos de depósito de las mismas en el local social, Avenida Millán 2441, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — El Directorio.

Ag.13-1006-v.ag.22.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
(Reconquista 200)

No habiéndose depositado en las cajas del Banco la cantidad de acciones que con arreglo a lo prescripto en el artículo 25 de los Estatutos se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el día miércoles 12 del corriente mes, el Directorio de esta sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos, ha resuelto convocar a una nueva Asamblea para el día sábado 22 del actual, en el local del Banco, calle Reconquista número 200, a las 15 horas y 30, la que quedará, en esta segunda vez, legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurra, según lo dispuesto en el mismo artículo 32, antes citado.

Los objetos de la Asamblea son los que ya se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1.o Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 56.o ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.o Aplicación de utilidades.

3.o Elección de cinco Directores por el término de dos años, en reemplazo de los señores don Timoteo Balbín, don Domingo Braceras, don Ramiro Fernández de Villota, doctor don Celedonio V. Pereda y don Guillermo A. Udaondo, salientes por haber terminado su mandato. Elección de dos Síndicos y dos suplentes de síndico.

4.o Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, y recoger la correspondiente tarjeta de entrada, hasta el día miércoles 19 de Agosto en curso. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1925. —Ramón Cabezas, Presidente. — Jorge A. Santamarina, Secretario.

Ag.13-1005-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), hemos prometido vender al señor Antonio Fuentes nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas que teníamos establecida en la calle Sarandí número 243, esquina Pérez Castellanos, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos aquellos que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la citada casa de comercio, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Vázquez y Vázquez.

Ag.13-1007-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Gruntoski el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Inglaterra número 307 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Rafael Dubinsky.

Ag.13-1008-v.set.5.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones requeridas por el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas, Tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado veintidós del corriente, a las dieciséis horas, en las oficinas del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1925, y presentación del informe de la Comisión Interventora en su carácter de Comisión de Cuentas.

3.o Ratificación del mandato del Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día diecinueve del corriente, a las dieciséis horas, y se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas Tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores que se reunan.

La memoria y balance, impresos, se hallan en las oficinas del Banco a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1925.

Ag.13-1030-v.ag.22.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al público y al comercio en general que he vendido a los señores Matías y Martín Vázquez, el almacén de comestibles y anexos de mi propiedad, situado en la calle Andes número 1151, de esta Capital; habiéndose hecho cargo los adquirentes del activo y pasivo del negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Pedro González. — Matías y Martín Vázquez.

Ag.13-1035-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que por intermedio del contado público José Sás Sabaté he contratado vender a favor de don Enrique C. Lefort, la fábrica de rodados y anexos situada en la calle Miguelete número 1832, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos respectivos para el cobro de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Juan Lefort.

Ag.5-755-v.ag.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado tomar de socio colectivo a don Antonio Castiñeiras para la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor que tengo establecida en la calle Justicia número 1991, la que giraba bajo la razón de Gago y Castiñeiras, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Domingo A. Gago. — Antonio Castiñeiras.

Ag.5-748-v.ag.26.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós hemos contratado vender a favor de Carlos González y Hermano las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Garibaldi número 2951, esquina Tuyutí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Manuel González y Hermano.

Ag.5-742-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Batista Bastarrica y Antonio Mallo mi casa de comercio denominada "Lechería Las Rosas", situada en la calle Sierra número 2032. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Dolores Lorenzo Barros.

Ag.5-740-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Florencio Juliá las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Manuel Pagola número 3012 (Pocitos), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Carlos Milanesi.

Ag.5-741-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público en general y al comercio en particular que por intermedio del contador Atilio Perillo he prometido vender al señer Jacinto Meré la casa de comercio que actualmente tengo establecida en los ramos de tienda y mercería en la calle Julio Herrera y Obes número 1151, debiéndose verificar el contrato de venta definitivo con fecha 25 de Setiembre de 1925. De acuerdo con lo que establece la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Jaime Sus. — Jacinto Meré.

Ag.5-746-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Maximino Estévez la casa de comercio en el ramo de carnicería y venta de frutas situada en la calle Cerro Largo número 1571, esquina Arenal Grande, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. —Ernesto Boragno.

Ag.5-747-v.ag.26.

UNION AGRICOLA DEL URUGUAY

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el sábado 15 del corriente, a las 17 horas y 30, en la sede social, calle Colonia número 1284, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Tomar en consideración el balance y memoria correspondiente al ejercicio 1924.25.

2.o Renovación parcial del Directorio y elección de Comisión Fiscal de Cuentas. — José Ordeig, Presidente. — Pedro L. Bellenda, Secretario.

Ag.5-776-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura de 17 de Julio último, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Francisco P. Malugani y Pablo Malugani, disolvieron la sociedad comercial que tenían constituída y giraba en esta plaza bajo la firma Malugani Hnos., quedando con el activo y pasivo el socio Pablo Malugani. Los interesados deben presentarse dentro del término de ley a la casa sita en la calle Cerro Largo número 828, de esta ciudad. Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Pablo Malugani. — Francisco P. Malugani.

Ag.5-773-v.ag.25.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Garmendia el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguayana número 3197, esquina Olivos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Pedro Fontana.

Ag.4-711-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha, don Carlos Bermilio ha vendido a don Juan Fitipaldi el establecimiento que gira en esta plaza en el ramo de Caraguatay número 2083, en el ramo de despacho de bebidas, canchas de bochas y demás anexos. Los créditos se recibirán en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311, hasta treinta días, a contar desde hoy. — Montevideo, Agosto 3 de 1924. — Carlos Bermilio.—Juan Fitipaldi.

Ag.4-732-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pascual Risso, José Risso y Celestino López el establecimiento comercial que en el ramo de panadería tengo establecido en la Avenida General Flores números 2873 y 2875, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al establecimiento vendido dentro del plazo de treinta días, bajo las penas que la ley citada establece. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Lucas Bonora.

Ag.4-736-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de la firma Pereyra, Fernández y Cualla el café y bar situado en la calle Uruguay número 866, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. —Pereyra y Compañía.

Ag.4-712-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Carlos Pertesani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Municipio esquina Doctor Fermín Ferreira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1925. — María G. de Anido.

Ag.3-680-v.ag.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Luis A. Olaondo y Ramón Vila el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Fraternidad número 99, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — Natalio Borsani.

Ag.3-679-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Modesto M. Porcile las existencias de nuestra casa de comercio establecida en Tacuarembó Chico, 6.a sección judicial de este Departamento. — Tacuarembó, Julio 22 de 1925. — León y Taroco. — Modesto M. Porcile.

Ag.1.o-658-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de panadería sita en la cale Soriano números 828 y 830, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicha firma deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa del escribano señor Emilio González, San José 1244. —Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Fernández y Mercado. — Vicente Pita. — Vicente Pita.

Ag.3-706-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que en escritura que hoy autorizó en la ciudad de Florida el escribano don Manuel L. Pérez, he formado con don Manuel Pérez, sociedad colectiva comercial, para seguir los mismos ramos de comercio que hasta esta fecha han girado en este lugar bajo mi firma. Los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, notificando al socio don Manuel Pérez. — La Cruz, Departamento de Florida, Julio 18 de 1925. — Fidel N. Vázquez.

Jl.24-463-v.ag.14.

CAFE Y BAR VENDIDO

Adolfo L. Crovetto, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha prometido en venta a don Juan Hualde su comercio establecido en la calle 25 de Agosto número 242, de esta Capital, donde los acreedores deberán exigir el pago de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Adolfo L. Crovetto. — Juan Hualde. — 25 de Agosto número 242.

Ag.1.o-665-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, he prometido vender a don Miguel Saibene las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Colón números 1606 y 1618, esquina a la de 25 de Agosto. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones con el fin de que los acreedores se presenten con los justificativos dentro de los treinta días de la fecha. —Montevideo, Julio 31 de 1925. — Juan Pagani. — Miguel Saibene.

Ag.1.o-661-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que constituímos para explotar la "Farmacia Internacional", que fué del señor C. Pappalardo, de esta villa, bajo la firma de S. J. González y Cía., quedando al frente de ella el socio señor Santiago F. Accame. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 10 de 1925. — Santiago F. Accame. — Sebastián J. González.

Ag.1.o-659-v.ag.21.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Manuel Lores el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle República números 1660 al 1666, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Julio 31 de 1925. — Amaro y Pizzolanti.

Ag.1.o-666-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio en general y a los efectos que correspondan que he vendido las existencias que tenía la casa de comercio de mi finado esposo. José Alves Carvalho, al señor Carlos Proserpio (hijo). —Salto, Julio de 1925. — Julia P. de Alves Carvalho.

Ag.1.o-651-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe avisa al comercio y al público en general que ha vendido a Aurelio Santurio la parte del negocio que tiene establecido en ésta, consistente en almacén, quedando a mi cargo el pasivo y la parte de tienda. — Artigas, Julio 27 de 1925. — Santos Feliz.

Ag.3-676-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de conformidad con la escritura de compromiso firmada con esta fecha ante el escribano don Alberto S. Quintana hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social José S. Garrasino y Hno., con negocio de tienda, almacén, ferretería y anexos, nominado dicho comercio Casa "La Moda", situado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina General Garzón, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Teodoro Garrasino. — Paysandú, Julio 27 de 1925.—José S. Garrasino.—Teodoro Garrasino.

Ag.1.o-560-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Benicio González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Humboldt sin número, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. —Pereyra Hnos.

Ag.12-973-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que en la fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ferrería, el señor Juan Prato prometió vender a los señores Antonio Mattoni y Alberto Dondero el establecimiento comercial en los ramos de fábrica de artículos de platería, joyería y relojería, situado en esta ciudad, casa número 917 de la calle Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores concurran al domicilio de los compradores, finca número 1398 de la calle Río Branco, a notificarles el importe de sus créditos. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Juan Prato. — Antonio Mattoni. — Alberto Dondero.

Ag.12-1029-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel López Sans (Escritorio provisorio: San Ramón 879, Bella Vista), he contratado vender a favor de la señora doña Dolores Ojeda de Denis la sucursal de panadería y provisión situada en el camino Millán número 598, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de los treinta días se presenten a cobrar en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. —Bartolomé Bottino (hijo).

Ag.12-1003-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general y al comercio que he prometido vender a don Angel Posillo las existencias del establecimiento de comercio que en los ramos de almacén, tienda y demás ramos generales tengo establecido en este pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, en la casa de la calle Progreso esquina Solís, sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores concurran a dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación para serles abonados. — San Gregorio de Tacuarembó, Agosto 10 de 1925. — José Cirone.

Ag.12-958-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Floriano Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Agraciada número 3779, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Alfredo Iribarne.

Ag.10-941-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he vendido al señor Angel Arriaga el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor establecido en la casa esquina 1052 y 1054 de la calle Galicia y 1648 y 1650 de la de Río Negro, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. —Ramona Vázquez de Abella

Ag.7-853-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de provisión de fruta y comestibles establecida en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1874 al señor Santos Acero. Todo el que se considere acreedor debe pasar dentro de los treinta días a cancelar sus cuentas.—Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Antonio Muzzio.

Ag.5-753-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Para evitar cierta atmósfera hecha a mi casa de comercio, establecida en Punta de Don Carlos, Departamento de Rocha, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y acopio de frutos del país, ruego a todos los que tengan cuentas a cobrar pasen a hacerlas efectivas en Montevideo a la casa Sánchez, Capuccio y Cía., Rincón 511. —Aquiles Paciello.

Ag.1.o-654-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha de ayer y por escritura que autorizó el escribano don Fructuoso T. Leal vendí a don Nicolás Balbela mi casa de comercio sita en Belén, 8.a sección de este departamento. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los acreedores de la extinguida firma. — Salto, Julio 29 de 1925 —Andrés Balbela.

Ag.1.o-650-v.ag.21.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a la Comisión del Centro Social de esta localidad denominado "Social Club", todas las existencias del servicio de cantina que tenía en dicho Centro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Santa Rosa (Canelones), Julio 29 de 1925. —Juan Arbulo.

Ag.5-769-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por disolución de sociedad se avisa al comercio y al público en general que el señor Diamante Molesini vende al señor Héctor Santi su parte del negocio y terreno establecido en la Avenida General Flores número 563. — Montevideo, Julio 24 de 1925. — Héctor Santi y Compañía.

Jl.27-498-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Pelegro Otonello el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Santa Fe número 1120. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Cayetana Acerenza.

Ag.11-956-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Pedro Montti y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de panadería situada en la calle San Fructuoso números 1518 y 1520, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Juan Pregó. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1925.— Juan Pregó. — Bartolomé Darder.

Ag.11-970-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a don Domingo Narizano la carnicería que tengo establecida en la calle Constitución número 2442, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de la ley en la misma. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1925. — Francisco Fernández. — Domingo Narizano.

Ag.11-969-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En conformidad con los términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y anexos teníamos establecida en esta ciudad en la calle Colón 263, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Rómulo Méndez. — Mercedes, Julio 1.o de 1925. — Rómulo Menéndez. — Teófilo Cáceres.

Jl.20-368-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les comunica que he contratado en venta a los señores Palomares, Forcella y Cía. el negocio de mi propiedad en los ramos de café, almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Simón Martínez sin número (Pantanoso). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal con sus respectivos créditos en el escritorio de los señores Cerruti, Dassori Raffo (Sarandí 362), a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — Juan Pulgar Castro.

Jl.20-363-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Guillermo Carlos Wels ha prometido vender a Valentín García la parte que le corresponde en la casa de comidas y huéspedes denominada "Hotel Sarandí", sita en esta ciudad, calle Sarandí número 430. A ese efecto, se cita a todos los que se consideren con algún derecho se presenten en la escribanía de Mario Henón, 8 de Octubre 2688, de 13 a 14 horas. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1925. — Valentín García —Guillermo Carlos Wels.

Jl.20-360-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Bamonde mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Gobernador Viana número 98, esquina Figueroa, de la Villa de la Unión. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Juan Mir.

Jl.20-361-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público que he vendido a los señores Juan E. Lede y Enrique Ubilla, mi farmacia establecida en esta ciudad, denominada "Farmacia del Pueblo", quedando a mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Dicha casa corre desde el 1.o de este mes por cuenta de los compradores. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por treinta días. — Melo, Julio de 1925. — Germán Núñez.

Jl.21-421-v.ag.22.

EMPRESA BERLAN Y Cía.

LICITACION

Durmientes de quebracho colorado

La Empresa E. Berlán y Cía., constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha, llama a licitación para la provisión hasta de cien mil (100.000) durmientes de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en las oficinas de la Empresa, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas, en la oficina de la Empresa, calle Cuareim número 1468, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — La Empresa.

Jl.20-365-v.ag.27

COMPAÑIA PROGRESO URUGUAY-BRASIL

(En liquidación)

2.a convocatoria

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General convocada para el 15 de Julio próximo pasado, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en la calle Galicia número 957, el jueves 3 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora.

2.o Elección de dos titulares y tres suplentes de la Comisión Liquidadora.

3.o Consideración de las bases para la venta del saladero "Sao Paulo"

4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Comisión Liquidadora, y en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma. — El Secretario.

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que deben presentar sus acciones en Secretaría hasta el día anterior al de la realización de la Asamblea, pudiendo hacerlo en el local, calle Galicia 957, de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.

Jl. 28-519-v.set.3.

VENTA DE NEGOCIO

Participamos al comercio y al público en general que como apoderados de doña Rafaela Gazzaneo de Nappi y de su hijo Rafael Nappi, por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha tres de Julio del corriente año, prometimos vender a don Francisco Pérez y Jaime Cardús (hijo), las existencias del negocio que en el ramo de hojalatería y bombería tienen situada en esta ciudad, en la calle Piedras número 289, y que les pertenece por fallecimiento de don Pascual Nappi. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 notificamos a los acreedores para que se presenten con los justificativos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. —Vicente Gazzaneo. — Angel Gazzaneo. — Francisco Pérez. — Jaime Cardús (hijo).—

Ag.6-792-v.ag.27.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Antonio Roca la casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas al por menor situada en la calle Guaraní número 1550, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — José González Antelo.

Ag.8-856-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Justo Rivera Lema el comercio que en el ramo de ferretería tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 3428. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — A. Delorenzo.

Ag.6-816-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Peláez el comercio que en el ramo de frutas, verduras y comestibles tengo establecido en la calle Durazno número 1025. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Vicente Incoronatto.
Jl.20-362-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo proyectado el señor Alberto Geronés ceder su casa de comercio en el ramo de librería y papelería, sita en la calle 18 de Julio 936, y talleres gráficos, calle Río Branco número 1329, a don Esteban Comini, se pide a los acreedores de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que notifiquen la existencia de sus créditos en el estudio del doctor Emilio Paysée, calle Ituzaingó número 1413, dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — Alberto Geronés. —Esteban Comini.
Jl.28-517-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido el puesto de carnicería que giraba bajo mi nombre en esta ciudad, al señor Eulogio Hernández Irigoyen, para que dentro del término de treinta días, se presenten a cobrar los que se consideren con derecho. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio y Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Treinta y Tres, Julio de 1925. — Julián M. Malagamba.
Jl.30-568-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender el establecimiento que en el ramo de biógrafo, denominado "Artigas" tengo establecido en la casa número 2308 de la Avenida Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días a la casa número 1264 de la calle Guaraní, de 11 a 12.— Victoriano de Armas.
Jl.30-552-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de los señores Eduardo Vilar y José Derriba la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas alcohólicas poseo en la calle Médanos número 1801, de esta Capital. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — Alfredo Becchio.
Jl.30-543-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano Federico Hiriart el 27 del corriente, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Giorgi y Fernández teníamos establecida y giraba en esta plaza en el ramo de artículos para hombre, quedando los negocios, así como el activo y pasivo de la misma, a cargo del señor Manuel Fernández Usandizaga. Lo que hacemos saber a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 28 de 1925. — Víctor Héctor Giorgi. — M. Fernández Usandizaga.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Liga de Defensa Comercial he resuelto liquidar las existencias de mi casa de comercio y demás bienes que constituyen mi activo. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha institución, en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número 1413, dentro del término de treinta días, a fin de tenerlos en cuenta en el prorrateo a efectuarse, en el caso de que después de practicado el balance respectivo y conocidos los acreedores dicha Liga ratifique su conformidad a la liquidación. — Tarariras, Julio 27 de 1925. — Juan Quinelli.
Jl.30-458-ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines legales pertinentes se hace saber que ante el escribano don Juan B. Bazzano me fué prometido en venta el comercio de don José Ferrúa, sito en el camino Carrasco esquina Zamora, donde deberán presentarse las cuentas pendientes de pago. — Montevideo, Joliu 20 de 1925. — Pedro Botti.
Jl.30-541-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Liga de Defeusa Comercial he resuelto liquidar las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 2297, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha institución, calle Julio Herrera y Obes número 1413, dentro del término de treinta días, a fin de tenerlos en cuenta en el prorrateo a efectuarse en el caso de que después de practicado el balance respectivo y conocidos los acreedores dicha Liga ratifique su conformidad a la liquidación. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — E. Tancredi y Cía.
Jl.30-549-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Arturo R. Almada el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Eugenio Garzón número 8. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — Julio N. González.
Jl.28-523-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que entre los firmantes Braulio Antonio Pérez y Adolfo Rodríguez, hemos convenido la compraventa del comercio que el primero tiene establecido en esta ciudad en el ramo de almacén, tienda y anexos en la calle General Artigas esquina España, y que el segundo adquiere. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y siendo de cargo del vendedor el pasivo del referido comercio, se cita a todos los acreedores a que se presenten en el comercio vendido para ser les abonados sus créditos durante el término de treinta días. — Rosario, Julio 16 de 1925. — Braulio Antonio Pérez. — Adolfo Rodríguez.
Jl.27-514-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Badiola las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Chaná número 1851 esquina Yaro de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1925 — Ramón Busto.
Jl.25-477-ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales participamos al comercio y al púbico que por escritura que autorizó el escribano José F. Rossi el veinte del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, bajo la firma de "Massoné y Fenocchi" para instalaciones eléctricas y taller de composturas de aparatos eléctricos y accesorios de automóviles, quedando el activo y pasivo del negocio a cargo exclusiva mente del ex socio Juan Carlos Massoné. — Montevideo, Julio 23 de 1925. — Juan C. Massoné. — Juan O. Fenocchi.
Jl.25-476-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Joaquín Requena Brun ha enajenado en favor de doña María Negro de Cabazzotti, viuda de mi ex socio don Domingo Cabazzotti, la parte que me correspondía en el restaurant "La Parrilla Uruguaya", sito en la calle Ciudadela número 1221. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores de la casa para que dentro del término de treinta días concurran con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Luis Petronio.
Ag.4-708-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Eloy G. Pereira con esta fecha, se disolvió, de común acuerdo, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma 'Restano y Compañía", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Claudio Restano. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — Claudio Restano. — Vicente Cadoppi.
Jl.25-483-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a doña Concepción Vázquez de García, el comercio que en los ramos de hospedaje y restaurant denominado "Primer Restaurant Monfortino", tengo establecido en esta ciudad, casa número 1435 de la calle Juncal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para series abonados.— Montevideo, Julio 24 de 1925. — Juan Carlos Lamela.
Jl.27-499-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: calle Yi número 1465), el señor José Plaza se incorpora como socio en mi establecimiento industrial en los ramos de carpintería y fábrica de muebles sito en la Avenida Rondeau número 1532, de esta Capital, girando por tanto en lo sucesivo nuestra firma bajo la razón social de Barberá y Plaza, en vez de José M. Barberá, como giró hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — José M. Barberá. — José Plaza.
Ag.5-750-v.ag.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador señor José Balay, escritorio calle Guadalupe número 1862, casi esquina Guaviyú, he contratado vender a favor de don José Recarte Rodríguez, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras, poseo en la calle Agraciada número 1930 de esta ciudad, emplazando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar en la referida casa sus créditos debidamente justificados.—Montevideo, Julio 21 de 1925. — Ulises Cariboni.
Jl.22-438-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez hemos prometido vender a favor de don Angel Badiola las existencias de nuestra casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Yaguarón número 1201, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 29 de 1925. — Bouza, Cotelo y Alvarez. — Angel Badiola.
Ag.4-719-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que quedó sin efecto y valor la venta hecha por don Felicindo Castro a don Rómulo R. Buriano con fecha 23 de Enero de 1925, del comercio ubicado en la casa de la calle 18 de Julio 1910, actualmente en la calle Francisco Grau y Alpes, y el señor Castro vendió a la firma Berrutti y Rabellino el comercio de la calle Grau y Alpes. Los que se consideren con algún derecho deben recurrir con los justificativos de sus créditos a 18 de Julio 1771. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Felicindo Castro. — Rómulo R. Buriano. — Berrutti y Rabelino.
Ag.5-756-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con fecha 6 del corriente mes y año y por escritura pasada ante el señor escribano don Jaime Padrós y Darius, hemos constituído una sociedad comanditaria para explotar la farmacia que bajo la denominación de "Continental", se encuentra ubicada en la calle Colonia número 1500. Dicha sociedad la componen doña Carmen Mantegani de Giguens y don Nelson F. Giguens, como socios comanditarios, y don Wáshington L. Giguens, como socio solidariamente responsable. A los efectos de derecho hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Carmen M. de Giguens. — Nelson F. Giguens. — Wáshington Giguens.
Ag.10-900-v.ag.31.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA
(SOCIEDAD ANONIMA)
Asamblea General

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de los Estatutos, se convoca, por segunda vez, a los señores accionistas de la Empresa Periodística Uruguaya a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 17 del corriente, a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia 824, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio. Informe de la Comisión Fiscal. Balance general. Cuenta de ganancias y pérdidas. Nueva emisión de acciones. Elección de tres miembros del Directorio. Renovación de suplencias. Elección de Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas o sus representantes que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán cumplir todos los requisitos que establecen los Estatutos con tal objeto.

Se previene a los señores accionistas que la Asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los que concurran. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Florencio Ochotorena. Secretario.
Ag.10-908-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido en venta nuestros establecimientos en el ramo de tejidos, confecciones, tapicería, etc., denominados "La Madrileña" y "La Bohe- me", sitos en esta ciudad, calles Florida 1251 y 18 de Julio 1433, respectivamente, y "La Favorita", en la calle Uruguay 602, en la ciudad de Salto, a don Pedro Larghero, don Duilio Conti, don Antonio Mas (hijo) y don Ricardo Grille. Los acreedores se servirán concurrir al local Florida 1251, para arreglo de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Larghero y Cía.
Ag.10-946-v.ag.31.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonio
Adlict Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bocro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cierano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giulio y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Expósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Gandugllia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Dias y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gonzáles Marcos V.
Gutiérres Eugenio
Grasso José

H

Hirst e Fignone

L

Larrosa Patrone
Lis Andrés
Lópes Barbón Ramón
Lópes Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Péres Belda José
Péres María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Picos Santiago
Podestá Angel F.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernard Hnos.
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Casabó María E. de
Carvallo y Cía. P.
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Guimaraes y Cía. Oscar
Gonzáles Vega F.
Gonzáles Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Rubertoni
Granara y Cía. J.
Grenier, Aldao, y Cía
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rubertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgueiro, Píriz y Cía
Salgado y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Suc. A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

Barneix Benito
Saldaña María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Gonzáles Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Romas

Fernándes Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Junio 30 de 1925.

V.o B.o: Cuñarro.

Juan Rocayta.

160-pte.94.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que por razones particulares y de común acuerdo con don Alfredo Ferrari he resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa de la casa de comercio que en el ramo de restaurant, café y billar tenía establecida don Carlos Scanagatta en la Avenida General San Martín número 2240, atento a no haberse cumplido las cláusulas fundamentales del referido compromiso. A los efectos que correspondan comercialmente, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Pablo Ferrari. — Alfredo Ferrari.
Ag.8-865-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Corveiras y Rogelio Castro mi casa de negocio denominada "Nueva Panadería del Centro", que tengo establecida en la calle Paysandú número 766, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verifico la presente publicación, y los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir con los justificativos de sus créditos al estudio del escribano Ernesto L. Giulfo, Convención número 1384, dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 8 de 1925 — Francisco Ríos.
Ag.8-863-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a la señora Angela Magieri de Moreira mi casa de comercio situada en esta ciudad en la calle Aldea número 5. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Carmen Cirilla.
Ag.8-855-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que la sociedad comercial que en el ramo de importación y representaciones giraba en esta plaza bajo la firma Plantier e Irigoyen ha quedado disuelta de acuerdo con el convenio de fecha 24 de Noviembre de 1924, y registrado en el Juzgado de Comercio de primer turno, con fecha 29 de Mayo de 1925, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan E. Plantier. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Juan E. Plantier. — Elbio Irigoyen.
Ag.8-861-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaro que he prometido en venta a don Matías Maisonave el garage de mi propiedad, con frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez número 1223. En consecuencia, los que se consideren acreedores pueden pasar por el mismo garage, a fin de serles abonados sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Visconti Romano.
Ag.8-867-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma de Manuel Villar, Federico Baliño y Manuel Castro, con sede en la calle Justicia número 1820, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Federico Baliño y Manuel Castro, llamando a nuestros acreedores para que se presenten en el domicilio indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Federico Baliño. — Manuel Castro.
Ag.8-868-v.ag.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social A. Vázquez Calo y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la señorita Julia Ríos. Los que tengan cuentas pendientes deberán presentarlas dentro del término que marca la ley en la calle Mercedes número 942. — A. Vázquez Calo. y Compañía.
Ag.8-873-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta al señor Constantino Santiago Blengio, la casa de comercio que en el ramo de provisión de verduras y comestibles en general tengo establecida en esta plaza, calle Bartolomé Mitre número 1112. A los efectos, se cita y emplaza a los que se consideren mis acreedores a fin de que se presenten con los justificativos del caso, para que les sean abonados sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — José Nandín.
Ag.6-790-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general, comunico que he prometido vender al señor José Veras, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo en la casa número 2309 de la calle Juan Paullier de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran con sus justificativos dentro del plazo legal al establecimiento citado. — Montevideo, Agosto de 1925. — José Gómez.
Ag.6-791-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a don Leonardo Navarrete el comercio que bajo mi firma y en los ramos de almacén, tienda y demás ramos generales gira en este paraje, debiendo los acreedores remitir sus cuentas dentro del término legal al nombrado señor Navarrete, domiciliado en Tupambaé. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Minuano, Agosto 2 de 1925. — Joaquín J. Márquez.
Ag.6-789-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo terminado el divorcio con mi señora Josefina Galasqui, aviso al público y al comercio en general que todos los que se consideren con derecho a cobrar por lo que se relaciona con mis propiedades, ubicadas en la calle Magariños Cervantes números 400, 402, 404, 408, calle Rivera números 3555, 3558, 3547, y de la calle Uturbey (hoy 2 de Mayo), números 2, 3, 5, 11, 15 y 17, deben presentarse con sus respectivos comprobantes antes del día 10 del corriente, perdiendo todo derecho el que así no lo hiciera. La presentación del crédito debe ser hecha en el Juzgado Departamental de 2.o turno, calle Treinta y Tres número 1425. — Samuel Giannoni.
Ag.6-802-v.ag.27.

S. A. "MOLINO COOPERATIVO"

El Consejo Directivo de esta Sociedad, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 del corriente a las 17 horas y 30, en el local del Molino social, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura y aprobación de la Memoria y balance general correspondiente al semestre terminado el 31 de Mayo de 1925.

3.o Autorizar el pago del dividendo correspondiente al semestre vencido el 31 de Mayo de 1925. Rogamos puntual asistencia. —Montevideo, Agosto 13 de 1925. — José Faroppa, Presidente. — Antonio Burghi, Secretario. Ag.13-1036-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor José Bellomusto y Hno. la casa de comercio que en el ramo de pescadería, y con la denominación de "Justicia", tenemos establecida en la casa número 2042 de la calle Justicia. A los efectos legales determinados por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Fuentes y Literas. Ag.13-1014-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Belo la parte que me correspondía en la casa de comercio café y restaurant "Europeo", situado en esta ciudad, en la calle Agraciada número 2336. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a los acreedores de dicho comercio por treinta días, y concurran a la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. —Montevideo, Agosto 8 de 1925. — José Domínguez. — José Belo. Ag.10-929-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente al comercio y al público que he vendido la llave, estanterías, mostrador e instalaciones de mi casa de comercio de la calle Andes número 1446, en el ramo de sombrerería, al señor Roberto del Castillo, y los que tengan cuentas pendientes se servirán pasar dentro del término a dicho local. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Rufino E. Gordillo. Ag.5-757-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que habiendo resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación de la "Panadería del Porvenir", situada en el Paso del Molino, calle Pablo Zufriategui número 33, y que bajo la razón Rodríguez, Esmoris y Barcos (hijo) regía por el contrato autorizado por el escribano don Francisco E. Cordero en 26 de Noviembre de 1924, hemos convenido vender el activo y pasivo de la misma al socio don Emilio D. Barcos (hijo), quien continuará por su sola cuenta los negocios de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Rodríguez. — José Esmoris. — Emilio D. Barcos (hijo). Ag.12-974-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por intermedio del rematador y corredor público don José Padín prometí vender a don Carlos Pereira la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y comidas tengo establecida en esta ciudad, calle Guaviyú número 2997. Todo acreedor o el que se considere con derecho a algún reclamo deberá presentarse durante el plazo que marca la ley pasado dicho plazo no se atenderá ninguna reclamación.—Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Andrés Tarallo. —Carlos Pereira. Ag.6-813-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jorge Barcha avisa que habiendo terminado el plazo de la sociedad Jorge E. Bitar y Compañía, de la que era socio comanditario, ha convenido con don Jorge E. Bitar en transmitirle la cuotaparte que le corresponde en el activo y pasivo sociales, haciéndose cargo el señor Bitar de todo el activo y pasivo. A los efectos del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para concurrir al domicilio, de las 14 a las 15 horas, calle Juncal número 1487. — Montevideo, Julio 23 de 1925. — Jorge Barcha. — Jorge E. Bitar. Jl.29-v.527-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a don Manuel Recarey Mato mi casa de comercio (restaurant y posada), situada en la calle Galicia número 1252. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 28 de 1925. — Manuel Sertaje. — Manuel Recarey Mato. Jl.29-538-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de José Gasteira y Cía. teníamos establecida y giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle Soriano número 902, esquina Convención, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios Estanislao Lago y Cía., lo que hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — José Gasteira y Cía. — Estanislao Lago y Compañía. Ag.4-720-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Benigno Anido el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Comercio esquina Juan Jacobo Rousseau, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Martínez. Ag.7-852-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hoy disolvemos la sociedad constituída para explotar el establecimiento denominado "Elegant Cine", situado en esta ciudad, casa número 711 de la Plaza Independencia, y que quedó a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Antonio Troccoli. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Angel Signorini. — Antonio Troccoli. Ag.7-842-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Sergio Landa el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Mac-Eachen número 46, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Carola Burghetti de Celle. Ag.7-851-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (oficina: calle Yí 7465), hemos prometido vender al señor J. Antonio Díaz nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Pereira número 3199, esquina a la de Presidente Berro, de esta Capital. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, rogamos a nuestros acreedores presenten sus cuentas en la oficina del referido balanceador. — Montevideo, Julio 31 de 1925. — Rodríguez y Lonné. Ag.5-751-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Rafael Marasco, de común acuerdo y amigablemente, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de autos, carruajes y pompas fúnebres giraba en esta plaza bajo la razón social "Felipe Sicco e Hijo", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don Carlos Sicco. En cumplimiento de la ley se hacen estas publicaciones, invitando a los que se consideren con derechos a presentar sus cuentas para que les sean reconocidas en la casa de la calle Vázquez número 1361. — Montevideo, Julio 21 de 1925. — Felipe Sicco. — Carlos Sicco. Jl.23-452-v.ag.13.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 8953

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de alfalfa y paja por los meses de Setiembre a Diciembre de 1925.

Las cantidades a proveerse son: 801.585 kilos de alfalfa seca y 323.385 kilos de paja para cama.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Agosto, disponiéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.14-1049-v.ag.26.

LICITACION PUBLICA N.o 62. — ASUNTO N.o 11311

Llámase a licitación pública para la adquisición de 51.000 (cincuenta y un mil kilos azúcar.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del mes corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.14-1073-v.ag.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13908

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POLUX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-1042-v.set.1.o.

ACTA N.o 13910

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AROMA DE CANNES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-1044-v.set.1.o.

ACTA N.o 13911

Montevideo, Agosto 10 de 1925 — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLORES DE NIZA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-1045-v.set.1.o.

ACTA N.o 10913

Montevideo, Agosto 10 de 1925 — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ODONTOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-1047-v.set.1.o.

ACTA N.o 13914

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COTE D'AZUR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-1048-v.set.1.o.

ACTA N.o 13912

Montevideo, Agosto 10 de 1925 — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PEUSER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-1046-v.set.1.o.

ACTA N.o 13909

Montevideo, Agosto 10 de 1925 — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STANLEY"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 53.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.14-1043-v.set.1.o.

ACTA N.o 13921
Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VESUBIO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 38.a inclusive, 40.a a 58.a inclusive, 60.a a 63.a inclusive, 65.a a 67.a inclusive y 70.a a 78.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.14-1074-v.set.1.o.

ACTA N.o 13924
Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TELECHRON"
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.14-1082-v.set.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOSADA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 562, y doña VICENTA VIZOSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 556-v.ag.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CERVENAUSLAY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Bohemia, domiciliado en la calle Durazno número 831, y doña PAULA NEMECZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión checoeslovaca, nacida en St. Leonhard, domiciliada en la calle Durazno número 831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 575-v.ag.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CALABRESE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la calle José L. Terra número 2078, y doña MARIA LUISA MONFORT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 574-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO MEDARDO DUTRA MIRANDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1226, y doña OLINDA MARIA TERESA GUTIERREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 496-v.ag.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOAQUIN TORIBIO OTTONELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3595, y doña OFELIA LUISA MUSETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 557-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MIGUEL VICENTE PEREYRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Propios número 51, y doña MARIA ASUNCION ZIROLLI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro. 558-v.ag.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GANDOLFO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Porto Maurizio, domiciliado en la calle Vilardebó número 2071, y doña MAGDALENA BONORINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 567-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON F. FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Guadalupe número 1858, y doña ORFILIA RIAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 566-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN IRIGOYEN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Patria número 2936, y doña IRMA SCARPINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mateo Barrios número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 565-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN ERBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Guaviyú número 2926, y doña FRANCISCA MARIA ELENA MAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 564-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO HERRERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa María número 2045, y doña MARIA JULIA MIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 563-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ZIRPOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Juan P. Varela número 628, y doña ANTONIA ZIRPOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle José Revuelta número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 562-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES C. LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Arraycuá sin número, y doña MARIA ANGELICA VALDENEGRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 561-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO DE PAOLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión apuntador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Raña número 92, y doña MARGARITA AIDA VIACAVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Raña número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 560-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1610, y doña ELISA GANDIOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Consulado número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 559-v.ag.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO VICTORIO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Charrúa número 2026, y doña EUFRASIA ECHEGARAY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 573-v.ag.21.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINDO MARCOS ROCHA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el 22 de Octubre de 1899, domiciliado en esta sección, y doña FELICIA FIERRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, el 20 de Enero de 1890, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Ley 17 de Mayo de 1913. Conste. — Esteban M. Canale. 576-v.ag.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALVES MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Municipio número 2518, y doña ADELINA ROSALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Municipio número 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 571-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CESIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 136, y doña OFELIA LOLA MURIALDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 569-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROMULO FASSOLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1530, y doña RAMONA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cabildo número 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 570-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GUERRERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2488, y doña CASIMIRA MARIA ODELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 572-v.ag.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORETO RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 175, y doña CIRILA BONILLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de tal, nacida en Flores, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 568-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.14-1086-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Pisano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.14-1085-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Anglo Mexican Petroleum Company Limited contra los sucesores de Ana Pérez de Caravia y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a éstos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en esta Capital, compuesta de una superficie de mil quinientos cuarenta y un metros, y que tiene por límites: al Norte, la calle San Fructuoso; por el Este, la calle Mendoza; por el Oeste, la Plazoleta Municipal en medio de la Rambla Sud, y por el Sur el arroyo Seco, hoy calle Entre Ríos, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.14-1040-v.set.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Carrara y de doña Amelia Laguisquet de Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.14-1051-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Marquisa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.14-1052-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Peregrino José Juan Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.14-1053-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.14-1054-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Pfaffly y de María R. da Silva de Pfaffly o María Resgate da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.14-1055-v.ag.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.14-1068-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Elzaurdia de Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.14-1080-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Camarano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1925 — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.14-1079-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Repetto de Valle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.14-1078-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Giossi y Dotti para la junta que tendrá lugar el primero de Setiembre próximo, a las 16 horas, en este Juzgado, Rincón 478,

con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.14-1050-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado doña María Genara De Michelli o Genara María De Michelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.14|1056-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Quintín Carvajal, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio, que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Blanca Zerpa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.14-1081-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Agustín José Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erminia María Chiappe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-1083-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Segundo Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.14-1041-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gorosterrazú, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 6 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.14-1063-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Martínez de Laporta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 7 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.14-1060-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Bodín, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 7 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.14-1061-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 7 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.14-1062-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Días Bailio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a José Carbajal, padre de los menores Elisa, Celia y José Demetrio Carbajal y Bailio. — San José, Agosto 10 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.14-1058-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Arana de Urdangarín, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones, dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 6 de 1925. — Eduardo V. Vó, Actuario.
Ag.14-1057-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO
Emplazamiento

El suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Mates para que dentro del término de treinta días, desde la fecha, comparezcan a estar a derecho en los autos que le sigue don Miguel Octavio Faber, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Dolores, Agosto 10 de 1925. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
Ag.14-1066-v.ag.26.

AURELIO PEREYRA CARRASCO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: $ 477.50.
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de José M. Méndez, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, nuevamente, en remate público, y por el martillero don A. Pereyra Carrasco, del siguiente bien: Un campo ubicado en la 4.a sección de este Departamento, compuesto de 63 hectáreas, empadronado con el número 1197, declarado en planilla número 72820, año 1921. Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda del cincuenta por ciento de su aforo, y que asciende éste a la suma de $ 945.00, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serie aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.13-1064-v.ag.26.

GIANOLA Y SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Manuel Martínez, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día doce de Setiembre próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente a la venta en remate público, y por el martillero don Domingo Saralegui, del siguiente bien: Un campo ubicado en Yerbal Chico, 4.a sección de este Departamento, compuesto de 61 hectáreas, planilla número 9847, y empadronado con el número 3884, año 1917. Se previene que no se acepta oferta que no exceda del cincuenta por ciento de su aforo, y que asciende éste a la suma de mil noventa y ocho pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.14-1065-v.ag.26.

CASA A. BARREIRO Y RAMOS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto, a las 17 horas y 30, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 1467, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio último.
2.o Distribución de utilidades.
3.o Elección total de nuevos Directores, Síndico y suplentes.
4.o Incluído por iniciativa del Directorio: Adquisición de bienes raíces para la Sociedad. Consumación y prórroga de las adquisiciones y promesas.
5.o Emisión de obligaciones hipotecarias y régimen de las mismas.
6.o Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea. — El Secretario.

Nota — Para asistir a la Asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco.
Ag.14-1084-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura ante el escribano Ramón Domínguez Escuder, disolvimos la sociedad que giraba bajo la firma Carmelo Perna y Hermano, con sede en Zapicán, 11.a sección del Departamento de Minas, y sucursal en Pirarajá, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Carmelo Perna. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal a deducir sus créditos. — Zapicán, Julio 31 de 1925. — Francisco Perna. — Carmelo Perna.
Ag.14-1067-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que Cándido Regueiro Ferreiro, como mandatario de don Cayetano Gómez López, y éste a su vez como heredero de Agustín Gómez Regueiro, vendió a José Gómez Lorenzo la parte que le correspondía en la panadería "La Especial", calle Colorado número 1264, y que Gómez Lorenzo celebrará sociedad con Mariano Castro para la explotación de esa panadería. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. —Cándido Regueiro Ferreiro. — José Gómez Lorenzo. — Mariano Castro.
Ag.14-1069-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que entre los señores José Muiño y Angel Muiño se ha concluído el siguiente contrato: A) El primero, José Muiño, vende al segundo, Angel Muiño, su parte total del activo, incluso instalaciones y útiles, que le corresponden como socio en la panadería denominada "Parque Rodó", sita en esta ciudad, calle San Salvador número 2151, bajo la firma Muiño Hnos; B) Y a los efectos legales se cita a todos los que tengan interés se presenten ante la escribanía de Mario Henón con los justificativos correspondientes de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Angel Muiño. — José Muiño.
Ag.14-1068-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La razón social Gómez y Piccardo, que giraba en esta plaza en el ramo de consignaciones de frutos del país, hace saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que va a proceder a su total liquidación, debiendo presentarse los interesados dentro del plazo de treinta días en su local, Avenida Rondeau número 2154.
Ag.14-1039-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Manuel Rial y Cía., con negocio de provisión, establecida en la calle Juan Paullier número 1252, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Rial Turnes. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Esteban Castro. — Manuel Rial Turnes.
Ag.14-1071-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he vendido a los señores Paulino Rial y Benito Costas el garage establecido en esta ciudad, en la calle Tacuarembó número 1472. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Antonio P. Russomanno.
Ag.14-1072-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha formulado un compromiso de compraventa en el que don Juan M. Lamarque Almada y Cía. ha prometido vender a don Juan C. Ripoll el comercio que en el ramo de farmacia tiene establecido en el pueblo de Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado. — Montevideo, Agosto 8 de 1925.— Juan M. Lamarque Almada.
Ag.14-1070-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido disolver la sociedad en comandita que teníamos constituída como propietaria de la "Farmacia Argerich", establecida en la casa 2343 de la calle Agraciada, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de pertenencia y cargo del farmacéutico Raúl Cotelo Posada, y desligado de todo derecho y obligación el comanditario Alberto Cotelo Posada, debiendo hacerse las reclamaciones respectivas en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. —Cotelo Posada Hnos. — Raúl y Alberto Cotelo Posada. Ag.14-1076-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que se ha declarado disuelta la sociedad constituída con la razón de Aulet, Torres y Cía., o Aulet, Rullan y Cía., propietaria del comercio en el ramo de panadería, con la denominación de "Panadería La Libertad", establecida en la casa sin número del camino Ariel (Sayago), de este Departamento; que el socio Miguel Aulet ha vendido su participación a los otros socios Rafael Torres y Jaime Rullan, y que éstos constituyen nueva sociedad para continuar las operaciones de aquel comercio, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Aulet, Torres y Cía. — Aulet, Rullan y Cía. Ag.14-1075-v.set.5.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a Asamblea General Ordinaria para el día 27 del corriente, a las 18 horas, en el local del Banco, Cerrito 425, para considerar la memoria y balance del ejercicio 25, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos.

El registro de acciones se cerrará el día 24, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — El Secretario. Ag.14-1076-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Trelles y Ariztegui todas las existencias de mi casa comercial situada en Espuelitas (Ag. Ll. 30). A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al establecimiento vendido dentro del plazo de treinta días, bajo las penas que la ley citada establece. — Espuelitas, Agosto 5 de 1925. — Santiago Casas Araújo. Ag.14-1959-v.set.5.

IMPRENTA NACIONAL